



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2479 e

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 31-07-2018

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Wilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
CULTURA: Christian Rabe	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

Mar del Plata, 01 de junio de 2018.

Visto el Expediente N° 263/2013 - Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con la conexión del servicio de internet de transmisión de datos alta velocidad en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que en el citado expediente obra glosado el contrato celebrado con Telefónica de Argentina S.A.

Que por ello surge de la Factura B N° 0904-00309157 de fecha 11 de mayo de 2018, correspondiente al periodo mensual de mayo de 2018, remitida por la firma Telefónica de Argentina S.A CUIT 30-63945397-5 que el monto total a abonar por dichos servicios asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CVTS. (\$ 5.358,06) (Incluye I.V.A.).

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar los mencionados gastos.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A., CUIT 30-63945397-5 Factura B N° 0904-00309157 de fecha 11 de mayo de 2018, correspondiente al periodo mensual de mayo de 2018, por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CVTS. (\$ 5.358,06) (Incluye I.V.A.), en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 210/2018

Mar del Plata, 01 de junio de 2018.

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y en el Estadio “José María Minella” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 8340-15945275, de fecha 15 de mayo de 2018, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CATORCE (\$ 4.114.-) por los servicios de conectividad del mes de junio de 2018.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área electrónica del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CATORCE (\$ 4.114.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de junio de 2018 conforme Factura B N° 8340-15945275, de fecha 15 de mayo de 2018, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER

REGISTRADO BAJO EL N° 211/2018

Mar del Plata, 01 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por el Prof. José Mutti tramitada mediante Expediente Municipal N° 5209/3/ 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de una carrera de aventura 15 Km. en el sector de La Estafeta complejo “La Moringa”, a desarrollarse por caminos internos sin salida a la ruta, teniendo como punto de partida y llegada el citado complejo.

Que la misma se llevará a cabo el día domingo 03 de junio de 2018 hs.

Que la carrera cuenta con la organización del Prof. José María Mutti (Mutti Eventos), quien tiene antecedentes de una correcta organización de las mismas en distintos puntos de la ciudad.

Que el organizador deberá realizar una promoción, comunicando a los vecinos del lugar sobre la realización del evento y su duración.

Que a fs. 12 por la Subsecretaria de Transporte y Tránsito comunica que al realizarse el evento en un espacio privado, no es competencia de esa dependencia intervenir en el desarrollo de la misma.

Que no se exime al organizador de abonar los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

Que el organizador deberá contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica y la seguridad en el agua de los deportistas.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando carcerería al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la carrera “**15 km de Open Sport 2018**”, organizada por el Prof. José Mutti a llevarse a cabo el día domingo 03 de junio de 2018, en la zona de la Estancia La Moringa, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando carcerería al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4°.- Los organizadores deberán contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora.

REGISTRADO BAJO EL N° 212/2018

Mar del Plata, 01 de junio de 2018.

Visto el expediente N° 197/2018 – Cpo 01 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con el uso de la “Reserva Natural Laguna de los Padres” de General Pueyrredon, por parte de la firma LANDIA S.R.L., y

CONSIDERANDO

Que mediante contrato registrado bajo el N° 046/2018, se autorizó a “LANDIA S.R.L.” el uso del mencionado escenario para la filmación de una publicidad.

Que en cumplimiento de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato 046/2018 la firma constituyó una Garantía de Contrato en efectivo por un importe de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) correspondiente a Recibo N° 808 de la Tesorería de este Ente.

Que con fecha 23 de Mayo de 2018, el Señor Juan Cruz Janiuk, mediante Nota registrada bajo el Nro. 819/2018 solicita la Devolución de dicha Garantía.

Que según el informe del Director General de Infraestructura Ing. Santiago Camilion, a fs. 100, las instalaciones de dicho escenario fueran entregadas en condiciones de acuerdo a lo pactado y corresponde proceder a la devolución de la garantía mencionada

Que no existiendo obligaciones pendientes, corresponde proceder a la devolución de la garantía mencionada

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de la garantía de contrato constituida a la firma LANDIA S.R.L., correspondiente a Recibo N° 808 de fecha 16 de mayo de 2018 y tramitado por Expte. N° 197/2018 por un monto en efectivo de Pesos Diez Mil (\$10.000), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emder.-

REGISTRADA BAJO EL N° 213/2018

Mar del Plata, 01 de junio de 2018.

VISTO el Expediente N° 160/2018 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2018.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 08 de Mayo de 2018 del año en curso con Fútbol Barrial - , registrado bajo el N° 042/2018.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Asociación Civil por su intervención en el Torneo de Fútbol Categorías Específicas Quinta (5º), Séptima (7º), Novena (9º), Décimo Primera (11º), Décimo Tercera (13º), Décimo Quinta (15º), los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 30 de mayo de 2018, la entidad intervino en la fiscalización y armado de la disciplina Fútbol, dentro del marco de Competencias Deportivas, a saber: 12 partidos 5º a pesos seiscientos cuarenta (\$ 640.-) c/u; 06 partidos 7º a pesos trescientos ochenta (\$ 380.-) c/u; 16 partidos 9 a pesos trescientos veinte (\$ 320.-) c/u; 12 partidos 11º a pesos doscientos ochenta (\$ 280.-) c/u; 09 partidos 13º a pesos doscientos sesenta (\$ 260.-) c/u; 07 partidos 15º pesos doscientos veinte (\$ 220.-) c/u; correspondientes a Recibo "C" N° 0003 00000010

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar al Fútbol Barrial de CUIT N° 30712120378, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 160/2018 Cpo 1- por el desarrollo de las Competencias Deportivas 2018 –Fútbol Categorías Específicas, por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 22.320.-) correspondiendo a Recibo "C" N° 0003 00000010, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 214/2018

Mar del Plata, 04 de junio de 2018.

Visto las facturas presentadas por la firma Telefónica de Argentina S.A. - CUIT: 30-63945397-5, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende del informe presentado por la Jefatura de Compras de fecha 01 de junio de 2018, la firma presenta facturas B N° 0904-00309151; 0904-00305822; 0904-00309152; 0904-00309153; 0904-00309154; 0904-00305818; 0904-00309155, 0904-00309156 y 0904-00309158; por un importe total de **PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 6.171,00.-)** por el servicio de internet ADSL mensual correspondiente al mes de mayo de 2018, para distintas dependencias del Ente; no existiendo orden de compra emitida que contemple el servicio prestado.

Que los instrumentos precedentemente mencionados se encuentran conformados por el encargado del área informática del organismo.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL**

**PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A. CUIT: 30-63945397-5 el importe total de **PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 6.171,00.-)**, en concepto de pago de Facturas B N° 0904-00309151; 0904-00305822; 0904-00309152; 0904-00309153; 0904-00309154; 0904-00305818; 0904-00309155, 0904-00309156 y 0904-00309158, por el servicio de internet ADSL mensual correspondiente al mes de mayo de 2018, en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a las siguientes partidas: "Servicios básicos – Teléfonos, telex y telefax" del Presupuesto de gastos en vigencia:

POLIDEPORTIVO \$ 2.692,25.-

ACT. CENTRAL 01 – ACTIVIDAD 11 – INCISO 3- PART. PPAL. 1- PART. PARC. 4 – PART. SUBPAR. 0

NATATORIO \$ 695,75.-

ACT. CENTRAL 01 – ACTIVIDAD 13 – INCISO 3- PART. PPAL. 1- PART. PARC. 4 – PART. SUBPAR. 0

DEPORTE FEDERADO \$ 695,75.-

PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 03 – INCISO 3 - PART. PPAL. 1- PART. PARC. 4 – PART. SUBPAR. 0

ESTADIO MINELLA \$ 695,75.-

ACT. CENTRAL 01 – ACTIVIDAD 02 – INCISO 3- PART. PPAL. 1- PART. PARC. 4 – PART. SUBPAR. 0

ADMINISTRACION \$ 695,75.-

ACT. CENTRAL 01 – ACTIVIDAD 01 – INCISO 3- PART. PPAL. 1- PART. PARC. 4 – PART. SUBPAR. 0

PISTA DE ATLETISMO \$ 695,75.-

ACT. CENTRAL 01 – ACTIVIDAD 04 – INCISO 3- PART. PPAL. 1- PART. PARC. 4 – PART. SUBPAR. 0

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 215/2018

Mar del Plata, 06 de junio de 2018.

Visto el expediente N° 436/2016 Cpos 01 al 05, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas a la Licitación Pública 08/2016 Servicio Médico Natatorio y Polideportivos y Prórroga Servicio Médico Marzo y Abril Natatorio Municipal y Polideportivos Barriales y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 73/2017 se adjudica a la empresa AUTOTRANSPORTE S.R.L. la contratación del Servicio Médico en Natatorio Alberto Zorrilla y Servicio de Enfermeros en Polideportivos Barriales por una contratación total de Pesos seis millones setecientos sesenta y ocho mil (\$ 6.768.000) por el período comprendido entre el 1 de Marzo de 2017 y por el término de un (1) año y/o hasta agotar las prestaciones.

Que de acuerdo al Artículo 27º del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario debe constituir la Garantía de contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 862/2017 de la Tesorería del Ente (fs. 454) la empresa **AUTOTRANSPORTE S.R.L.** constituye el importe de la garantía de contrato de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.353.600.-), mediante póliza de caución N° 40009169 de La Segunda Cooperativa limitada de Seguros Generales.

Que mediante Resolución N° 067/2018, se prórroga el Servicio Médico en el Complejo Natatorio y Servicio de Enfermeros Polideportivos Barriales, por el periodo comprendido entre el 1 de Marzo de 2018 y por el termino de dos (2) meses por un total de Pesos ochocientos cincuenta y dos mil (\$ 852.000.-).

Que mediante Recibo N° 966/2018 de la Tesorería del Ente (fs.1178) constituye la garantía de contrato de PESOS CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 170.400.-) mediante póliza de caución N° 40011311 de La Segunda Cooperativa limitada de Seguros Generales.

Que con fecha 14 de mayo de 2018 la empresa AUTOTRANSPORTE S.R.L. solicita la devolución de los Depósitos de Garantía de contrato antes mencionados.

Que de acuerdo al informe del Coordinador de los Polideportivos Barriales, obrante a fs. 1343, el servicio se ha prestado en forma eficiente y de acuerdo a lo establecido por el P.B.C. que rigió la licitación de referencia por lo que corresponde la devolución de ambas garantías de contrato.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C ATENCION Y FIRMA DESPACHO DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a la devolución de las Garantías de contrato constituidas por la empresa AUTOTRANSPORTE S.R.L. en ocasión de la Licitación Publica N° 8/2016

correspondiente al Servicio Médico en el Complejo Natatorio y Servicio de Enfermeros en Polideportivos Barriales en merito a lo expresado en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

* Póliza de caución N° 40009169 de La segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$1.353.600.-) - Recibo N° 862/2017, correspondiente al periodo entre el 1 de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018.

* Póliza de caución N° 40011311 de La segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$170.400.-) - Recibo N° 966/2018, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 30 de abril de 2018.

ARTICULO 2°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

REGISTRADA BAJO EL N° 216/2018

Mar del Plata, 06 de junio de 2018.

Visto el expediente N° 105/2018- Cpo 01 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas al Concurso de Precios N° 08/2018 Servicio Médico en Polideportivos Barriales durante el mes de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 100/2018 se adjudica a la empresa AUTOTRANSPORTE S.R.L. la contratación del Servicio Médico en Polideportivos Barriales por un monto total de Pesos Cuatrocientos catorce mil (\$ 414.000) por el mes de abril de 2018.

Que de acuerdo al Artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario debe constituir la Garantía de contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 971/2018 de la Tesorería del Ente (fs. 157) la empresa **AUTOTRANSPORTE S.R.L.** constituye el importe de la garantía de contrato de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 82.800), mediante póliza de caución N° 40011423 de La Segunda Cooperativa limitada de Seguros Generales.

Que con fecha 14 de mayo de 2018 la empresa AUTOTRANSPORTE S.R.L. solicita la devolución de los Depósitos de Garantía de contrato antes mencionados.

Que de acuerdo al informe del Coordinador de los Polideportivos Barriales, obrante a fs. 206, el servicio se ha prestado en forma satisfactoria y de acuerdo a lo establecido por el P.B.C. que rigió el Concurso de referencia por lo que corresponde la devolución de la garantía de contrato.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA A/C ATENCION Y FIRMA DESPACHO DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDer a la devolución de la Garantía de contrato constituida por la empresa AUTOTRANSPORTE S.R.L. por un importe de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 82.800) realizada mediante Póliza de Caución N° 4040011423 de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales en ocasión del Concurso de Precios N° 8/2018 correspondiente al Servicio Médico en Polideportivos Barriales brindado durante el mes de abril de 2018, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

REGISTRADA BAJO EL N° 217/2018

Mar del Plata, 06 de junio de 2018.

VISTO la Nota N° 796 de fecha 18 de mayo de 2018, por la cual se tramita las actuaciones vinculadas con la solicitud efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Coordinadora de Niñez y Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. Laura Hernández, solicita autorización de uso del Polideportivo del Barrio "Libertad" para desarrollar una jornada de encuentro deportivo a disputarse entre tres sedes del Programa Enviñon, durante el día 26 de junio de 2018.

Que el mencionado Programa trabaja con adolescentes y jóvenes en la promoción y restitución de derechos, con seis sedes distribuidas en diversos barrios de la ciudad de Mar del Plata.

Que tal lo informado por el Sr. Coordinador Operativo de Polideportivos Barriales, se ha reservado al efecto el uso de un gimnasio del mencionado Polideportivo para el día requerido en la franja horaria de 13:00 a 17:30 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, Artículo 2° inciso "C", el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado a administrar y explotar los escenarios deportivos y recreativos existentes en el Municipio, así como cualquier otro que en el futuro pudiere incorporarse por cualquier circunstancia.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta la finalidad perseguida por el citado Programa, y en procura de brindar colaboración al mismo, resulta pertinente otorgar el uso requerido en forma gratuita.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Social el uso gratuito de un gimnasio dentro del Polideportivo “Libertad”, durante el día 26 de junio de 2018 en el horario de 13:00 a 17:30 hs., a los fines de desarrollar una jornada de encuentro deportivo a disputarse entre tres sedes del Programa Envión, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Entidad solicitante asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección del Polideportivo “Libertad”.

REGISTRADA BAJO EL N° 218/2018

Mar del Plata, 06 de junio de 2018

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” por parte del Club Atlético Kimberley, por Nota N° 842 de fecha 28 de mayo de 2018, y que gira por Expediente N° 221/2018 - Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante, solicita el uso de las instalaciones del EMDER, para alumnos CATEGORIA FEDERADOS, los siguientes días y horarios: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 15,00 hs. a 17,00 hs. 1 carril Natatorio Olímpico; y MARTES Y JUEVES de 07,00 hs. a 09,00 hs. 1 carril Natatorio Olímpico.

Que la Dirección del Natatorio efectúa la reserva de un carril en la Pileta Olímpica los días y horarios requeridos, correspondiendo abonar conforme el Listado de asistentes y su categoría, las Tarifas que en el listado se determinan, más revisión médica mensual, Fondo del Deporte Amateur y apto físico.

Que asimismo la Institución deberá presentar un listado actualizado de los deportistas asistentes.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Club Atlético KIMBERLEY, el uso de un carril en el Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” para alumnos CATEGORIA FEDERADOS, los siguientes días y horarios: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 15,00 hs. a 17,00 hs. 1 carril Natatorio Olímpico; y MARTES Y JUEVES de 07,00 hs. a 09,00 hs. 1 carril Natatorio Olímpico, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de los montos que demande el permiso del artículo precedente correspondientes al pago de Tarifa asignadas a cada deportista de acuerdo a su desempeño deportivo, revisión médica, y apto físico, el cual deberá imputarse conforme lo informado por la Contaduría a la siguiente partida: 12-02-09-01 (Uso de Instalaciones Municipales - Natatorio) y al Tipo 12 - Clase 02 - Concepto 09 - Subconcepto 10 (Uso de Instalaciones Municipales - Natatorio - Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 3°.- La entidad deberá presentar listado actualizado de los deportistas que harán uso de las instalaciones.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección Gestión, Dirección de Natatorio, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 219/2018

Mar del Plata, 06 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Nota N° 852 de fecha 30 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Secretaría de Educación Municipal, Dra. Claudia Morán, solicita permiso de uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque

Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de realizar el acto de “Jura a la Bandera” de todos los 4° años de las escuelas provinciales y municipales del Partido de Gral. Pueyrredon para el día miércoles 20 de junio de 2018.

Que la Dirección General de Infraestructura a través de la Jefatura de Escenario procede a la reserva de las instalaciones requeridas para el día solicitado en el horario de 09:30 hs a 11:00 hs.

Que en virtud de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública esta Presidencia a cargo considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Educación Municipal, el uso gratuito del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de realizar el acto de “Jura a la Bandera” de todos los 4° años de las escuelas provinciales y municipales del Partido de Gral. Pueyrredon, el día miércoles 20 de junio de 2018 en el horario de 09:30 a 11:00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- La Secretaria de Educación deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 4°.- El servicio de limpieza del escenario utilizado quedará a exclusivo cargo de la Secretaria de Educación durante y finalizado el evento. Así como también el pago de los derechos de SADAIC, AADICAPIF, etc. en caso de corresponder.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión y la Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

REGISTRADA BAJO EL N° 220/2018

Mar del Plata, 06 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la Escuela Primaria N° 31 “Sargento Cabral”, mediante Nota N° 817 de fecha 23 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Institución, Claudia Elizabeth Murtagh, solicita permiso de uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de realizar el acto de “Jura a la Bandera” de los alumnos de 4° año del colegio, en conmemoración del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano.

Que la Dirección General de Infraestructura a través de la Jefatura de Escenario procede a la reserva de las instalaciones requeridas para el día 19 de junio del 2018 en el horario de 10:00 hs a 12:00 hs.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública esta Presidencia a cargo considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Escuela Primaria N° 31 “Sargento Cabral”, el uso gratuito del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de realizar el acto de “Jura a la Bandera” de los alumnos de 4° año del colegio, en conmemoración del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano, el día 19 de junio del 2018 en el horario de 10:00 a 12:00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- La Institución deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 4°.- El servicio de limpieza del escenario utilizado quedará a exclusivo cargo del Establecimiento educativo, durante y finalizado el evento. Así como también el pago de los derechos de SADAIC, AADICAPIF, etc. en caso de corresponder.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

REGISTRADA BAJO EL N° 221/2018

Mar del Plata, 06 de junio de 2018.

VISTO Expediente del EMDER N° 258/2017 – Cpo. 01, por medio del cual se tramita la realización de una Fiesta Criolla, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes en los autos referidos oportunamente, el Señor Anibal Roberto Peralta solicitó el uso del campo de destreza Criolla de la Municipalidad de General Pueyrredon, sito en la Laguna de Los Padres, los días 4 y 5 de noviembre de 2017, a los fines de realizar los festejos en el marco del Mes de la Tradicion, habiéndose suscripto al efecto Contrato N° 128 en fecha 01 de noviembre de 2017.

Que la cláusula QUINTA del referido instrumento estableció las sumas a abonar por el uso, conforme el Tarifario vigente aprobado por Ordenanza Municipal N° 23.020 ascienden a la suma equivalente al 15% del bordereaux, con un canon mínimo de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por cada fecha programada, o sea un total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) y la clausula DECIMO SEXTA determina la obligación de constituir una garantía de contrato para afianzar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Que el nombrado no cumplió con las obligaciones asumidas toda vez que no abonó la suma consignada en forma previa al inicio del certamen, ni constituyó la garantía de contrato requerida, no obstante lo cual y teniendo en cuenta el fin recreativo y social perseguido, el evento fue realizado.

Que en virtud de ello desde la Tesorería del organismo se envió cedula de Notificación al firmante Sr. Peralta, intimando al pago de las sumas debidas, como asimismo se enviaron cartas documentos sin obtener respuesta alguna respecto de los reclamos realizados.

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el inicio de las acciones judiciales correspondientes, por las sumas referidas con mas sus intereses, encomendándose dicha labor, en forma indistinta, al Dr. Mariano Peticarari, Legajo 16650, Director General en Subsecretaria Legal y Técnica, y a la Dra. Gabriela Martin, Legajo N° 22.708, conforme Poder General para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos otorgado por escritura N° 331.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C ATENCION Y FIRMA DESPACHO DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Dr. Mariano Peticarari, Legajo N° 16550, Director General en Subsecretaria Legal y Técnica, y a la Dra. Gabriela Martin, abogada, Legajo N° 22.708, apoderados del EMDER, y en forma indistinta, a iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el Señor ANIBAL ROBERTO PERALTA DNI N° 17.551.080, con domicilio en la calle Formentor N° 1506 Santa Clara del Mar, en procura del cobro del 15% del bordereaux, con un canon mínimo de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por cada fecha programada, o sea un total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) con más intereses, de conformidad a actuaciones obrantes en Expediente del EMDER N° 258/2017 – Cpo. 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 222/2018

Mar del Plata, 06 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por el Colegio San Alberto, que gira por Expte. N° 215/2018 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que la institución mencionada, solicita permiso de uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Roman” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización de una actividad deportiva con alumnos de la Institución en el marco del área educación Física.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario toma conocimiento y reserva la Pista de Atletismo, el día 06 de junio del corriente .

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente convenio en el cual especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso de la Pista de Atletismo, del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” al Colegio San Alberto, el día 06 de junio del corriente en el horario de 08,30 hs. a 12,00 hs, a fin de realizar una actividad deportiva con alumnos de la institución de , por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso correspondiente al Tarifario vigente, los que deberán imputarse conforme lo informado por la Contaduría en la Cuenta Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 07 (Uso de Instalaciones Municipales – Pista de Atletismo), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el colegio asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas.

ARTICULO 4°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio y el jefe de escenario Pista de Atletismo del Parque de Deportes, Tesorería y Contaduría del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 223/2018

Mar del Plata, 07 de junio de 2018.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico por parte de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones – Ministerio de Salud- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Distrital Mar del Plata, por Expte. N° 070/2018 Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad mencionada solicita el uso Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para desarrollar la actividad “Taller de Pileta”.

Que las clases serán dictadas los días martes y jueves de 10:30 hs. a 11:30 hs. reservándose dio espacio desde la Dirección de Natación del EMDER.

Que conforme se desprende de Ordenanza N°15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que oportunamente se suscribirá el correspondiente contrato, en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al presente permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones Dirección Distrital Mar del Plata - CPA, el uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Complejo Natatorio del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” los días martes y jueves de 10:30 hs. a 11:30 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El permiso autorizado por el Artículo 1° se regirá por los términos del pertinente contrato, en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al mismo.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER efectuar el ingreso de los montos estipulados en el contrato respectivo, que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la contaduría a: Cuenta Tipo 12- Clase 2- Concepto 09- Subconcepto 01 (Uso de instalaciones municipales - Natatorio) y cuenta Tipo 12 - Clase 2 - -Concepto 09 - Subconcepto 10 (Uso de instalaciones municipales - Natatorio – Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 224/2018

Mar del Plata, 07 de junio de 2018.

VISTO la Nota N° 854 de fecha 30 de mayo de 2018, por la cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la solicitud efectuada por ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE VOLEIBOL, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita autorización de uso del Polideportivo Barrial “Colinas de Peralta Ramos” para desarrollar encuentros de Mini Vóley destinados a Clubes y Escuelas deportivas, durante el día 16 de junio de 2018.

Que tal lo informado por el Sr. Coordinador Operativo de Polideportivos Barriales, se ha reservado al efecto el uso del mencionado Polideportivo para el día requerido en la franja horaria de 13:00 a 17:30 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, Artículo 2° inciso “C”, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado a administrar y explotar los escenarios deportivos y recreativos existentes en el Municipio, así como cualquier otro que en el futuro pudiere incorporarse por cualquier circunstancia.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta la finalidad perseguida por la Entidad, y en procura de brindar colaboración a la misma, resulta pertinente otorgar el uso requerido en forma gratuita.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la **ASOCIACION MARPLATENSE DE VOLEIBOL** el uso gratuito de las instalaciones del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”, durante el día 16 de junio de 2018 en el horario de 13:00 a 17:30 hs., a los fines de desarrollar encuentros de “Mini Vóley”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Entidad Permissionaria asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3°.- El Permissionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”.

REGISTRADA BAJ EL N° 225/2018

Mar del Plata, 08 de junio de 2018.

VISTO la Factura B N° 00004003 presentada por la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L., por la suma de PESOS DOS MIL TRESCEINTOS CUARENTA (\$ 2.340.-), y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada factura se presenta por el servicio de asistencia en el marco de la realización del “Triatlón Infantil” llevado a cabo el día 07 de abril del corriente año en el sector posterior al Natatorio del EMDER.

Que tal como sostiene la Jefatura de Compras en informe de fecha 17 de mayo de 2018, la Factura presentada se corresponde con el servicio Medico Asistencial brindado durante el mes de abril de 2018 en el MEDER por parte de la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L., y que no existe trámite administrativo que respalde el servicio.

Que el instrumento precedentemente mencionado se encuentra conformado por la Dirección de Deporte Social del organismo.

Que según informe de la Contaduría del ente dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

**A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la FIRMA AUTOTRANSPORTE S.R.L., el importe total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 2.340.-), correspondiente al pago de la Factura B Nro. 00004003, en concepto de Servicio Médico en el marco de la realización del “Triatlón Infantil” llevado a cabo el día 07 de abril del corriente año, en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la siguiente partida: “Médicos y sanitarios” del Presupuesto de gastos en vigencia:

PROGRAMA 16; ACTIVIDAD 04; INCISO 3; PART.PPAL. 4; PART.PARC. 2; PART. SUBPARC. 0

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 226/2018

Mar del Plata, 08 de junio de 2018.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico por parte del Club de Actividades Acuáticas Atlantis Mar del Plata y tramitada por Expte. N° 211/2018 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que la institución, requiere el uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del Torneo “21º Aniversario”.

Que en consecuencia la Dirección del Natatorio acuerda los horarios y días de uso del mencionado escenario los días sábado 09 de junio de 15.30 a 21.30 hs. y 10 de junio de 08.00 a 13.30 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N°15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Club de Actividades Acuáticas Atlantis Mar del Plata, el uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización del Torneo denominado “21º Aniversario” los días sábado 09 de junio de 15.30 a 21.30 hs. y 10 de junio de 08.00 a 13.30 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El permiso autorizado por el Artículo 1º se regirá por los términos del pertinente contrato, en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al mismo.

ARTICULO 3º.- La autorización conferida por el artículo 1º, no implica asumir responsabilidad alguna en relación a las actividades que se desarrolle en el Natatorio, los días y horarios indicados.

ARTICULO 4º.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de los montos que demande el permiso del artículo precedente, el que deberá imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la siguiente partida del cálculo de recursos vigente: Tipo 12- Clase 2- Concepto 09- Subconcepto 01 (Uso de instalaciones municipales-Natatorio) del Cálculo de Recursos en vigencia; y a las cuentas Tipo 12- Clase 2- Concepto 09- Subconcepto 10 (Uso de instalaciones municipales- Natatorio-Afectado al FDA).

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 227/2018

Mar del Plata, 08 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones, por las cuales se realiza el reconocimiento de gasto correspondiente al mes de mayo del corriente a Telefónica de Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 215 de fecha 4 de junio de 2018 se autorizó el pago del mes de mayo por el servicio de internet ADSL para distintas dependencias del organismo.

Que según consta en el Primer Considerando y en el Artículo 1° de la citada Resolución se autorizó a abonar el total de las facturas presentadas, constatándose que por error involuntario fueron incorporadas los números de factura N° 0904-00305822 y N° 0904-00305818, no correspondiendo a ser incluidas en la misma.

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 215/2018.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 215 de fecha 4 de junio de 2018, quedando redactado de la siguiente manera: “Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A. CUIT: 30-63945397-5 el importe total de **PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 6.171,00.-)**, en concepto de pago de Facturas B N° 0904-00309151; 0904-00309152; 0904-00309153; 0904-00309154; 0904-00309155, 0904-00309156 y 0904-00309158, por el servicio de internet ADSL mensual correspondiente al mes de mayo de 2018, en razón de lo expuesto en el exordio.

Artículo 2°: Registrar, comunicar y girar a la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 228/2018

Mar del Plata, 08 de junio de 2018.

VISTO el Expediente N° 160/2018 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2018

Que en el citado Expediente N° 160/2018 obra glosado el Convenio celebrado el día 29 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 054/2018

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2018 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 04 de Junio de 2018, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales 2018, en las canchas ubicadas Villa Los Juncos, a saber:08 partidos de Juvenil Femenino Libre a pesos cuatrocientos noventa y nueve (\$ 499.-) c/u; 20 balones oficiales por un monto total de pesos dieciocho mil (\$ 18000.-) correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000146

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 160/2018 Cpo 1– Juegos Barriales 2018, por un monto total de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 21.992.-), correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000146, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Tecnicos y Profesionales – Otros-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 229/2018

Mar del Plata, 08 de junio de 2018.

VISTO el Expediente N° 160/2018 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

relacionadas con las Competencias Deportivas 2018.

Que en el mismo se tramitan las actuaciones

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 29 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 054/2018.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la entidad, por su intervención en las Competencias Deportivas 2018 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 06 de Junio de 2018, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales 2018, en las canchas ubicadas Villa Los Juncos, a saber: 09 partidos de Juvenil Masculino Libre a pesos cuatrocientos noventa y nueve (\$ 499.-) c/u; 09 partidos cadetes a pesos trescientos ochenta (\$ 380.-) c/u; 09 partidos menores a pesos trescientos veintiuno (\$ 321.-) c/u; 10 partidos infantiles a pesos doscientos treinta y siete (\$ 237.-) c/u; 11 partidos de preinfantil a pesos doscientos veintidós (\$ 222.-) c/u; 04 Arbitro Coordinador a pesos un mil (\$ 1000.-) c/u correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000147.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 160/2018 Cpo 1– Juegos Barriales 2018, Partidos de Fútbol Juegos Barriales, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE (\$ 1.9612.-) correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000147, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales – Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 230/2018

Mar del Plata, 08 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la Federación Marplatense de Atletismo, mediante Nota registrada bajo el N° bajo el N° 887 de fecha 04 de junio de 2018 y tramitada por Expte. N° 216/2018 - Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad mencionada solicita permiso de uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de realizar una Ultramaraton de 6 horas, para el día sábado 16 de junio de 2018 a partir de las 8:00 hs.

Que la mencionada competencia forma parte del circuito argentino 2018 de la Asociación Argentina de Ultramaratonistas (AAU), Institución que forma parte de la Confederación Argentina de Atletismo (CADA) y el veedor designado para el evento será el Sr. Manuel Méndez.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura, a través del Jefe de Escenario, reserva las instalaciones requeridas durante el día y horario requerido.

Que teniendo en cuenta la finalidad perseguida por la Institución, y en procura de brindar colaboración a la entidad requirente, resulta conveniente otorgar el uso requerido en forma gratuita.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Federación Marplatense de Atletismo el uso gratuito de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de realizar una Ultramaraton de 6 horas, para el día sábado 16 de junio de 2018 a partir de las 8:00 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Federación Marplatense de Atletismo asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3°.- La Entidad organizadora deberá presentar constancia de cobertura de seguros para la realización del evento y de emergencias médicas permanente en el lugar tal lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.463.

ARTICULO 4°.- La presente autorización no exime al organizador del pago del derecho por publicidad y propaganda conforme Ordenanza Impositiva Vigente N° 23.643, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio el Jefe de escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

REGISTRADO BAJO EL N° 231/2018

Mar del Plata, 11 de junio de 2018.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico por parte de la Asociación Civil “Equipo de Natación Delfines”, y

CONSIDERANDO:

Que la institución, requiere el uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la práctica de natación.

Que en consecuencia la Dirección del Natatorio acuerda los horarios y días de uso del mencionado escenario, siendo ellos los que se detallan a continuación: Lunes, miércoles y viernes de 06,30 hs. a 07,30 hs. y de 16,00 hs. a 17,00 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que oportunamente se suscribirá el correspondiente contrato, a través del cual quedará perfeccionada la cesión de uso solicitada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Equipo de Natación Delfines, el uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Natatorio.

ARTICULO 2°.- La autorización conferida por el artículo primero, no implica asumir responsabilidad alguna en relación a las actividades que se desarrollen en el Natatorio, los días y horarios indicados.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de los montos que demande el permiso del artículo precedente, el que deberá imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la siguiente partida de cálculo de recursos vigente: Tipo 12- Clase 2- Concepto 09- Subconcepto 01 (Uso de instalaciones municipales -Natatorio); y a las cuentas Tipo 12- Clase 2 – Concepto 09- Subconcepto 10 (Uso de instalaciones municipales- Natatorio – Afectado al FDA)

ARTICULO 4°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato suscripto a tal efecto, en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección del Natatorio, Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 232/2018

Mar del Plata, 11 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la Escuela de Educación Secundaria (E.E.S) N° 1 perteneciente a la Dirección Gral. de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires - Distrito de Gral. Pueyrredon – Región 19, y

CONSIDERANDO:

Que la E.E.S N° 1 mediante Nota N° 486 de fecha 06 de junio de 2018, a través de su Directora, Prof. Iris Cattoni, solicita permiso de uso de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para realizar una clase de educación física con los alumnos de 3° año del colegio.

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección Gral. de Infraestructura a través del Jefe de Escenario, se ha considerado procedente otorgar el uso del escenario requerido para el día 12 de julio de 2018 en el horario de 10:00 a 12:00 hs., dejando constancia que de contemplarse condiciones climáticas adversas, se reprogramará para el día 13 de julio del corriente año, en la misma franja horaria.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública esta Presidencia a cargo considera oportuno ceder el uso de los espacios en forma gratuita dentro del marco de lo dispuesto por el Art. 2 de la Ordenanza N° 23020/17 del tarifario vigente.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Escuela de Educación Secundaria N° 1 el uso gratuito de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” el día 12 de julio de 2018 en el horario de 10:00 a 12:00 hs., ó el día 13 de julio del corriente año, en la misma franja horaria en caso de contemplarse condiciones climáticas adversas, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente tiene carácter precario; quedando sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

REGISTRADA BAJO EL N° 233/2018

Mar del Plata, 11 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada mediante Nota registrada bajo el N° 122 de fecha 21 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Alejandra Bonci, en calidad de presidente de Talleres Fútbol Club, solicita el uso de media cancha del Centro Municipal de Hockey, a los fines de ser utilizado por la categoría Mamis Hockey del Club para entrenamiento de las asistentes a esa disciplina.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario reserva las instalaciones requeridas los días viernes de 20,30 horas a 22,00 horas durante el presente año 2018.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C ATENCION Y FIRMA DESPACHO DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar el uso del Centro Municipal de Hockey a Talleres Fútbol Club - Categoría Mamis Hockey, los días viernes de 20,30 horas a 22,00 horas durante el presente año 2018, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Conforme la autorización conferida por el artículo precedente, la Institución deberá abonar a la Tesorería del Ente, las sumas que se devenguen en atención al uso realizado y conforme el Tarifario vigente que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- La autorización conferida por el Artículo 1º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes.

ARTICULO 4º.- La Institución deberá presentar un listado de deportistas concurrentes y responsable de grupo; constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubra la actividad.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario del “Centro Municipal de Hockey”.

REGISTRADA BAJO EL N° 234/2018

Mar del Plata, 11 de junio de 2018.

Visto el expediente N° 433/2017 Cpo 01, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas a la Contratación Directa Enero y Febrero 2018 del Servicio de vigilancia en distintos escenarios Emder y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 626/2017 se autoriza dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 156° inciso 8) de la L.O.M. la contratación directa a la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.** la contratación del Servicio de vigilancia para los distintos escenarios deportivos del Emder por el periodo comprendido desde el 01 de Enero 2018 hasta el 28 Febrero de 2018, por una contratación total de Pesos UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$1.590.960.-)

Que de acuerdo al Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario debe constituir la Garantía de contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto adjudicado.

Que mediante Recibos N° 0000-0952 (fs 59) y el N° 000-0953 (fs 62) de la Tesorería del Ente, la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.** constituye el importe de las garantías de contrato de PESOS CIENTO TRES MIL (\$103.000.-) mediante póliza de caución N° 1397569 de la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. y PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$216.000.-) mediante póliza de caución N° 1397568 de la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A..

Que con fecha 31 de mayo de 2018 mediante nota N° 872 la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.** solicita la devolución de pólizas antes mencionados.

Que de acuerdo al informe del Director Gral. de Infraestructura, obrante a fs. 180, el servicio se ha prestado en forma eficiente y de acuerdo a lo establecido en las Órdenes de Compra N° 587 y N° 588, por lo que corresponde la devolución de póliza.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C ATENCION Y FIRMA DESPACHO DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del EMDeR a la devolución de las Garantías de contrato constituidas por la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA** en ocasión de la Contratación Directa por el periodo Enero y Febrero 2018 correspondiente al Servicio de Vigilancia distintos escenarios Emder en mérito a lo expresado en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

* Póliza de caución N° 1397569 de la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., por un monto total de PESOS CIENTO TRES MIL (\$ 103.000) - Recibo N° 0000-0952, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 de Enero 2018 hasta el 28 Febrero de 2018 inclusive.

* Póliza de caución N° 1397568 de la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000.-) Recibo N° 0000-0953, correspondiente al periodo desde el 01 de Enero 2018 hasta el 28 Febrero de 2018 inclusive.

ARTICULO 2°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

REGISTRADA BAJO EL N° 235/2018

Mar del Plata, 11 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la Federación de Natación Provincia De Buenos Aires, de trámite por Expte. N° 210/2018 - Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se solicita el uso del Natatorio “Alberto Zorrilla”, sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización del “CAMPEONATO NACIONAL DE CADETES 1 y 2” desde el 13 al 16 de junio del corriente.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Dirección del Natatorio ha reservado el Natatorio Panamericano los días y horarios coordinados con la entidad durante los días requeridos.

Que conforme se desprende de Ordenanza N°15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Federación de Natación Provincia de Buenos Aires, el uso del Natatorio Panamericano “Alberto Zorrilla”, sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” durante los días 13 al 16 de junio de 2018, a los fines de llevar a cabo el “CAMPEONATO NACIONAL DE CADETES 1 y 2”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- El permiso autorizado por el Artículo 1° se regirá por los términos del pertinente contrato, en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al mismo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de los respectivos costos operativos, que deberá imputarse conforme lo informado por la Contaduría, en la cuenta del Cálculo de Recursos Vigente a la cuenta Tipo 12- Clase 02- Concepto 09- Subconcepto 01 (Uso de Instalaciones Municipales - Natatorio).

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 236/2018

Mar del Plata, 12 de junio de 2018

VISTO el Expediente N° 160/2018 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2018

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 08 de Mayo de 2018 del año en curso con Fútbol Barrial de Fútbol, registrado bajo el N° 042/2018.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Fútbol Barrial, por su intervención en el Torneo de Fútbol Categorías Específicas Quinta (5°), Séptima (7°), Novena (9°), Décimo Primera (11°), Décimo Tercera (13°), Décimo Quinta (15°), los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 13 de Junio de 2018, a Fútbol Barrial intervino en la fiscalización y armado de la disciplina Fútbol, dentro del marco de Competencias Deportivas, a saber: 16 partidos 5° a pesos seiscientos cuarenta (\$ 640.-) c/u; 10 partidos 7° a pesos trescientos ochenta (\$ 380.-) c/u; 12 partidos 9 a pesos trescientos veinte (\$ 320.-) c/u; 09 partidos 11° a pesos doscientos ochenta (\$ 280.-) c/u; 09 partidos 13° a pesos doscientos sesenta (\$ 260.) c/u; 08 partidos 15° pesos doscientos veinte (\$ 220.-) c/u; correspondiente a Recibo “C” N° 0003 000000011.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar a Fútbol Barrial, CUIT N° 30-712120378, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 160/2018 Cpo 1 por el desarrollo de las Competencias Deportivas 2018 Fútbol Categorías Específicas, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 24.500.-) correspondiendo a Recibo “C” N° 0003 00000011, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 237/2018

Mar del Plata, 12 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la JUREC (Junta Regional de Educación Católica Diócesis de Mar del Plata) mediante nota N° 908 de fecha 08 de junio del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre el XIII° Encuentro Deportivo y Cultural de Colegios Católicos de la Diócesis de Mar del Plata, “Copa Juan Pablo II”, en el orden local, provincial y nacional en distintas disciplinas, a desarrollarse desde el día 04 al 30 de septiembre de 2018.

Que es una competencia que tiene como objetivo principal la formación del individuo, como una unidad física, mental y espiritual, a través de expresiones deportivas y culturales.

Que participan alrededor de 3500 niños y jóvenes de colegios católicos de Mar del Plata y la zona, de los niveles primario y secundario, junto con sus docentes, que competirán en disciplinas deportivas como: Fútbol, Handball, Voleibol, Atletismo y coreografías y en disciplinas artísticas como: Música, Teatro, Pintura, Cines, Fotografía y Literatura. Cuenta con la organización de profesores de Educación Física, Literatura, Música y Teatro.

Que esta XIII Edición es una interesante propuesta para la comunidad educativa de Colegios Católicos de la ciudad e importante dentro de las actividades deportivas y culturales colegiales 2018.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelería al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo el “XIII° Encuentro Deportivo y Cultural de Colegios Católicos”, organizado por la JUREC (Junta Regional de Educación Católica de la Diócesis de Mar del Plata), a desarrollarse los días 04 al 30 de septiembre de 2018, en distintos escenarios de la ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelería al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a la entidad recurrente del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI, CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16463, promulgada por Decreto N° 2620/04.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

REGISTRADA BAJO EL N° 238/2018

Mar del Plata, 12 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Marplatense de Patín, mediante Nota N° 811 de fecha 21 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la institución solicita permiso de uso de las instalaciones de uno de los gimnasios cubiertos del estadio “Jose Maria Minella” sito en el Parque Municipal de Deportes “ Teodoro Bronzini” a los fines de realizar entrenamientos del seleccionado marplatense de patín carrera que representara a la ciudad en el torneo federativo en Neuquén durante el mes de agosto de 2018.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura a través del coordinador de escenario reserva el Gimnasio B del Estadio los días sábado de 14,00 hs. a 18 hs., cuando las condiciones climáticas no permitan realizar las practicas en el Patinodromo Municipal.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Que asimismo en virtud del requerimiento que se realiza corresponde que el uso autorizado sea gratuito.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Asociación Marplatense de Patín, el uso gratuito del Gimnasio “B” del Estadio “José María Minella” sito en el Parque Municipal de Deportes “ Teodoro Bronzini” los días sábado de 14,00 hs. a 18 hs., cuando las condiciones climáticas no permitan realizar las practicas en el Patinodromo Municipal, y se encuentre disponible el escenario, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Asociación Marplatense de Patín asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3°.- La entidad deberá presentar constancia de cobertura de seguros de asistentes a la actividad, y de emergencias médicas que cubran la práctica de los entrenamientos.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio el Jefe de escenario del la Asociación Marplatense de Patín.

REGISTRADA BAJO EL N° 239/2018

Mar del Plata, 14 de junio de 2018.

VISTO el expediente N° 399/2017 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 10/2017 para el servicio integral de organización y promoción de la Maratón Ciudad de Mar del Plata – Ediciones 2018/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría informa la partida presupuestaria del ingreso objeto de la presente Licitación.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA

**A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 10/2017, que obra de fs. 87 a 119 fs de los presentes actuados, para el servicio integral de organización y promoción de la Maratón Ciudad de Mar del Plata – Ediciones 2018/2019, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º. Fijar el día 29 de junio de 2018 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3º. Fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación en Pesos Quinientos noventa y cuatro (\$ 594,00.-)

ARTICULO 4º: Publicar por el término de dos (2) días en un medio de comunicación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas funcionarios que se designen dependientes de las siguientes áreas: Contaduría del EMDer; Dirección de Gestión del EMDer y Oficina de Deporte Federado del EMDer.

ARTICULO 6º. Los ingresos que se generen con motivo de la concesión deberán imputarse a la siguiente partida: Tipo 12 – Clase 9 – Concepto 01 – Subconcepto 00 (Maratón Ciudad de Mar del Plata), del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 7º. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 240/2018

Mar del Plata, 14 de junio de 2018

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud efectuada por parte de la empresa PM & AB S.A., y tramitada por Expediente del EMDER N° 228/2018 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma solicita el uso de las instalaciones del escenario del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del show de “CIRQUE DU SOLEIL”, durante los días 29 de julio al 03 de agosto de 2018, para armado, los días 04 de agosto al 11 de agosto de 2018, a los fines de realizar el show “CIRQUE DU SOLEIL”, y del 12 al 14 de agosto de 2018, para desarme.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento y reserva de los días requeridos.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente convenio en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la firma PM & AB S.A. el uso de las instalaciones del escenario del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante los días 29 de julio al 03 de agosto de 2018, para armado, los días 04 de agosto al 11 de agosto de 2018, a los fines de realizar el show “CIRQUE DU SOLEIL”, y del 12 al 14 de agosto de 2018, para desarme, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Contaduría a efectuar el ingreso de las sumas que se devenguen con motivo del uso del escenario para el espectáculo programado, que deberán imputarse en la partida del Cálculo de Recursos Vigente, los costos operativos: Tipo 12- Clase 05- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo) y canon: en un diez por ciento (10%) conforme a los establecido en la Ordenanza N° 18.635-Afectado al FDA, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11.

ARTICULO 3°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 241/2018

Mar del Plata, 14 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la Escuela de Educación Secundaria N° 33 mediante Nota registrada bajo el N° 874 de fecha 31 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución a través de su Directora, Sra. María Claudia Luengo, solicita el uso de las instalaciones del Centro Municipal de Hockey a los fines de realizar un encuentro entre alumnos del colegio.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario reserva el escenario requerido para el día lunes 18 de junio del 2018 en el horario de 14:00 a 16:00 hs.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública se considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita, conforme lo establecido mediante Ordenanza N° 23020/2017 – Art. 2°.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Escuela de Educación Secundaria N° 33 el uso gratuito de un espacio, asignado por la Jefatura de Escenario, dentro del Centro Municipal de Hockey el día lunes 18 de junio del 2018 en el horario de 14:00 a 16:00 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los participantes.

ARTICULO 3°.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos concurrentes y Profesores a cargo; constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubra la actividad.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario del “Centro Municipal de Hockey”.

REGISTRADA BAJO EL N° 242/2018

Mar del Plata, 14 de junio de 2018.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud por parte de la empresa PM & AB S.A. y tramitada por Expediente del EMDER N° 046/2018 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 103 de fecha 28 de marzo de 2018, se autoriza a la firma PM & AB S.A. el uso de las instalaciones del escenario del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” durante el día 05 de julio de 2018 para armado, y el día 06 de julio de 2018, a los fines de realizar dos funciones del show de “SOY LUNA”, y una eventual segunda fecha el día 07 de julio de 2018 y 08 de julio de 2018, para desarme.

Que por Nota N° 933 de fecha 12 de junio de 2018 la firma Permissionaria informa que la fecha programada para realizar el Show de Soy Luna durante el día 6 de julio de 2018 no será utilizada debido a inconvenientes en la gira, quedando como única fecha de realización del evento el día 07 de julio de 2018, con armado el día previo 6 de julio e 2018.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento y reserva de los días requeridos.

Que por lo expuesto corresponde rmodificar la Resolución N° 103 de fecha 08 de junio de 2018 en relación a la fecha de realización del evento conforme lo solicitado por el Permisionario.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo primero de la Resolución N° 103 de fecha 28 de marzo de 2018, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Autorizar a la firma PM & AB S.A. el uso de las instalaciones del escenario del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” durante el día 06 de julio de 2018 para armado, y el día 07 de julio de 2018, a los fines de realizar el show de “SOY LUNA”, y el dia 08 de julio de 2018, para desarme”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 243/2018

Mar del Plata, 14 de junio de 2018.

VISTO el expediente N° 227/2018 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 14/2018 para la contratación del servicio de transporte destinado a Programas Provinciales – Etapa Regional y;

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 14/2018 que obra de fjs. 4 a fjs. 18 de los presentes actuados, para la contratación del servicio de transporte destinado a Programas Provinciales – Etapa Regional, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. Fijar el día 22 de junio de 2018 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Imputar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-) a la partida 16.07.00.3.5.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 244/2018

Mar del Plata, 14 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Masajistas filial Mar del Plata en relación a la realización del **2° Simposio de Masaje Deportivo**, conforme nota N° 823 con fecha de ingreso el 23 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que este Simposio se realizará los días 10 y 11 de agosto de 2018, en las instalaciones del Hotel U.T.H.G.R.A. Presidente Perón de nuestra ciudad.

Que el evento muy importante respecto concerniente al masaje deportivo y de otros temas de interés.

Que tiene como objetivo difundir acerca de la toma de conciencia sobre la importancia de la práctica del masaje deportivo así también dar a conocer todos los beneficios que permiten mejorar la calidad de vida de las personas en su vida cotidiana.

Que se estima la concurrencia de 300 asistentes y contara, entre los disertantes, con la presencia de los más destacados profesionales en la materia

El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo la realización del “**2° Simposio de Masaje deportivo**”, organizado por la Asociación Argentina de Masajistas - filial Mar del Plata, los días 10 y 11 de agosto del corriente año en las instalaciones del Hotel U.T.H.G.R.A. Presidente Perón, de nuestra ciudad por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4°.- Los organizadores deberán contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva a través del área de Deporte Federado.

REGISTRADA BAJO EL N° 245/2018

Mar del Plata, 14 de junio de 2018.

Visto que se le han asignado al agente JUAN PABLO MESSINA – Legajo N° 15312 – Jefe de Departamento – CF. 1-31-00-01-, funciones que requieren del uso de su vehículo personal para el cumplimiento de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que se lo ha afectado a tareas de coordinación de los escenarios Laguna de los Padres y Arroyo Lobería que dependen del EMDER, trasladando personal e insumos para el cumplimiento de las mismas.

Que recorre más de 50 kilómetros diarios, 6 días de la semana por lo que corresponde encuadrarlo en la categoría I según lo dispuesto en el Decreto N° 1181/2009 - Reglamentario de la Compensación por uso de vehículo.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Otorgar a partir del 1° de junio de 2018, la Compensación por Uso de Vehículo – categoría 1 – Art.1° inc.2 del Decreto 2230/17 - al Agente JUAN PABLO MESSINA – Legajo N° 15312 – Jefe de Departamento - renovable automáticamente mientras cumpla los objetivos preestablecidos en el plan de tareas.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Act. Central 01-Act. 01- Inciso 3 – Part. Princ. 7- Part. Parcial 2 – Partida Subparcial 0 (Viáticos) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y dar intervención al Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADO BAJO EL N° 246/2018

Mar del Plata, 14 de junio de 2018.

VISTO el expediente N° 208/2018 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 13/2018 para la adquisición de Estaciones Saludables y Juegos de Plaza – Parque Municipal de Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 13/2018 que obra de fjs. 13 a fjs. 25 de los presentes actuados, para la adquisición de Estaciones Saludables y Juegos de Plaza – Parque Municipal de Deporte, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°. Fijar el día 27 de Junio de 2018 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados S/N – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Imputar la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 45/100 (\$338.163,45.-) a la siguiente partida 01.10.00.4.3.5.0.; del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°. Designar a un integrante de la Dirección General de Infraestructura para asesorar en la Evaluación de Ofertas.

ARTICULO 5°. Registrar y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 247/2018

Mar del Plata, 14 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 172/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Kayak, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Kayak: Matías Miguel Calarco (DNI 44.626.732) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 4º.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 248/2018

Mar del Plata, 14 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 124/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes al Tiro Federal Argentino Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de la disciplina tiro y arquería: Melanie Noel Cerezo (DNI 35.361.023); Nicolás Agustín Orozco (DNI 38.828.679) y Shaiel Peters (DNI 44.859.327) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045) para los deportistas de las disciplina tiro y arquería; Gabriel Fernando Alba (DNI 26.056.165) y Mario Damián Jajarabilla (DNI 41.332.896) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5º.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 249/2018

Mar del Plata, 16 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 142/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Federación Atlántica de Tenis de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Tenis: Tobia Grandinetti (DNI 45.872.941); Leandro Ariel Amoresano Tejerina (DNI 44.218.010); Solana Sierra (DNI 45.923.098) y Johana María Palacio (DNI 43.592.498) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) correspondiente a la Beca Superior, para el deportista de la disciplina Tenis: Joaquín Benoit (DNI 43.312.616) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTICULO 5°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 250/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 127/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Atlántica de Balonmano, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por

Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Balonmano: Tomas Enrique Novillo (DNI 44.859.732); Luca Roman Zumpano (DNI 43.742.539); Chiara Andornino (DNI 42.569.240); Francisco Oscar Castro (DNI 42.932.263); Lautaro Iglesias (DNI 43.246.131); Sol Eugenia Castañeiras (DNI 43.107.539); Guadalupe Gutheim (DNI 44.860.203) y Sofía Clara Rivadeneira (DNI 44.858.646) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para la deportista de la disciplina Balonmano: Jimena Riadigos (DNI 42.569.268) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 5°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 251/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 025/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Federación Argentina de Pentatlón Moderno y Biathlon, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para la deportista de la disciplina Pentatlón: Josefina Petra Bernatene Verón (DNI 42.828.683) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 252/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 139/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes de Deportes Paralímpicos, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas paralímpicos: Johanna Alejandra González (DNI 43.044.555); Micaela Salvador (DNI 37.399.658); Diego Martin Hernández (DNI 42.366.541); Khalil Profiti (DNI 42.454.667) y Cristian Alejandro Ortiz (DNI 36.386.362) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondientes a la Beca Superior para los deportistas paralímpicos: Augusto Bianchi (DNI 40.478.814); Franco Daniel Greco (DNI 40.235.221); Eber Maximiliano Hintz (DNI 40.059.495); María Belén Ruiz (DNI 32.937.226); Julia Elena Rebolledo (DNI 32.104.435); José María Buzzo (DNI 21.526.039) y Matías Ezequiel Vera (DNI 39.850.026) un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas paralímpicos: Lucas Ezequiel Gareca (DNI 39.282.612); Facundo Andrés Novik (DNI 34.882.407); Nicolás Valenzuela (DNI 30.183.372); Matías Emanuel Méndez (DNI 42.231.251); Matías Leonel De Andrade (DNI 37.250.001); Rodrigo Villamarin (DNI 40.666.161); Mauricio Javier Ibarbure (DNI 28.765.361); José David Coronel (DNI 32.814.838) y Karen Gisel Rodríguez (DNI 38.704.472) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en exordio de la presente.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 6°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 253/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 127/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación de Surf Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Surf, Bodyboard y Sap: Manuel Torreani (DNI 45.130.856); Ignacio Ruggiero (DNI 45.897.924); Candela Belén Baleani (DNI 43.185.081); Teo Rodríguez Miguez De Soto (DNI 46.277.505); Matías Estanislao Pereiro (DNI 43.784.346); Stefano Francisco Casa (DNI 43.741.561); Imanol Fernández Brandolini (DNI 45.291.464) y Matías Gabriel Casco Leguizamón (DNI 42.454.212) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de la disciplina Surf, Bodyboard y Sup: Gaspar Larragneguy (DNI 43.184.853); Juan Cruz Ruggiero (DNI 44.110.026); Catalina Mercere (DNI 43.017.856); Franco Radziunas (DNI 44.534.665); Jerónimo Ane (DNI 43.592.270); Flavia Cianciarulo (DNI 45.479.611); por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 5°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 254/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 128/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes al Club Náutico Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que

tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para el deportista de la disciplina Vela: Massimo Contessi (DNI 42.366.631) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 255/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 123/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Squash y Rackets, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Squash: José Kersner(DNI 45.810.712); Guido Calvino (DNI 43.855.390) y Juan Cruz Masia (DNI 43.509.198)8 por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de la disciplina Squash: Federico Cioffi (DNI 39.170.107) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de la disciplina Squash: María Antonella Falcione (DNI 35.420.124); Juan Pablo Roude (DNI 34.552.011); Matías Raúl Valenzuela (DNI 31.186.516) y Leandro Ezequiel Romiglio (DNI 35.620.900) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 6°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 256/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 136/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Bonaerense Centro de Karate, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Karate: Candela Verónica Benetton (DNI 46.277.878) y Nahuel Heber Josué Cejas (DNI 43.854.795) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de la disciplina Karate: Agustín Alberto Mársico (DNI 41.078.912); Brisa Candela Ledesma (DNI 43.303.272) y Thomas Joaquín Gastaldi Antón (DNI 45.539.273) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de la disciplina Karate: Denisse Aylén Yardin (DNI 46.112.208) y Agustín Emir Farah (DNI 35.410.029) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTICULO 6°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 257/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 129/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Federación Marplatense de Ajedrez, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Ajedrez: Ignacio Fernández Mazzetti (D.N.I. 43.740.725) ; David Santiago Grossi (DNI 42.157.774) y Maia Ventura Cañaz (DNI 44.860.907) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 258/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 171/2018 Cpo.
1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Federación Regional de Golf Mar y Sierras, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Golf: Guillermo Antonio Polo Bodart (DNI 45.777.017) y Pilar Muguruza (DNI 43.292.966) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para la deportista de la disciplina Golf: Pilar Berchot (DNI 42.593.841 por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTICULO 5°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 259/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 138/2018-
Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Agrupación Marplatense de Pesas, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para la deportista de la disciplina Levantamiento Olímpico; Emanuel Franco González (DNI 44.218.371) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 4º.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 260/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 121/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Atlantis Remo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Remo: Guido Avalle (DNI 36.993.392); Gala Stefania Maiten Dall'Orso Novas (DNI, 43.509.173) y Mateo Francesco Mantovano (DNI 42.322.678) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondientes a la Beca Superior para los deportistas de la disciplina Remo: Agustín Matías Scenna (DNI 42.963.913) y Emiliano Agustín Soria (DNI 41.078.400) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de la disciplina Remo: Brian Rosso (DNI 33.354.606); Cristian Alberto Rosso (DNI30.681.966) y Luis Agustín Doeyo (DNI 36.442.195) e

Ignacio Pezzente (DNI N° 36.382.720) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en exordio de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 6°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

RESOLUCION N° 261/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 133/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patin, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Roller Hockey: Fátima Mariel Arano (DNI 37.010.712); Bruno Pelizza (DNI 40.932.578); Agustín Manuel Rey (DNI 34.217.432); Juan Bautista Mercere (DNI 41.556.421); Pamela Ivana Berenz (DNI 37.557.176); Jose Ignacio Galban (DNI 37.011.485); Francisco Tomas Galban (DNI 39.826.833) y Joaquín De Giacomi (DNI 36.834.546) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina,

resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 262/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente 137/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patín, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para las deportistas de la disciplina Patín Artístico: Ona Palumbo (DNI 47.156.748); Candela González (DNI 45.923.034) y Guadalupe Taboada (DNI 46.012.639) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para la deportista de la disciplina Patín Artístico: Sofía Saubiette (DNI 41.333.409) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 263/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 579/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la disciplina Boxeo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$1.045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para el deportista de la disciplina Boxeo: Luis Maximiliano Calderón (DNI 35.618.143) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 264/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 135/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Triatlón y Duatlón, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para el deportista de la disciplina Triatlón: Agustín Noguera (DNI 43.784.370) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia el deportista de la disciplina Triatlón: Ivan Nahuel Anzaldo (DNI 40.864.624) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 265/2018

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 143/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Regional de Taekwondo de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para el deportista de la disciplina Taekwondo: María del Mar Cecchetto (DNI 46.277.957) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 266/2018

Mar del Plata, 19 de junio de 2018.

Visto el expediente N° 100/2018 Cuerpos 01 a 03 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 1/2018 "Servicio Médico en el Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos Barriales"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 168/2018 se adjudicó a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. la prestación del Servicio de referencia a partir del 01 de mayo de 2018 y por el termino de un (1) año, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 83/2018, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 8.723.000).

Que esta Presidencia y, de acuerdo a las necesidades planteadas por los responsables de los Polideportivos Barriales, decide ampliar el servicio objeto de la licitación antes mencionada en una hora más de lunes a viernes, atento a la necesidad de contar con el profesional médico durante las nuevas actividades que se desarrollaran en los mismos.

Que dicha ampliación representa un aumento del 7,6923%, porcentaje inferior al estipulado en el artículo 8° de las clausulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el monto total de la ampliación solicitada asciende a PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 363.000).

Que la Contaduría realiza la consecuente imputación presupuestaria preventiva.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 8° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, ampliar el servicio médico, a partir del 01 de junio de 2018, por la suma total de

Pesos Trescientos sesenta y tres mil (\$ 363.000) correspondiente a una hora más de lunes a viernes para los Polideportivos de Las Heras, Libertad y Colinas de Peralta Ramos, adjudicado a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. mediante Resolución N° 168/2018 y de trámite por Expediente N° 100/2018 Cuerpos 01 a 03, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La ampliación del servicio otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se registrará en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 83/2018.

ARTÍCULO 3°.- Conforme a lo previsto en el Art. 27° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicataria deberá constituir una Garantía de Contrato equivalente al 20% del monto ampliado.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° deberá imputarse a la Partida 01.18.00.3.4.2; 01.15.00.3.4.2 y 01.19.00.3.4.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 267/2018

Mar del Plata, 19 de junio de 2018.

VISTO la solicitud de uso del Velódromo “Julio Polet”, por parte de la Federación Argentina de Ciclismo Pista y Ruta mediante Nota N° 944/2018, de fecha 13 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación solicita permiso de uso del mencionado escenario sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, los días 21 al 24 de junio del corriente año, a los fines de la selección de la categoría junior de ciclismo, que representará a nuestro país en los próximos Campeonatos de Pista.

Que asimismo solicita ingresar al escenario deportivo mencionado, el día 20 de junio de 2018, a los fines de recibir y guardar el material ciclístico.

Que en consecuencia la Dirección General de Infraestructura a través del Jefe de escenario procede a la reserva de los días y horarios de uso del mencionado escenario, adoptando las medidas pertinentes a los fines de asegurar la efectiva prestación de los servicios técnicos durante las pruebas.

Que como una muestra más del apoyo del EMDER al deporte amateur de nuestra ciudad, esta Presidencia considera procedente eximir a la entidad organizadora de los costos operativos que devengará el uso del velódromo para su realización, teniendo en cuenta que solo deberá estar presente el guardia de seguridad y el Jefe de Escenario.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120 y la Ordenanza 10.872 Artículo 4°, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

P.-or ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la “Federación Argentina de Ciclismo Pista y Ruta”, el uso gratuito del Velódromo “Julio Polet” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante los días 21 al 24 de junio del corriente año, a los fines de la Selección de la Categoría Junior de Ciclismo, que representará a nuestro país en los próximos Campeonatos de Pista, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por el desarrollo del evento, durante el cual la Federación asumirá la responsabilidad civil exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del mismo.

ARTÍCULO 3°.- La Federación deberá presentar ante el EMDER póliza de seguro cuya cobertura alcance a los deportistas participantes en el evento.

ARTÍCULO 4°.- La Federación deberá acreditar ante el EMDER la contratación del servicio de emergencias médicas durante el evento.

ARTICULO 5°.- El servicio de limpieza quedará a exclusivo cargo de la entidad durante y finalizados los entrenamientos.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio al Jefe de escenario.

REGISTRADA BAJO EL N° 268/2018

Mar del Plata, 19 de junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 125/2018
Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Basquetbol, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Basquetbol: Lucas Fresno (DNI 45.500.275); Juan Ignacio Salinas (DNI 45.753.567); Camila Paz Weiske (DNI 44.956.851) y Lucas Néstor Sigismonti (DNI 44.956.823) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para la deportista de la disciplina Basquetbol: Rocío María Bereilh Gardenghi (DNI 43.312.699) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para el deportista de la disciplina Basquetbol: Juan Esteban de la fuente (DNI 42.999122); por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

Artículo 7°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 269/2018

Mar del Plata, 19 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 125/2018 Cpo. por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patín, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para las deportistas de la disciplina Patín Carrera: Akemi Liz Kuwuada (DNI 43.456.994); Nahuel Agustín Schelling Quevedo (DNI 43.741.068); Matías Nicolás Martos Tano (DNI 44.265.268); Benjamín Rodrigo Robles (DNI 43.044.729) y Yasmin Aylén Godoy (DNI 44.956.870) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para la deportista de la disciplina Patín Carrera: María Sol Herrero (DNI 40.884.990) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 1.045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de la disciplina Patín Carrera: Martín Daniel Mestralet (DNI 40.235.432); Ken Kuwada (DNI 38.395.619); Camila Mariana Gaete (DNI 41.783.847) y Cintia Magali Martos Tano (DNI 40.794.141) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

Artículo 7°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 270/2018

Mar del Plata, 19 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 125/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Voleibol, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Voleibol: Lukas Emanuel Rojas Debesa (DNI 43.598.514); María de la Paz Tolosa (DNI 42.884.393); Tomas Russo (DNI 42.366.327) y Bautista Gazaba (DNI 43.740.975) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de la disciplina Voleibol: Florencia Wolkowyski (DNI 51.703.401) y Mauro Rafael Zelayeta (DNI 42.454.626) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de la disciplina Voleibol: Azul Benítez (DNI 40.885.108) e Ignacio Roberts (DNI 40.478.719); por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

Artículo 7°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 271/2018

Mar del Plata, 19 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 122/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Unión de Rugby de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que

tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - Mar del Plata” a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Rugby: Lisandro Rodríguez Korin (DNI 42.782.284) e Ivan Nemer (DNI 41.106.295) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de la disciplina Rugby: Santiago Martínez Etayo (DNI 42.366.396); Bautista Tejerina (DNI 42.569.101) y Rodrigo Fernández Criado (DNI 41.079.106) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de la disciplina Rugby: Juan Ignacio Molina (DNI 41.458.751) y Valeria Belén Montero (DNI 36.382996) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTÍCULO 6°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda “EMDER - MAR DEL PLATA” a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N°272/2018

Mar del Plata, 21 de junio de 2018.

VISTO la Nota N° 480 de fecha 03 de abril de 2018, por la cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la solicitud efectuada por Asociación Atlántica de Balonmano, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita autorización de uso del Polideportivo Barrial “Colinas de Peralta Ramos” para desarrollar encuentros en el marco del circuito de Handball para las Categorías Infantiles y Menores para jugadores e instituciones Federadas y no Federadas de la Asociación.

Que tal lo informado por el Sr. Coordinador Operativo de Polideportivos Barriales, se ha reservado al efecto el uso del mencionado Polideportivo para las siguientes fechas: 07 de julio, 25 de agosto, 15 de septiembre, 27 de octubre y 10 de noviembre de 2018, en el horario de 09:00 a 13:00 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, Artículo 2° inciso “C”, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado a administrar y explotar los escenarios deportivos y recreativos existentes en el Municipio, así como cualquier otro que en el futuro pudiere incorporarse por cualquier circunstancia.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta la finalidad perseguida por la Entidad, y en procura de brindar colaboración a la misma, resulta pertinente otorgar el uso requerido en forma gratuita.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la **ASOCIACION ATLANTICA DE BALONMANO** el uso gratuito de las instalaciones del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”, durante las siguientes fechas: 07 de julio, 25 de agosto, 15 de septiembre, 27 de octubre y 10 de noviembre de 2018, en el horario de 09:00 a 13:00 hs., a los fines de desarrollar encuentros en el marco del circuito de Handball para las Categorías Infantiles y Menores para jugadores e instituciones Federadas y no Federadas de la Asociación, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Entidad Permissionaria asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 3°.- El Permissionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección del Polideportivo “Colinas de Peralta Ramos”.

REGISTRADA BAJO EL N° 273/2018

Mar del Plata, 21 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por el Instituto Privado de Educación Física (I.P.E.F) mediante nota ingresada al Ente bajo el N° 960 de fecha 18 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se comunica la realización del “VII Congreso de Ecología urbana, Salud y Deporte”, destinado a deportistas locales, profesionales, aficionados y familiares que estén relacionados a la actividad física, la ecología y la nutrición, a realizarse en la sede del Instituto ubicada en la calle Alberti N° 2041 de nuestra ciudad y en 20 Institutos de todo el país en forma simultánea, el día 18 de agosto de 2018.

Que en el evento disertarán especialistas de cada área y será con entrada libre y gratuita.

Que tiene como objetivo difundir la importancia y la toma de conciencia de los problemas ambientales, la actividad física y la salud en el deportista y dar a conocer todos los beneficios que nos permiten mejorar nuestra calidad de vida día a día

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a iniciativas de esta naturaleza.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3°, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo la realización del “**VII° Congreso de Ecología Urbana, Salud y Deporte**”, organizado por el Instituto Privado de Educación Física (I.P.E.F) destinado a deportistas locales, profesionales, aficionados y familiares, a realizarse en las instalaciones del Instituto, ubicado en la calle Alberti N° 2041 de nuestra ciudad, el día 18 de agosto de 2018, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La entidad organizadora deberá prever que estén contratados los seguros pertinentes, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica para el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 274/2018

Mar del Plata, 21 de junio de 2018.

VISTO la solicitud presentada por el Agente EDUARDO MARIO GIANGUALANO - Legajo 20531- para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que el mencionado agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 20 de marzo 2018.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 13° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibida en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de marzo de 2018, al EDUARDO MARIO GIANGUALANO – Legajo 20531– quien reviste con el cargo de Jefe de División– CF 1-30-00-01 –, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 275/2018

Mar del Plata, 26 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por Dr. Arturo Villar, presidente de las Jornadas Interdepartamentales de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, tramitada por Expediente N° 5431/0/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se informa sobre la realización de XLIII° Edición de las Jornadas Deportivas Interdepartamentales de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, que se llevarán a cabo desde el día 07 al 10 de noviembre de 2018.

Que dentro del calendario de competencias de las mencionadas Jornadas, se encuentra la realización de una Maratón el día sábado 10 de noviembre a partir de las 08:00 hasta las 10:00 hs., con un recorrido de 8 Km., en el acceso norte de la ciudad, saliendo desde la Plaza España hasta la rotonda de Constitución y regresando al punto de partida.

Que de la misma participarán más de 2500 abogados en más de 20 disciplinas.

Que el peticionante ha gestionado por ante la Subsecretaría de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de General Pueyrredon, la autorización del respectivo corte

vehicular, a los fines de desarrollar el evento de referencia, durante el horario informado y el mismo ha sido autorizado por la mencionada Subsecretaría a fs. 10 de las presentes actuaciones.

Que asimismo, se deberá acreditar ante dicha dependencia la respectiva documentación (seguros pertinentes, cobertura de emergencia médica, abonar servicios especiales de tránsito, derechos de publicidad y propaganda, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la Asociación Gremial de Músicos, en caso de corresponder).

Que esta prueba se ha realizado con éxito en anteriores ediciones.

Que el organizador deberá realizar una campaña de información a los vecinos afectados por el circuito y los accesos a los balnearios.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo la “**XLIII° Edición de las Jornadas Interdepartamentales Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires** que se realizará del 07 al 10 de noviembre de 2018 y dentro de las cuales se llevará a cabo el evento “**Maratón**” el día sábado 10 de noviembre del corriente año, en el horario de 08:00 a 10:00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER y a la ciudad de Mar del Plata, colocando cartelera al efecto, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá cumplir con lo estipulado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de General Pueyrredon en el informe de fs. 10 del Expediente N° 5431/0/2018, acompañando los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16463, promulgada por Decreto N° 2620/04.

ARTICULO 4°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a la entidad recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva a través del Área Deporte Federado del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 276/2018

Mar del Plata, 26 de junio de 2018.

Visto el Expte. 15654 Dig. 3 Año 2017 Cuerpo 1, por el cual se gestiona el Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio de gastronomía en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 23704 se autoriza al EMDER a realizar el Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo por el medio del cual se perfeccione el llamado a Licitación de referencia y se designe la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Llamar a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 23704, fijando como fecha de apertura de Ofertas el día 25 de julio de 2018 a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en el Complejo Natatorio del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDeR), sito en calle De los Jubilados s/n°, Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini"; por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones en PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 594).

ARTICULO 3º: Publicar por el término de dos (2) días en un medio de comunicación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas funcionarios que se designen dependientes de las siguientes áreas: Contaduría del EMDeR; Dirección de Gestión del EMDeR y Dirección General de Infraestructura del EMDeR.

ARTICULO 5º. Los ingresos que se generen con motivo de la concesión deberán imputarse a la siguiente partida: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 04 (Canon por explotación de confitería y espacios verdes), del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 6º: Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga Tesorería, Contaduría, Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 277/2018

Mar del Plata, 26 de junio de 2018.

VISTO que el Agente Prof. JUAN FRANCISCO NIEVAS – Legajo 31554 -, ha solicitado Licencia Deportiva con goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta el pedido en que fue convocado en calidad de atleta integrando la Selección Nacional de Karate, para asistir al Campeonato Panamericano de Karate, que se realizó en la Ciudad de Santiago de Chile - desde el día 10 al 19 de junio del presente año.

Que la Presidencia ha otorgado el VºBº a la solicitud del Profesor Nievas y el Área de Deporte Federado ha informado que la licencia deportiva solicitada está comprendida en el artículo 88º de la Ley 14.656.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese Licencia especial con goce de haberes, desde el día 10 hasta el día 19 de junio de 2018, al Agente JUAN FRANCISCO NIEVAS- Legajo N° 31554 - de conformidad a lo establecido en el artículo 88º de la ley N° 14.656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 278/2018

Mar del Plata, 27 de junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 024/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Ciclista Regional Mar y Sierras, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Ciclismo: Flavio Maximiliano Barbosa (DNI 25.716.043) y Agustín Sebastián Fraysse (DNI 34.344.474) y Carolina Turienzo (DNI 40.885.162) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de la disciplina Ciclismo: Jorge Rosario Sacucci (DNI 42.620.270) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 279/2018

Mar del Plata, 27 de junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 140/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Amateur Marplatense de Hockey Sobre Césped, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Hockey: Rosario Cabut (DNI 40.666.660); María Agustina Fiorelli (DNI 40.306.975); Delfina Gerula (DNI 44.218.107) y Rocío Ayelen Soberon (DNI 43.667.004) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 280/2018

Mar del Plata, 27 de junio de 2018.

VISTO Expedientes del EMDER N° 312/2015 Cpos. 01, 02 y 03, por medio del cual se tramita la Licitación Pública N° 2/ 2015 "Adquisición Remeras para el Maratón Ciudad de Mar del Plata 2015, y N° 415/2016 Cpo. 01 por el que tramita la prosecución de las actuaciones judiciales caratuladas: "LOPEZ, CARLOS GABRIEL C/ MGP Y OTROS S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – OTROS JUICIOS EXTE. NRO. 19200", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones judiciales de referencia que tramitan por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1, del Departamento Judicial de Mar del Plata, Expediente N° 19200, el Sr. Carlos Gabriel López se presenta por medio de apoderado Dr. Gabriel Andrés Giménez reclamando la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.038.180.-), con más intereses, costos y costas, fundando su pretensión por haber resultado adjudicatario de la Licitación Pública N° 2/2015 Adquisición Remeras Maratón Mar del Plata 2015, que gira por las actuaciones supra referidas supra.

Que teniendo en cuenta las negociaciones llevadas a cabo con el proveedor se ha convenido proceder a la firma de un convenio de pago en virtud del cual se abonen al nombrado las sumas debidas en concepto de capital y por todo concepto.

Que las sumas acordadas ascienden a PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.038.180.-), por todo concepto derivado de su reclamo, de las cuales se ha abonado con fecha 24 de mayo de 2018 la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), habiéndose programado, respecto de las sumas pendientes, y conforme lo informado a fs. 565 del Exte.N° 312/2015 Cpos. 01, 02 y 03 por la Sra. Contadora del organismo, tres pagos de la siguiente forma: A la firma del convenio el EMDER abonara al Sr. López la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 338.180.-) que se hará efectiva mediante deposito, sirviendo el comprobante respectivo de formal recibo y carta de pago; Del 01 al 10 del mes de julio de 2018 la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-); Del 01 al 10 de agosto de 2018 la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).

Que asimismo y conforme lo informado por la Contaduría del organismo, de las sumas ya abonadas y además las adeudadas al Sr. López, serán descontadas las retenciones de ley correspondientes como la multa impuesta al mencionado por Resolución del organismo N° 006 de fecha 07 de enero de 2016.

Que corresponde el dictado de un acto administrativo que autorice la firma del convenio que será presentado para su homologación judicial.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dra. Gabriela Mónica Martin, Legajo 22708, Apoderada Judicial del EMDER, a suscribir convenio de pago a los fines de abonar las sumas debidas al Sr. CARLOS GABRIEL LOPEZ, conforme surge de Expedientes del EMDER N° 312/2015 Cpos. 01, 02 y 03; Licitación Pública N° 2/2015 “Adquisición Remeras para el maratón Ciudad de Mar del Plata 2015, y N° 415/2016 Cpo. 01 prosecución de las actuaciones judiciales caratuladas: “LOPEZ, CARLOS GABRIEL C/ MGP Y OTROS S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – OTROS JUICIOS EXTE. NRO. 19200, de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Mar del Plata”, y que ascienden a la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 1.038.180.-), realizándose las retenciones respectivas, y por todo concepto derivado de su reclamo, conforme fechas de pago allí instrumentadas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar las sumas que surgen del convenio de pago respectivo. El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida: Act. Central 01 - Act. 01 – Inciso 3 - Part. Princ. 8 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Multas, recargos y gastos judiciales) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión Tesorería, y Contaduría del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 281/2018

Mar del Plata, 27 de junio de 2018.

Visto el expediente N° 208/2018 Cpo. 01 por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 13/2018 para la adquisición de Estaciones Saludables y Juegos de plazas y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 247/2018 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Concurso de referencia el día 27 de junio del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta a fs. 37 en la cual se deja constancia que no hubo presentación de oferta alguna.

Que se hace necesario fijar fecha de apertura del Segundo llamado a Concurso de referencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar desierto el Llamado a Concurso de Precios N° 13/2018 para la adquisición de Estaciones Saludables y Juegos de plazas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Fijar el día 06 de julio de 2018 a las 11:00 hs como fecha de apertura del Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 13/2018 para la adquisición de Estaciones Saludables y Juegos de plazas.

ARTICULO 3º: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 282/2018

Mar del Plata, 28 de junio de 2018

VISTO la presentación efectuada por M2R S.A Servicios para Eventos, tramitada por Expediente N° 4280/1/2018 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización del Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2018- Primera Etapa-, a llevarse a cabo el domingo 16 de diciembre del 2018 a partir de las 08.00 hs. en nuestra ciudad.

Que la competencia cuenta con el aval y la fiscalización de la Federación Bonaerense de Triatlón y la Argentina de Triatlón.

Que las ediciones de esta carrera atlética son de suma importancia dentro de las competencias deportivas del 2018.

Que en ediciones anteriores contó con una correcta organización, siendo el Lic. Hernán Ibáñez con la empresa M2R S.A. Servicios la encargada de llevar adelante este evento.

Que el organizador deberá realizar una campaña de información a los vecinos afectados por el circuito, los accesos a los balnearios y a la población en general.

Que la fecha forma parte del Calendario Federativo Nacional de Triatlón certificado por la Federación Argentina de Triatlón.

Que dichos eventos se desarrollarán sobre la distancia Olímpica: 1.500 metros natación (una vuelta), 40 kilómetros ciclismo (cuatro vueltas) y 10 kilómetros pedestre (dos vueltas).

Que la Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza el corte de tránsito.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo la realización del “**Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2018 Primera Etapa**”, organizado por Hernán Ibáñez (M2R Servicios para Eventos S.A.) a llevarse a cabo el día domingo 16 de diciembre de 2018, a partir de las 08.00 hs. en la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a colocar la denominación “Mar del Plata” a lo largo del recorrido de demarcado para la competencia, en lugares o sitios a convenir, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- La autorización de uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la competencia, se encuentra plasmado en el informe del Subsecretario de Transporte y Tránsito, que figura a fa. 33 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4°.- La permisionaria informará previamente, a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1°, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Inspección de Tránsito.

ARTICULO 5°.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 6°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado.

REGISTRADA BAJO EL N° 283/2018

Mar del Plata, 28 de junio de 2018

VISTO la presentación efectuada por M2R S.A Servicios para Eventos, tramitada por Expediente N° 4281/8/2018 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización del Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2019- Segunda Etapa- La Revancha, a llevarse a cabo el domingo 24 de febrero de 2019 a partir de las 08.00 hs. en nuestra ciudad.

Que la competencia cuenta con el aval y la fiscalización de la Federación Bonaerense de Triatlón y la Argentina de Triatlón.

Que las ediciones de esta carrera atlética son de suma importancia dentro de las competencias deportivas del 2019.

Que en ediciones anteriores contó con una correcta organización, siendo el Lic. Hernán Ibáñez con la empresa M2R S.A. Servicios la encargada de llevar adelante este evento.

Que el organizador deberá realizar una campaña de información a los vecinos afectados por el circuito, los accesos a los balnearios y a la población en general.

Que la fecha forma parte del Calendario Federativo Nacional de Triatlón certificado por la Federación Argentina de Triatlón.

Que dichos eventos se desarrollarán sobre la distancia Olímpica: 1.500 metros natación (una vuelta), 40 kilómetros ciclismo (cuatro vueltas) y 10 kilómetros pedestre (dos vueltas).

Que la Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza el corte de tránsito.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo la realización del “**Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2019 Segunda Etapa-La Revancha-**”, organizado por Hernán Ibáñez (M2R Servicios para Eventos S.A.) a llevarse a cabo el día domingo 24 de FEBRERO de 2019, a partir de las 08.00 hs. en la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El organizador se compromete a colocar la denominación “Mar del Plata” a lo largo del recorrido de demarcado para la competencia, en lugares o sitios a convenir, durante la realización del evento.

ARTICULO 3°.- La autorización de uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la competencia, se encuentra plasmado en el informe del Subsecretario de Transporte y Tránsito, que figura a fa. 13 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4°.- La permisionaria informará previamente, a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1°, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Inspección de Tránsito.

ARTICULO 5°.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 6°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado.

REGISTRADA BAJO EL N° 284/2018

Mar del Plata, 28 de junio de 2018.

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y en el Estadio “José María Minella” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 8340-19498835, de fecha 15 de junio de 2018, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CATORCE (\$ 4.114.-) por los servicios de conectividad del mes de julio de 2018.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área electrónica del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CATORCE (\$ 4.114.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de julio de 2018, conforme Factura B N° 8340-19498835, de fecha 15 de junio de 2018, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 285/2018

Mar del Plata, 28 de junio de 2018.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramitan las actuaciones vinculadas con la solicitud efectuada por la Policía Federal Argentina, mediante Notas N° 639/2018 y 778/2018, de fechas 25 de abril y 15 de mayo de 2018, respectivamente, de trámite mediante Expte.234/2018 - Cpo.01, y

CONSIDERANDO:

Que el Comisario Ramiro E. Alvarez Peña, Jefe de Div. Apoyo Operativo con retención en Div. U.T.I.F, Ag. Reg. Fed. MDP, solicita la posibilidad de autorizar el uso del natatorio del EMDER, en la modalidad Pileta Escuela, por parte del personal de esta Agrupación.

Que dicha solicitud tiene por fundamento la necesidad de realizar un entrenamiento físico – acuático, para complementar las distintas actividades que realiza la Unidad y mejorar el estado físico de sus integrantes, con el objetivo de desempeñarse eficientemente en las tareas de alto riesgo llevadas a cabo.

Que en virtud de ello, la Dirección del Natatorio “Alberto Zorrilla” toma conocimiento y manifiesta que la actividad solicitada está sujeta a 8 vacantes disponibles de Pileta Escuela para adultos, los días martes y jueves, en el horario de 08:00 a 08:45 hs.

Que de acuerdo a lo informado por la Tesorería, la mencionada Fuerza de Seguridad deberá abonar por el uso del escenario requerido: tarifa “C” del tarifario vigente, revisión médica mensual, fondo del Deporte Amateur y deberá presentar apto anual médico a la fecha, adjuntando el respectivo listado de personas que concurrirán y actualizarlo cada vez que sea necesario.

Que mediante Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Policía Federal Argentina el uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” en la modalidad Pileta Escuela para adultos, sujeta a 8 vacantes disponibles, los días martes y jueves en el horario de 08:00 a 08:45 hs., a los fines de realizar un entrenamiento físico – acuático, para complementar las distintas actividades que realiza la Unidad y mejorar el estado físico de sus integrantes , por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Tesorería del EMDER por el uso requerido, conforme lo estipulado en el artículo precedente, a efectuar el ingreso de los montos estipulados en concepto de Tarifa “C”, más revisión médica mensual, carnet, Fondo del Deporte Amateur, los que deberán imputarse a: Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 01 (Uso de Instalaciones municipales-Natatorio) y Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 10 (Uso de instalaciones municipales-Natatorio-Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Art. 1º, no implica asumir responsabilidad alguna en relación a las actividades que se desarrollen en el Complejo Natatorio los días y horarios indicados.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección del Natatorio, y Tesorería del EMDER

REGISTRADA BAJO EL N° 286/2018

Mar del Plata, 28 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones vinculadas con la solicitud efectuada por parte de la Armada Argentina, Dirección General de Educación de la Armada – Escuela Nacional de Pesca “Comandante Luis Piedra Buena”, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución referida solicita el uso del Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, Pileta de Saltos, a los fines de realizar prácticas y evaluaciones de competencias en Técnicas de Supervivencia Personal dirigido a alumnos de la institución dentro del marco de los cursos básicos de la Organización Marítima Internacional.

Que en virtud de ello, la Dirección del Natatorio procederá a la reserva de los días: 28 de junio de 2018, en el horario de 12:45 a 14:00 hs. y 29 de junio del corriente, de 12:00 a 14:00 hs., y durante el presente año, en los días y horarios solicitados, conforme la disponibilidad en la Pileta de Saltos.

Que de acuerdo a lo informado por la Tesorería, la institución deberá abonar por el uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” pileta por día según tarifario vigente, revisión médica, fondo del Deporte Amateur y presentar apto anual médico a la fecha de los asistentes a las evaluaciones, adjuntando el respectivo listado de personas que concurrirán y actualizarlo cada vez que sea necesario.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a Dirección General de Educación de la Armada – Escuela Nacional de Pesca “Comandante Luis Piedra Buena” el uso del Natatorio “Alberto Zorrilla” – Pileta de Saltos del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de realizar prácticas y evaluaciones de competencias en Técnicas de Supervivencia Personal, dirigido a alumnos de la Institución dentro del Marco de los cursos básicos de la Organización Marítima Internacional, los días: 28 de junio de 2018, en el horario de 12:45 a 14:00 hs. y 29 de junio del corriente, de 12:00 a 14:00 hs., y durante el presente año 2018 en los días y horarios solicitados, conforme la disponibilidad que informe la Dirección del Natatorio, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- En virtud del permiso otorgado por el Artículo 1º deberá abonar por ante la Tesorería del EMDER, el importe correspondiente pileta por día según tarifario vigente, revisión médica, fondo del Deporte Amateur y presentar apto anual médico a la fecha de los asistentes, adjuntando el respectivo listado de personas que concurrirán y actualizarlo cada vez que sea necesario.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Art. 1º, no implica asumir responsabilidad alguna en relación a las actividades que se desarrollen en el Complejo Natatorio los días y horarios indicados.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER efectuar el ingreso de los montos estipulados en concepto de Tarifa pileta por día del tarifario vigente, revisión médica y carnet deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a: Cuenta Tipo 12- Clase 2- Concepto 09- Subconcepto 01 (Uso de instalaciones municipales -Natatorio) y a las cuentas Tipo 12- Clase 2 – Concepto 09- Subconcepto 10 (Uso de instalaciones municipales – Natatorio- Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar al solicitante y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección del Natatorio, y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 287/2018

Mar del Plata, 29 de junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 028/2018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la FENBAS (Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTO CINCUENTA (\$550), Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Natación: Giancarlo Olivito (DNI 42.288.096) y Agustín Valle (DNI 43.456.935) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de la disciplina Natación: Natasha Sondón (DNI 42.089.316); Nahuel Diego Giambardino (DNI 42.955.137); Alessandro Donato Pascali Pacheco (DNI 93.954.794); Diego Sebastián Sosa (DNI 44.164.972); Juaquina Zudor Ferrari (DNI 45.521.852) y Mercedes Debiassi (DNI 43.851.865) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de la disciplina Natación: Zoe Candela Ferrer (DNI 42.678.369); Morena Ferrer (DNI 42.678.368); Guido Alejandro Buscaglia (DNI 39.911.778); Lucia Milagros Gauna (DNI 44.783.699); Lorenzo García (DNI 42.157.768); Nahuel Martín Minervini (DNI 43.855.358); María Guillermina Ruggiero (DNI 44.115.257); María Belén Díaz (DNI 39.146.740) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

Artículo 7°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 288/2018

Mar del Plata, 29 de junio de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0392018 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Federación Marplatense de Atletismo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 260 del Consejo Asesor propone incrementar el monto de las becas en un 10%, en caso de que el dinero del fondo del Deporte Amateur lo permita, moción que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Asesor presentes, quedando de las becas: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550); Beca Superior PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) y Beca Excelencia PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.4500).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del organismo, el beneficiario deberá difundir y/o promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - Mar del Plata" a su vestimenta de competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Atletismo: Luciana Sánchez (DNI 39.283.390); Agustina Noel Boucherie (DNI 41.430.092); Jasmín Abigail Vergara (DNI 45.220.559); Agostina Zoe Menéndez (DNI 42.593.858); Lautaro Ismael Walker (DNI 42.590.955); Belisario Martín Bustamante (DNI 38.551.410); Leonel Lalanne (DNI 41.078.361); Florencia Maltisotto (DNI 41.149.017); Francesco Santoro (DNI 44.336.189); Agustín Nicolás González (DNI 43.303.106); Matías Ignacio Romero Rubio (DNI 43.784.573); Lara Tello (DNI 44.335.906); Pablo Esteban Suetta (DNI 35.140.727); María Delfina Lobbosco (DNI 41.149.080); María Sabrina Morales (DNI 43.387.055); Joaquín Gómez (DNI 43.037.980); Emilio Scoles (DNI 44.770.966); Lautaro Gabriel Vouilloz (DNI 44.692.715); Mauricio Agustín Goyeneche (DNI 41.669.204) y Yamil Elizabeth Llanos (DNI 43.246.057) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de la disciplina Atletismo: Jorge Oscar Caracassis (DNI 38.497.695); Noelina Isabel Madarieta (DNI 39.977.458); Ana Cecilia Sette (DNI 40.794.549); Federico Alberto Acha (DNI 33.912.769); Indiana Holgado (DNI 44.460.487) y Diego Javier Lacamoire (DNI 41.106.394) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$1.045) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de la disciplina Atletismo: Mariana Borelli (DNI 37.343.093); Florencia Borelli (DNI 37.343.094); Micaela Levaggi (DNI 41.307.462); Mariano Nicolás Mastromarino (DNI 34.314.023) y Belén Adaluz Casetta (DNI 38.497.763) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

ARTICULO 6°.- El deportista beneficiario deberá difundir y promocionar la imagen del EMDER y/o de la ciudad, comprometiéndose a colocar la leyenda "EMDER - MAR DEL PLATA" a su vestimenta de competencia.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 289/2018

Mar del Plata, 29 de junio de 2018.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 222/2017 Cpo. 1, por las cuales se tramita la realización en nuestra ciudad del Torneo Nacional de Gimnasia Artística Femenina y Masculina de Clubes, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Bonaerense de Gimnasia, solicita el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para la realización del Torneo Nacional de Gimnasia Artística Femenina y Masculina de Clubes, a llevarse a cabo durante los días 26 al 30 de junio de 2018.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento y reserva de los días requeridos.

Que conforme se desprende de Ordenanzas N° 10.872 y 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Federación Bonaerense de Gimnasia el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del Torneo Nacional de Gimnasia Artística Femenina y Masculina de Clubes, durante los días 26 al 30 de junio de 2018, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Contaduría a efectuar el ingreso de las sumas que se devenguen con motivo del uso del escenario para el espectáculo programado, que deberán imputarse en la partida del Cálculo de Recursos Vigente, los costos operativos: Tipo 12- Clase 05- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo).

ARTICULO 3º.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 290/2018

Mar del Plata, 29 de junio de 2018.

VISTO la presentación efectuada por la Escuela de Educación Secundaria Técnica (E.E.S.T) N° 1 perteneciente a la Dirección Gral. de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires - Distrito de Gral. Pueyrredon – Región 19, conforme Expte. N° 116/2018 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución registrada bajo el N° 122/2018 de fecha 09 de abril de 2018, se ha otorgado permiso de uso de diversos escenarios del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a diferentes Escuelas de Educación Secundaria pertenecientes a la provincia de Buenos Aires - Distrito de Gral. Pueyrredon.

Que la E.E.S.T N° 1 mediante Nota N° 967 de fecha 19 de junio de 2018, a través de su Prosecretaria, Prof. María Laura Esnaola, solicita permiso de uso de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para el dictado de clases de educación física correspondientes al ciclo lectivo 2018.

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección Gral. de Infraestructura a través del Jefe de Escenario, se ha considerado procedente otorgar el uso de la instalación mencionada los días lunes, jueves y viernes, en el horario de 14:00 a 18:00 hs.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública esta Presidencia a cargo considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita, conforme lo establecido mediante Ordenanza N° 23020/2017 – Art. 2º.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1707/2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 el uso gratuito de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” los días lunes, jueves y viernes, en el horario de 14:00 a 18:00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente tiene carácter precario; quedando **sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.**

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva, la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

REGISTRADA BAJO EL N° 291/2018

Mar del Plata, 29 de junio de 2018.

VISTO que el Agente IGNACIO PEZZENTE – Legajo 31105 -, ha solicitado Licencia Deportiva con goce de haberes, desde el 29 de junio hasta el 2 de julio del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta la solicitud en que ha sido convocado por la Selección Argentina de Remo, para asistir a la primera concentración que se llevará a cabo en la Ciudad de Tigre- desde el día 29 de junio al 2 de julio – con vistas a determinar el equipo representante en la regata Canadian Royan Henley, y posteriormente en el Prepanamericano.

Que la Presidencia ha otorgado el V°B° a la solicitud del Agente Pezzente y el Área de Deporte Federado ha informado que la licencia deportiva solicitada está comprendida en el artículo 88° de la Ley 14.656.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron otorgadas por Decreto N° 1707/2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA
A/C DE LA ATENCIÓN Y FIRMA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE
MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Licencia deportiva con goce de haberes, desde el día 29 de junio al 2 de julio al Agente IGNACIO PEZZENTE- Legajo N° 31105 - de conformidad a lo establecido en el artículo 88 ° de la ley N° 14.656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADA BAJO EL N° 292/2018

DECRETOS PRESIDENCIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Decreto n° 201

Mar del Plata, 4 de mayo de 2018

VISTO la visita a la ciudad de Mar del Plata del Maestro Juan Leovigildo Brouwer Mesquida, mejor conocido como Leo Brouwer, entre los días 12 y 14 del mes de mayo, y

CONSIDERANDO:

Que Leo Brouwer, nacido en La Habana el 1º de marzo de 1939, es un reconocido compositor, guitarrista y director de orquesta cubano.

Que desde niño comenzó a introducirse en el mundo musical de la mano de su padre, un médico que sentía una gran pasión por compositores como Villa-Lobos, Tárrega y Granados.

Que Brouwer recibió su primera instrucción formal de la guitarra cuando era joven, de parte del guitarrista cubano y pedagogo Isaac Nicola, a su vez, un discípulo de Emilio Pujol.

Que posteriormente, Brouwer fue a los Estados Unidos para estudiar música en la Escuela Hartt de Música de la Universidad de Hartford, y más tarde en la Juilliard School, donde estudió con Vincent Persichetti y tomó clases de composición con Stefan Wolpe.

Que su debut como músico fue el 22 de julio de 1955 en un recital preparado por las Juventudes Musicales de Cuba, efectuado en el Lyceum Lawn and Tennis Club.

Que en 1961, fue profesor del Conservatorio Amadeo Roldán, donde impartió clases de armonía y contrapunto y trabajó como asesor para la radio y televisión cubana.

Que fue compositor y asesor del Teatro Musical de La Habana en 1963, año en el que se puso en escena Nueve Nuevos Juglares, con música de Brouwer.

Que participó en el V Festival Otoño Varsoviano, realizado en Polonia, lo que le facilitó contactarse con las corrientes musicales del lugar y conocer a músicos de la talla de John Cage, Bruno Maderna, Luciano Berio, Ferruccio Busoni, Edgar Varèse, Pierre Boulez y Krzysztof Penderecki.

Que en 1970 Brouwer realizó una gira por Inglaterra, Escocia y Francia y, además, participó en el estreno de El Cimarrón de Hans Werner Henze en Berlín.

Que más tarde, en el año 1972, le concedieron una beca por el DAAD (Servicio Alemán de Intercambio Académico) siendo compositor invitado y profesor de la Academia de Ciencias y Artes de Berlín.

Que en Alemania, Brouwer también grabó una serie de discos para Deutsche Grammophon.
Que la carrera de Brouwer terminó en la década de 1980 debido a una lesión en un tendón de su mano derecha.

Que en 1981 se le otorgó la Orden Félix Varela de Primer Grado y el Disco de Plata de la EGREM.

Que las primeras obras de Brouwer muestran la influencia de la música popular cubana, pero durante la década de 1960 y 70, se interesó en la música de compositores modernistas como Luigi Nono y Iannis Xenakis.

Que otras obras de este período incluyen el Canticum piezas de guitarra (1968), la Espiral Eterna (1971), Parábola (1973) y Tarantos (1974).

Que entre sus obras se encuentran un gran número de piezas para guitarra sola, varios conciertos para guitarra y más de cuarenta bandas sonoras de películas.

Que en la actualidad se desempeña como jurado en el "Concurso y Festival Internacional de Guitarra de La Habana".

Que resulta fundamental reconocer a los grandes exponentes de la cultura internacional, siendo una responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante accionar en este sentido.

Que la Comisión de Educación y Cultura ha aprobado en forma unánime el presente reconocimiento.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el inciso 18) del artículo 16º del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de Visitante Notable al Maestro Leo Brouwer, representante internacional de la música cubana.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al señor Leo Brouwer.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 202

Mar del Plata, 07 de mayo de 2018

Visto el expediente n° 1521-CJA-2018, y

CONSIDERANDO

Que el próximo martes 8 de mayo será proyectado en el Club Unión de Mar del Plata el documental que narra cómo se gestó la Generación Dorada, la historia de un grupo de basquetbolistas argentinos, que trascendió los campos de juego y serán recordados por siempre.

Que el film documental “Jugando con El Alma” es dirigido por Cristián Révoli y con música de Pablo Nomdedeu y Eugenia Blanco.

Que este documental recrea la historia de la generación dorada del básquet argentino.

Que “Jugando con El Alma” es la mejor historia documentada de la creación de la Generación Dorada y narra su origen, el combinado nacional que venció al mítico Dream Team y logró la medalla dorada en los Juegos Olímpicos de Atenas 2004.

Que previo a la proyección, Cristián Révoli brindará una charla a los presentes sobre el film.

Que las entradas tendrán un costo de \$ 35 y todo lo recaudado será a total beneficio de los Polideportivos Municipales de General Pueyrredón. Las mismas pueden adquirirse de manera anticipada en la secretaría del club, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:30.

Que esta es la primera vez que el film será proyectado en Mar del Plata y la primera vez que un club será anfitrión del film y del director en el país.

Que en las diferentes presentaciones que tuvo en el resto del territorio nacional fue proyectado en teatros y centros culturales.

Que el presidente del Club Unión de Mar del Plata, Leonardo Cordeiro, manifestó: “La verdad que nos enorgullece que en nuestro club se pueda proyectar el film sobre uno de los mejores equipos de la historia argentina”.

Que además, agregó: “apenas surgió la idea con Federico Ingrassia pensamos en que lo recaudado podía ser muy útil para los Polideportivos que tiene el municipio en diferentes barrios”.

Que esta iniciativa es ejemplificadora y de gran ayuda para los Polideportivos Barriales de nuestra ciudad.

Que el deporte educa, forma en valores y es fundamental su práctica tanto para niños como adolescentes.

Que estas acciones solidarias deben ser reconocidas.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la proyección del film documental “Jugando con el alma”, a realizarse el día martes 8 de mayo del corriente en el Club Unión de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

sav

Decreto n° 203

Mar del Plata, 8 de mayo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de CREAR, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

- D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a partir del día 2 de mayo de 2018, al señor **ROSSO, HECTOR ANIBAL – DNI 17.453.875 – CUIL 20-17453875-2 – Legajo n° 18.777/3**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de CREAR.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a la persona mencionada en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 204

Mar del Plata, 08 de mayo de 2018

Visto que el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante hará uso de licencia por vacaciones a partir del 09 y hasta el 16 de mayo del corriente inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia es necesario delegar la atención y firma del despacho de la mencionada Secretaría, conforme lo establece el artículo 20º del Reglamento Interno.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
D E C R E T A

Artículo 1º: Encomendar la atención y firma del despacho de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a la **Sra. CLAUDIA EDITH PEREZ - Legajo n° 10601/1**, desde el 09 y hasta el 16 de mayo de 2018 inclusive, por ausencia de su titular y de conformidad a lo establecido en el Art. 20º del Reglamento Interno.-

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 205

Mar del Plata, 9 de mayo de 2018.

Visto el expediente n° 1465-B1PAIS-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propone convocar a una jornada de trabajo a fin de generar un espacio institucional para trabajar políticas culturales que defiendan la identidad local y generar herramientas y métodos de actuación para lograr los objetivos propuestos.

Que el arte y la cultura contribuyen al desarrollo humano y la inclusión, hacen a la formación de valores así como a la identidad de un pueblo que se manifiesta en sus expresiones artísticas, en su patrimonio histórico y en un legado que debe ser protegido y promovido.

Que, justamente por ello, resulta importante crear en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, un espacio institucional en donde puedan participar distintos referentes e instituciones de la cultura, así como de la producción, el comercio, la industria y el fomentismo, para trabajar en reconocer las necesidades de la cultura local y en la concreción de diversos proyectos que cuenten con el apoyo de distintos sectores de la ciudadanía.

Que lo que se propone es un espacio, en donde se puede perfeccionar y jerarquizar la gestión cultural, ofreciendo alternativas y propuestas que sirvan para la ejecución de programas por parte de la Secretaría de Cultura, de la actual y de las que vengan en la posteridad, porque de lo que se trata, es de trabajar en la sustentabilidad de aquellos principios y políticas que protejan nuestra identidad cultural.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante para el día 23 de mayo de 2018 a las 10:15 hs., a efectos de analizar y realizar aportes a los proyectos de ordenanzas contenidos en las siguientes actuaciones:

- Expte. 1004-U-2018: Creando el Régimen de Promoción Cultural y Mecenazgo.
- Expte. 1035-U-2018: Modificando la Ordenanza 9577, que posibilite otorgar el patrocinio de establecimientos educativos y museos a empresas y firmas comerciales.
- Expte. 1057-B1PAIS-2018: Creando el Programa “Más Cultura”.
- Expte. 1461-B1PAIS-2018: Creando el Programa “Cultura Abierta” y una Mesa de Trabajo ad hoc.

Artículo 2º.- Invítase a participar a los diferentes bloques políticos que integran el Honorable Concejo Deliberante, en especial a los Concejales de la Comisión de Educación y Cultura, a la Secretaría de Cultura, a la Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon, a la UCIP, a la Universidad Nacional de Mar del Plata, a la Federación de las Sociedades de Fomento, a instituciones y gestores culturales como así también, a referentes de la cultura local.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 206

Mar del Plata, 9 de mayo de 2018.

VISTO:El desarrollo del Ciclo de Cine Español Solidario a beneficio del Hogar Nazaret de Cáritas que se realiza a partir del día 3 de mayo del corriente, en el marco de la celebración de los 15 años en el aire del programa radial “¡Arre que va!”, y

CONSIDERANDO:

Que en la apertura llevada a cabo en el Teatro Colón se proyectó la película “Truman”, dirigida por Cesc Gay, contando con la actuación protagónica de Ricardo Darín y Javier Cámara.

Que dicha película fue galardonada con el Premio Goya a la mejor película, mejor director y actor protagónico.

Que también se proyectarán películas como “Hable con Ella” de Pedro Almodóvar, “El viaje a ninguna parte” de Fernando Fernán Gómez, “Carmina y amén” de Paco León, y “Tapas” de José Corbacho y Juan Cruz.

Que esta es la sexta edición del ciclo y la entrada será como siempre un alimento no perecedero a donar, en este caso, al Hogar Nazaret de Cáritas Mar del Plata ubicado en la calle Balcarce n° 5036.

Que entendemos que las iniciativas solidarias deben ser reconocidas, sobre todo si aporta a la cultura.

Que las funciones serán todos los miércoles del mes de mayo en el Centro de Castilla y León, en su sede de Hipólito Yrigoyen n° 2067.

Que este ciclo es considerado por sus organizadores como una buena oportunidad para disfrutar un espectáculo de calidad al mismo tiempo que activa el sentir solidario de la comunidad.

Que la presente iniciativa cuenta con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del Sexto Ciclo de Cine Español Solidario, a desarrollarse en el transcurso del presente mes de mayo en el Centro de Castilla y León.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 207

Mar del Plata, 09 de mayo de 2018

Visto el Decreto N° 105-18 mediante el cual se convocaba a una Jornada de Trabajo, para analizar un nuevo marco legal a un fenómeno multicausal que debe ser puesto en cuestión, con el fin de lograr una nocturnidad legal, sana y responsable generando los medios para propiciar ámbitos de diversión seguros, y

CONSIDERANDO

Que dicha Jornada de Trabajo no se llevó a cabo, proponiéndose que se realice el día 11 de mayo de 2018.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Modifíquese la fecha de realización de la Jornada de Trabajo para analizar un nuevo marco legal a una realidad social renovada, a un fenómeno multicausal que debe ser puesto en cuestión con el fin de lograr una nocturnidad legal, sana y responsable generando los medios para propiciar ámbitos de diversión seguros, determinándose su realización el día 11 de mayo de 2018 a las 10:30 horas, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

pad

Decreto: 208

Mar del Plata, 10 de mayo de 2018.-

Visto el incremento en la tarifa del gas a partir del mes de abril del presente año, anunciado por el ministro Juan José Aranguren, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de marzo próximo pasado, el funcionario nacional, Juan José Aranguren, efectuó una conferencia de prensa en el Palacio de Hacienda, donde anunció el nuevo cuadro tarifario del gas a partir del 1° de abril de 2018.

Que dicho cuadro tarifario representa una suba de hasta el 40 % para los hogares de menor consumo. (Categoría R1 a R23), mientras que para los de consumo medio (R31 a R33) el incremento será del 32 %. Por último, para los usuarios de mayor consumo (R34) el incremento será del veintiocho por ciento (28 %).

Que el aumento anunciado incluye a todos los elementos que componen la factura del servicio de gas.

Que frente a estos incrementos en la suba de la tarifa del gas, se han manifestado diferentes sectores, por ser el mismo irracional e insostenible, dejando a varios usuarios ante la imposibilidad de pago.

Que, asimismo, se retomó el reclamo, que se viene haciendo desde el Municipio, Junto a la Defensoría del Pueblo y demás entes, sobre la recategorización de la tarifa del gas, a efectos de que sea considerado General Pueyrredon como zona fría.

Que si bien en marzo de 2017 se cambió la categoría y se igualó la de Bahía Blanca, esta recategorización implicó las disminuciones en los montos de las facturas para los usuarios que por sus consumos retrocedan una categoría.

Que esa recategorización no dio respuestas a los reclamos que se venían y continúan haciendo sobre equiparar nuestro partido a zona fría, solicitando la igualdad a la zona de La Pampa Norte o Sur.

Que lo que se pretende con la recategorización como zona fría y la consecuente adecuación a los umbrales de consumo y de cargos tarifarios es a efectos de tratar a esta ciudad de acuerdo a las condiciones isotérmicas que se encuentran acreditadas con diversos estudios emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín”, el día 18 de mayo de 2018, para tratar el aumento del servicio de gas en el Partido de General Pueyrredon y la recategorización del mismo.

Artículo 2º.- Invítase a participar de la Jornada de Trabajo a los miembros del Honorable Concejo Deliberante, Defensoría del Pueblo, Defensa del Consumidor, Liga de Amas de Casa, Asociación Usuarios y Consumidores Unidos, Consumidores y Usuarios de Mar del Plata y Zona, ACUBA, Consumidores Argentinos, ENARGAS, organizaciones de la comunidad vinculadas a la temática planteada, a funcionarios del sector administrativo y a legisladores nacionales y provinciales con asiento en el Partido de General Pueyrredon, cursándose a todos ellos las invitaciones respectivas.

Artículo 3º.- Autorízase a la comisión de Labor Deliberativa a fijar día y hora para la realización de la misma.

Artículo 4º.- El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 209

Mar del Plata, 11 de mayo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

o **DECRETA**

Artículo 1º: Modifícase a partir del 1º de mayo de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO:

- **ALONSO, VIVIAN GLADYS – Legajo n° 32.709/1**, de: Secretario de Bloque a: Secretario de Concej. al.
- **DOVAL, GASTON ALEJANDRO – Legajo n° 33.242/1**, de: Secretario de Bloque a: Auxiliar Técnico II.
- **PASTORE, LUCIANA YAMILA – Legajo n° 33.243/1**, de: Secretario de Bloque a: Secretario de Concej. al.
- **TROIANO, MARIA LORENA – Legajo n° 32.682/1**, de: Secretario de Bloque a: Auxiliar Técnico II.

Artículo 2º: Designase a partir del 2 de mayo de 2018 a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO:

- **ALVAREZ RIOS, NOELIA – DNI 32.383.277 – CUIL 27-32383277-9 – Legajo n° 34.024/1**, como Auxiliar Técnico II.
- **BERNARDI, LEANDRO DAMIAN – DNI 29.359.903 – CUIL 20-29359903-4 – Legajo n° 34.025/1**, como Auxiliar Técnico II.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 210

Mar del Plata 11 de mayo de 2018.

VISTO: La Ley de Parto Humanizado N° 25.929 y su Decreto Reglamentario 2035/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el término "parto respetado" o "parto humanizado" hace referencia a una modalidad de atención del parto caracterizada por el respeto a los derechos de los padres/madres y los niños y niñas en el momento del nacimiento. Es decir, en consonancia con las necesidades y deseos de la familia que va a dar a luz. Cuando se habla de parto humanizado, se habla de generar un espacio familiar donde la mamá y su bebé sean los protagonistas y donde el nacimiento se desarrolle de la manera más natural posible.

Que la Ley de Parto Humanizado n° 25.929 y su reglamentación promueven que se respete a la familia en sus particularidades -raza, religión, nacionalidad- y que se la acompañe en la toma de decisiones seguras e informadas.

Que la madre tiene derecho a:

*Ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pueden tener lugar durante el parto y postparto y participar activamente en las decisiones acerca de las alternativas distintas.

*Ser considerada como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.

*Un parto respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados.

*Ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.

*No ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación.

*Elegir quién la acompañe durante el trabajo de parto, parto y postparto.

*Tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.

*Ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar.

*Recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña.

*Ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma.

Que toda persona recién nacida tiene derecho a:

*Ser tratada en forma respetuosa y digna.

*Su inequívoca identificación.

*No ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia.

*La internación conjunta con su madre en la sala.

*Que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

Que la ley tardó 10 años en ser reglamentada y que existen denuncias de que muchas veces no se cumple en hospitales públicos y centros de salud de Mar del Plata, a pesar de que los profesionales lo piden.

Que es necesario que el Partido de General Pueyrredon adhiera a dicha ley.

Que la diputada nacional Fernanda Raverta propuso en el año 2015 que la Provincia de Buenos Aires adhiriera a la Ley Nacional de Parto Humanizado, trabajando en conjunto durante años con la Red Latinoamericana y del Caribe para la humanización del parto y el nacimiento.

Que según las parteras especialistas, más del 90% de las mujeres tienen partos normales, por lo que hay que darles tiempo, pero el sistema no ayuda a que así sucedan.

Que en Mar del Plata existe una Mesa Interinstitucional de la Universidad de Mar del Plata que trabaja sobre el tema. También existen grupos de doulas (acompañantes emocionales), parteras y obstetras que trabajan a diario para que se cumpla la Ley.

Que en el marco de una lucha por el empoderamiento de la mujer y de los derechos por la soberanía sobre su cuerpo, es necesario legislar para que el Estado las acompañe adecuadamente.

Que la presente iniciativa cuenta con la anuencia de varios señores concejales.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Convócase a una Jornada de Trabajo para abordar la temática "Parto Respetado", a desarrollarse en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante el día 16 de mayo de 2018 a las 10.30 horas.

Artículo 2°.- Invítase a participar de la Jornada de Trabajo a autoridades y/o representantes de las siguientes instituciones:

- Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
- Zona Sanitaria VIII.
- Colegio de Médicos Distrito IX.

- Escuela Superior de Medicina de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Facultad de Ciencias de la Salud.
- Secretaría de Salud.
- Clínica Pueyrredon.
- Clínica y Maternidad Colón.
- Clínica 25 de Mayo.
- Hospital Privado de la Comunidad.
- Clínica del Niño y la Madre.

Artículo 3°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 211
Mar del Plata, 14 de mayo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

- **DECRETA**

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 27 de abril de 2018, a la Señora **MONGELOS, BEATRIZ ESTHER – DNI 12.443.088 – CUIL 27-12443088-2 – Legajo n° 33.746/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2°: Modifícase a partir del 27 de abril de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO:

- **IOCCO, MARIA CRISTINA – Legajo n° 32.673/1**, de: Auxiliar Técnico I a: Secretario de Concejal.
- **LALLERA, ESBERTO ARIEL – Legajo n° 33.028/1**, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I.
- **OXARANGO, CRISTINA MABEL – Legajo n° 25.313/2**, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Administrativo I.

Artículo 3°: Desígnase a partir del 27 de abril de 2018 al Señor **CIDES NARBARTE, NICOLAS – DNI 32769673 – CUIL 20-32769673-5 - Legajo n° 33.341/3**, como Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO:

Artículo 4°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 5°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 6°: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 212

Mar del Plata, 15 de mayo de 2018

Visto el Decreto N° 208-18 por el cual se convoca a una Jornada de Trabajo, para tratar el aumento del servicio del gas en el Partido de General Pueyrredon y la recategorización del mismo, y

CONSIDERANDO

Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del citado Decreto, corresponde determinar la fecha y hora para la realización de la Jornada mencionada.

Que los presidentes de los Bloques Políticos han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Fíjase la fecha y hora para la realización de la Jornada de Trabajo con el objeto de tratar el aumento del servicio del gas y la recategorización del mismo en el Partido de General Pueyrredon, el día 18 de mayo de 2018 a las 10:30 horas en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín".

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

pad

Decreto n° 213

Mar del Plata, 15 de mayo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

▪ **D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifícase a partir del 1º de mayo de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense:

- **FASINATO, JIMENA – Legajo n° 27.964/1**, de: Auxiliar Técnico II a: Secretario de Concejal.
- **RODRIGUEZ, SEBASTIAN – Legajo n° 27.946/1**, de: Auxiliar Técnico II a: Secretario de Concejal.

Artículo 2º: Designase a partir del 2 de mayo de 2018 a la Señora **FERNANDEZ, DAIANA MARIBEL – DNI 36.383.279 – CUIL 27-36383279-8 - Legajo n° 34.035/1**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 214

Mar del Plata, 15 de mayo de 2018

Visto la Ordenanza n° 14.957 sobre la creación del Consejo Comunitario del Plan Estratégico del Partido de General Pueyrredon y su modificatoria, la Ordenanza n° 22.689, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 15º del Anexo I Capítulo 3 del Decreto de Presidencia n° 96/16, la Junta Coordinadora estará conformada entre otros, con cinco (5) representantes del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Designanse para integrar la Junta Coordinadora del Consejo Comunitario del Plan Estratégico del Partido de General Pueyrredon a los siguientes representantes del Honorable Concejo Deliberante:

LORIA, MAURICIO SEBASTIÁN	Bloque Agrupación Atlántica - PRO
RODRÍGUEZ, DANIEL JOSÉ	Bloque Unidad Ciudadana
CIANO, ARIEL	Bloque 1País
RODRÍGUEZ, CLAUDIA ALEJANDRA	Bloque Acción Marplatense
CORIA, MARÍA CRISTINA	Bloque Unión Cívica Radical

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-
pad

Decreto n° 215

Mar del Plata, 16 de mayo de 2018

Visto que el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante prorrogará su licencia por vacaciones a partir del 17 y hasta el 18 de mayo del corriente inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, es necesario continuar con la delegación de la atención y firma del despacho de la mencionada Secretaría, conforme lo establece el artículo 20º del Reglamento Interno.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Prorrogar la atención y firma del despacho de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a la **Sra. CLAUDIA EDITH PEREZ - Legajo n° 10601/1**, desde el 17 y hasta el 18 de mayo de 2018 inclusive, por ausencia de su titular y de conformidad a lo establecido en el Art. 20º del Reglamento Interno.-

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
pad

Decreto n° 216

Mar del Plata, 16 de mayo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Acción Marplatense, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la modificación en la integración de las Comisiones de Deportes y Recreación, de Promoción y Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros y de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del día 9 de mayo del corriente la integración de las Comisiones de Deportes y Recreación y de Promoción y Desarrollo e intereses Marítimos y Pesqueros, incorporando a la misma a la **Concejal Claudia Rodríguez** en reemplazo del Concejal Santiago Bonifatti.

Artículo 2º: Modifícase a partir del día 9 de mayo del corriente la integración de la Comisión de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios, incorporando a la misma al **Concejal Marcelo Fernández** en reemplazo del Concejal Santiago Bonifatti.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-
Pad.-

Decreto n° 217

Mar del Plata, 17 de mayo de 2018.

VISTO: La presentación del libro “**Ástor Piazzolla**”, edición ampliada y actualizada de María Susana Azzi, Antropóloga Cultural e integrante del Consejo Directivo de la Fundación Ástor Piazzolla y;

CONSIDERANDO:

Que Ástor Piazzolla (1921-1992) fue un ciudadano del mundo. Durante gran parte de su vida su música no fue considerada tango; hoy, no podría hablarse de este género sin él.

Que este libro es el producto de la profunda investigación de su vida personal y, en especial, de sus hábitos de composición y de la influencia de otros músicos de tango, de jazz y de la música clásica, que sumaron a su genialidad una formación musical completa.

Que cientos de familiares, amigos y colegas de Piazzolla sumaron sus observaciones, aportando a la biografía una intimidad y una calidez únicas. Las diferentes perspectivas se reúnen en un texto apasionante que da cuenta de un mundo de conocimiento acerca de los elementos musicales y profesionales con los que Piazzolla luchaba todos los días en las diferentes ciudades del mundo donde vivió.

Que esta versión actualizada y aumentada tiene 100 páginas más. Conserva el Prólogo de Yo-Yo Ma e incorpora uno nuevo de Gidon Kremer. Hay más información sobre la vida de Ástor Piazzolla en Mar del Plata, en Nueva York y el Rockefeller Center, su familia materna en la Toscana, los dos años que vivió en Nueva York (1958 – 60), su relación con Brasil y la bossa nova, nuevas partituras que han aparecido (un tango dedicado a su madre “Nonina”, otro a Juan Manuel Fangio, etc.), detalles de su vida que hoy se conocen, más información sobre su música y sobre las letras de Horacio Ferrer.

Que la relación de la música de Piazzolla con su audiencia se ha modificado desde el año 2000 hasta hoy. Su música se toca en todos los continentes, incluso en la Antártida y con las más diversas formaciones y adaptaciones – ya sea para otros instrumentos o para otros grupos. Es música universal, sus discos aparecen en las bateas de jazz, tango, Argentina, World Music y Música Clásica. La relación de Mar del Plata – su ciudad natal -, Buenos Aires y la Argentina, es de mayor aceptación y cercanía.

Que son innumerables los homenajes post mortem a lo largo y a lo ancho de nuestro país. Este libro tiene una nueva y extensa discografía de su música tocada por otros, y también, una recopilación de sus discos re-editados y remasterizados.

Que las fuentes de este libro, fueron los pocos libros escritos sobre Ástor Piazzolla, las muchas entrevistas que dio a la prensa, y las más de 260 personas entrevistadas: familiares, amigos, músicos, coreógrafos, bailarines en la Argentina, Uruguay, Brasil, Colombia, México, Estados Unidos de Norteamérica, Alemania, Bélgica, Federación Rusa, Francia, Inglaterra, Italia, Suiza, Turquía y Japón.

Que la personalidad de Ástor Piazzolla era compleja, siendo capaz de realizar una mezcla inteligente del jazz, la música clásica contemporánea y el tango. Cualquier músico que rompe el paradigma imperante es resistido. Piazzolla fue despreciado, insultado y maltratado, pero su respuesta fue ser absolutamente íntegra con su creación, hizo lo que él consideró que era la mejor música que podía componer en su cuádruple condición de compositor, bandoneonista, arreglador y director.

Que fue extremadamente prolífico, escribió 3.500 obras. Está considerado como uno de los compositores más prolíficos de Occidente por la Sociedad de Autores y Compositores de París junto con Mozart.

Que Piazzolla ha sido reconocido, por su ciudad natal, en varias oportunidades. El 11 de marzo de 2007 se conmemoró el aniversario del nacimiento de Ástor Pantaleón Piazzolla con la realización de conciertos, charlas, mesas redondas, publicaciones y debates de carácter público y gratuito, alusivos a la vida y obra del compositor marplatense. A partir de esa fecha, se conmemora anualmente como el “Día del Bandoneonista Marplatense”.

Que el mismo año se creó el Museo Piazzolla, destinado a rendirle homenaje ofreciendo material bibliográfico, sonoro y filmico; albergando objetos y pertenencias; exposiciones permanentes y temporarias, talleres, bibliotecas, organizando conferencias, concursos, publicaciones, centros de estudios y toda otra tarea de promoción y difusión referente a la obra musical del artista.

Que el aeropuerto internacional de la ciudad de Mar del Plata lleva desde agosto del año 2008 el nombre de Ástor Piazzolla, siendo la primer estación aérea de la Argentina que lleva el nombre de un artista.

Que la autora María Susana Azzi, antropóloga cultural e integrante del Consejo Directivo de la Fundación Ástor Piazzolla ha investigado la inmigración europea en la Argentina desde distintas perspectivas: el tango y la música argentina, la vida institucional a través del deporte, la empresa en el Río de la Plata, la industria y las economías regionales. Su obra ha sido traducida a varios idiomas: coreano, francés, inglés, italiano, japonés, polaco.

Que escribió para diversas casas discográficas argentinas y del exterior, colaboró en documentales para la RAI, Sony Classical y, con Mike Dibb, en Piazzolla in Portrait. Ha sido consultora para numerosas instituciones, entre las que se destacan Americas Society, Academia Nacional de Ciencias de la Empresa, Academia Nacional de Ciencias Políticas y Morales, American Anthropological Association, Austrian Science Fund, British Journal of Ethnomusicology, Fondazione Migrantes. Otros libros en los que contribuyó son Tango!, From Tejano to Tango: Latin American Popular Music, The Accordion on New Shores: The Power of Sound to Transcend Geographic Confines, Las poéticas del tango-canción. Rupturas y continuidades y En torno a 1810.

Que para la autora cada interlocutor dejó su huella y el hecho de haber transcripto cada una de las entrevistas, hizo que lleve dentro suyo hasta la respiración y las emociones, las risas y las lágrimas de cada una de las personas que colaboraron en la elaboración de esta obra. Hoy, alrededor de 70 de estas personas han fallecido, por lo que sin el valiosísimo aporte de todos ellos este libro sería diferente.

Que el tango sin Piazzolla, no estaría completo. Ástor Piazzolla es una de las grandes figuras que ha dado la Argentina, es un músico universal y su música se conoce y toca en todo el mundo. Integra el panteón de los grandes músicos clásicos a nivel mundial.

Que la presente iniciativa cuenta con la anuencia de varios señores concejales.

*Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el libro “Ástor Piazzolla”, edición ampliada y actualizada de María Susana Azzi, Antropóloga Cultural e integrante del Consejo Directivo de la Fundación Ástor Piazzolla.

Artículo 2º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 218

Mar del Plata, 18 de mayo de 2018.

Visto la Nota 144-NO-18, presentada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires Región VII; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones solicita autorización para la instalación de una oficina móvil en un espacio público.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del Honorable Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase el uso del espacio de dominio público comprendido por la esquina de la Av. Luro y 14 de Julio (manzana delimitada por Av. Luro, 14 de Julio, Dorrego y 25 de Mayo) para la instalación de una oficina móvil del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a la puesta en marcha del programa “Cerca de Noche”, desde el 21 de mayo al 31 de diciembre de 2018 en el horario de 18.00 a 23.00.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto y condiciones de emplazamiento de la oficina móvil mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 4°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 5°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 6°.- La entidad autorizada, una vez finalizada la actividad, deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 7°.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-
Decreto n° 219

Mar del Plata, 23 de mayo de 2018.

Visto lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley Provincial n° 10.869, con respecto al tratamiento de las Rendiciones de Cuentas de la Administración Central, Entes Descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata – S.E., el Sr. **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Especial para el día **24 de mayo de 2018 a las 14:00 horas**, con el fin de considerar las siguientes Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017:

Exp. 1351-D-18: RESOLUCION: Aprobando la rendición de cuentas del EMSUR correspondiente al Ejercicio 2017. **ORDENANZA:** Compensando excesos.

Exp. 1399-D-18: RESOLUCION: Aprobando la rendición de cuentas de la Administración Central correspondiente al Ejercicio 2017. **ORDENANZA:** Compensando excesos.

Exp. 1400-D-18: RESOLUCION: Aprobando la rendición de cuentas del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado correspondiente al Ejercicio 2017.

Exp. 1401-D-18: RESOLUCION: Aprobando la rendición de cuentas del Ente Municipal de Deportes y Recreación correspondiente al Ejercicio 2017. **ORDENANZA:** Compensando excesos.

Exp. 1402-D-18: RESOLUCION: Aprobando la rendición de cuentas del Ente Municipal de Turismo correspondiente al Ejercicio 2017. **ORDENANZA:** Compensando excesos.

Exp. 1403-OS-18: RESOLUCION: Aprobando la rendición de cuentas de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado correspondiente al Ejercicio 2017.

Artículo 2°: Comuníquese bajo constancia a los Sres. Concejales, etc.-
sav

Decreto N° 220

Mar del Plata, 23 de mayo de 2018.

Visto la Ordenanza N° 23645 por la cual se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la mencionada Ordenanza, corresponde al Departamento Deliberativo distribuir los créditos de las partidas principales aprobadas, respetándose la asignación a las categorías programáticas.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Distribúyanse los créditos asignados a las Partidas Principales del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD CENTRAL - 1110200000

ACTIVIDAD ESPECÍFICA – 01- Coordinación y Administración.

1.0.0.0. Gastos en Personal

1.2.1.0. Retribuciones del cargo	\$	1.030.361,00
1.2.1.3 Personal sin estabilidad	\$	1.030.361,00
1.2.3.0. Sueldo anual complementario	\$	85.864,00
1.2.5.0. Contribuciones Patronales	\$	217.121,00
1.2.5.1. Al Instituto de Prev. Social de la Pcia. de Buenos Aires	\$	134.291,00
1.2.5.2. A la Obra Asistencial	\$	67.146,00
1.2.5.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	15.684,00
Total 01- Coordinación y Administración	\$	1.333.346,00

PROGRAMA: Discusión y Sanción de Normas Regulatorias
INSTITUCIÓN: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51. 01 Dirección Superior H.C.D.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal

3.0.0.0. Servicios no Personales		
3.4.0.0. Servicios Técnicos y profesionales	\$	300.000,00
3.4.1.0. Estudios, investigaciones y proyectos de Factibilidad	\$	300.000,00
3.6.0.0. Publicidad y Propaganda	\$	200.000,00
3.6.1.0. Publicidad gráfica	\$	200.000,00
3.7.0.0. Pasajes y Viáticos	\$	70.000,00
3.7.1.0. Pasajes	\$	40.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	30.000,00
Total Servicios no Personales	\$	570.000,00
Total 51-01 Dirección Superior H.C.D.	\$	570.000,00

PROGRAMA: Discusión y Sanción de Normas Regulatorias
INSTITUCIÓN: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51. 02 Discusión y tratamiento de la problemática Municipal.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal

1.0.0.0. Gastos en Personal		
1.1.1.1. Personal Superior	\$	20.037.209,00
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	\$	3.460.480,00
1.1.4.0. Sueldo Anual Complementario	\$	1.958.141,00
1.1.6.1. Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires	\$	3.055.010,00
1.1.6.2. A la Obra Asistencial	\$	1.368.440,00
1.1.6.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	374.609,00
1.1.7.5. Bonificación no Remunerativa	\$	1.164.866,00
1.2.1.3. Personal sin Estabilidad	\$	90.001.564,00
1.2.3.0. Sueldo Anual Complementario	\$	6.923.197,00
1.2.5.1. Al Inst. de Previsión Social de la Prov. de Buenos Aires	\$	10.854.931,00
1.2.5.2. A la Obra Asistencial	\$	5.172.256,00
1.2.5.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	1.268.734,00
1.2.6.1. Bonificación por Guardería	\$	151.705,00
1.4.0.0. Asignaciones familiares	\$	327.197,00
Total Gastos en Personal	\$	146.118.339,00

3.0.0.0. Servicios no personales		
3.7.0.0. Pasajes y Viáticos	\$	70.000,00
3.7.1.0. Pasajes	\$	40.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	30.000,00
Total Servicios no personales	\$	70.000,00
Total 51-02 Discusión y Tratamiento de la Problemática Municipal	\$	146.188.339,00

PROGRAMA: Discusión y Sanción de Normas Regulatorias
INSTITUCIÓN: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51. 03 Elaboración de dictámenes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal

1.0.0.0. Gastos en Personal		
1.1.1.2. Personal Jerárquico	\$	2.895.303,00
1.1.1.5. Personal Administrativo	\$	169.757,00
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	\$	1.396.857,00
1.1.3.3. Bonificación por Actividad	\$	684.626,00
1.1.3.4. Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	\$	48.374,00
1.1.3.8. Bonificación Remunerativa	\$	257.464,00
1.1.4.0. Sueldo anual complementario	\$	454.365,00
1.1.6.1. Al Inst. de Previsión Social de la Pcia.		

de Buenos Aires	\$	718.283,00
1.1.6.2. A la Obra Asistencial	\$	306.365,00
1.1.6.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	83.849,00
1.1.7.4. Adicional por título	\$	72.874,00
Total Gastos en Personal	\$	7.088.117,00

3.0.0.0. Servicios no Personales

3.7.0.0. Pasajes y Viáticos	\$	70.000,00
3.7.1.0. Pasajes	\$	40.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	30.000,00
Total Servicios no personales	\$	70.000,00

4.0.0.0. Bienes de Uso

4.3.0.0. Maquinaria y Equipo	\$	27.000,00
4.3.6.0. Equipo para computación	\$	15.000,00
4.3.7.0. Equipo de Oficina y muebles	\$	12.000,00
Total de Bienes de Uso	\$	27.000,00
Total 51- 03 Elaboración de Dictámenes	\$	7.185.117,00

PROGRAMA: Discusión y Sanción de Normas Regulatorias

INSTITUCIÓN: 111020000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ACTIVIDAD CENTRAL: 51. 04 Elaborac. de Actas y Soporte Bibliotecario

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal

1.0.0.0. Gastos en Personal

1.1.1.2. Personal Jerárquico	\$	2.706.593,00
1.1.1.4. Personal Técnico	\$	316.843,00
1.1.1.5. Personal Administrativo	\$	698.261,00
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	\$	1.455.197,00
1.1.3.3. Bonificación por Actividad	\$	1.101.715,00
1.1.3.4. Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	\$	95.584,00
1.1.3.8. Bonificación Remunerativa	\$	343.285,00
1.1.4.0. Sueldo Anual Complementario	\$	559.790,00
1.1.6.1. Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires	\$	888.100,00
1.1.6.2. A la Obra Asistencial	\$	389.104,00
1.1.6.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	103.686,00
1.1.7.4. Adicional por Título	\$	114.064,00
Total Gastos de Personal	\$	8.772.222,00

3.0.0.0. Servicios no Personales

3.3.0.0. Mantenimiento programado p/equipos	\$	176.000,00
3.3.3.0. Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	176.000,00
3.5.0.0. Servicios Comerciales y Financieros	\$	51.000,00
3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	51.000,00
3.7.0.0. Pasajes y Viáticos	\$	70.000,00
3.7.1.0. Pasajes	\$	40.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	30.000,00
Total Servicios no personales	\$	297.000,00

4.0.0.0. Bienes de Uso

4.3.0.0. Maquinaria y Equipo	\$	130.000,00
4.3.5.0. Equipo educacional y recreativo	\$	94.000,00
4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles	\$	36.000,00
Total Bienes de Uso	\$	130.000,00
Total 51-04 Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario	\$	9.199.222,00

PROGRAMA: Discusión y Sanción de Normas Regulatorias

INSTITUCIÓN: 111020000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ACTIVIDAD CENTRAL: 51. 05 Servicios Administrativos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal

1.0.0.0. Gastos en Personal

1.1.1.2. Personal Jerárquico	\$	4.431.194,00
1.1.1.4. Personal Técnico	\$	836.358,00
1.1.1.5. Personal Administrativo	\$	1.710.758,00
1.1.1.7. Personal de Servicio	\$	661.437,00
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	\$	2.311.564,00
1.1.3.3. Bonificación por Actividad	\$	2.735.451,00
1.1.3.4. Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	\$	589.758,00

1.1.3.8. Bonificación Remunerativa	\$	743.784,00
1.1.4.0. Sueldo anual Complementario	\$	1.168.359,00
1.1.6.1. Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires	\$	1.858.062,00
1.1.6.2. A la Obra Asistencial	\$	853.029,00
1.1.6.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	216.971,00
1.1.7.1. Adicional 25 y 30 Años de Servicios	\$	225.616,00
1.1.7.4. Adicional por Título	\$	272.484,00
1.4.0.0. Asignaciones familiares	\$	101.050,00
Total Gastos de Personal	\$	18.715.875,00
2.0.0.0. Bienes de Consumo		
2.2.0.0. Textiles y vestuario	\$	30.000,00
2.2.2.0. Prendas de vestir	\$	30.000,00
2.3.0.0. Productos de Papel, Cartón e Impresos	\$	185.700,00
2.3.1.0. Papel de Escritorio y Cartón	\$	90.000,00
2.3.3.0. Productos de artes gráficas	\$	76.500,00
2.3.4.0. Productos de papel y cartón	\$	19.200,00
2.5.0.0. Productos Químicos, Combustible y Lubricantes	\$	75.000,00
2.5.5.0. Tintas, pinturas y colorantes	\$	75.000,00
2.9.0.0. Otros Bienes de Consumo	\$	334.270,00
2.9.1.0. Elementos de limpieza	\$	3.655,00
2.9.3.0. Útiles y materiales eléctricos	\$	34.700,00
2.9.6.0. Repuestos y Accesorios	\$	133.515,00
2.9.9.0. Otros	\$	162.400,00
Total Bienes de Consumo	\$	624.970,00
3.0.0.0. Servicios no Personales		
3.1.0.0. Servicios Básicos	\$	230.000,00
3.1.4.0. Teléfonos, telex y telefax	\$	230.000,00
3.7.0.0. Pasajes y Viáticos	\$	70.000,00
3.7.1.0. Pasajes	\$	40.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	30.000,00
Total Servicios no Personales	\$	300.000,00
4.0.0.0. Bienes de Uso		
4.3.0.0. Maquinaria y Equipo	\$	2.514.069,00
4.3.5.0. Equipo educacional y recreativo	\$	4.620,00
4.3.6.0. Equipo para computación	\$	1.328.849,00
4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles	\$	1.111.000,00
4.3.9.0. Equipos varios	\$	69.600,00
4.4.0.0. Equipo de seguridad	\$	40.000,00
Total Bienes de Uso	\$	2.554.069,00
Total Servicios Administrativos	\$	22.194.914,00

TOTAL PROGRAMA 51 –DISCUSIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS REGULATORIAS \$ **185.337.592,00**

PROGRAMA: Protección y Promoción de los Derechos Ciudadanos

ACTIVIDAD CENTRAL: 33- 01

Atención Ciudadana

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

110 Tesoro Municipal

1.0.0.0. Gastos en Personal

1.1.1.1. Personal Superior	\$	2.883.072,00
1.1.1.3. Personal Profesional	\$	356.894,00
1.1.1.5. Personal Administrativo	\$	955.878,00
1.1.3.2. Bonificación por Antigüedad	\$	777.802,00
1.1.3.3. Bonificación por Actividad	\$	4.656,00
1.1.3.4. Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo	\$	230.943,00
1.1.3.8. Bonificación Remunerativa	\$	95.357,00
1.1.4.0. Sueldo Anual Complementario	\$	442.050,00
1.1.6.1. Al Inst. de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires	\$	777.089,00
1.1.6.2. A la Obra Asistencial	\$	374.738,00
1.1.6.3. A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	\$	90.743,00
1.1.7.2. Bonificación por Guardería	\$	30.341,00
1.1.7.4. Adicional por Título	\$	19.011,00
1.3.1.4. Bonificación por Disponibilidad	\$	708.490,00
Total Gastos de Personal	\$	7.747.064,00

2.0.0.0. Bienes de Consumo

2.3.0.0. Productos de papel, cartón e impresos	\$	64.000,00
2.3.1.0. Papel de escritorio y cartón	\$	39.000,00

2.3.3.0. Productos de artes gráficas	\$	25.000,00
2.9.0.0. Otros Bienes de Consumo	\$	270.000,00
2.9.2.0. Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	21.000,00
2.9.3.0. Útiles y materiales eléctricos	\$	5.000,00
2.9.6.0. Repuestos y Accesorios	\$	44.000,00
2.9.9.0. Otros	\$	200.000,00
Total Bienes de Consumo	\$	334.000,00

Servicios no Personales

3.1.4.0. Teléfonos, télex y telefax	\$	180.000,00
3.3.0.0. Mantenimiento, reparación y limpieza	\$	308.000,00
3.3.3.0. Mantenimiento y reparación de maq. y eq.	\$	8.000,00
3.3.7.0. Limpieza, aseo y fumigación	\$	300.000,00
3.5.0.0. Servicios Comerciales y financieros	\$	120.000,00
3.5.4.0. Primas y gastos de seguro	\$	120.000,00
3.7.0.0. Pasajes y Viáticos	\$	700.000,00
3.7.1.0. Pasajes	\$	400.000,00
3.7.2.0. Viáticos	\$	300.000,00
Total Servicios no Personales	\$	1.308.000,00

4.0.0.0. Bienes de Uso

4.3.0.0. Maquinaria y Equipos	\$	350.000,00
4.3.4.0. Equipo de comunicación y señalamiento	\$	26.000,00
4.3.5.0. Equipo educacional y recreativo	\$	10.000,00
4.3.6.0. Equipo para computación	\$	169.000,00
4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles	\$	145.000,00
Total Bienes de Uso	\$	350.000,00
Total 33-01 Atención Ciudadana	\$	9.739.064,00

PROGRAMA: Protección y Promoción de los Derechos Ciudadanos

ACTIVIDAD CENTRAL: 33- 02 Mediación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal

2.0.0.0. Bienes de Consumo		
2.3.0.0. Productos de papel, cartón e impresos	\$	55.000,00
2.3.1.0. Papel de escritorio y cartón	\$	5.000,00
2.3.3.0. Productos de artes gráficas	\$	50.000,00
Total Bienes de Consumo	\$	55.000,00
Total Servicios no Personales	\$	55.000,00

4.0.0.0 Bienes de Uso

4.3.0.0. Maquinaria y Equipos	\$	180.000,00
4.3.6.0. Equipo para computación	\$	140.000,00
4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles	\$	40.000,00
Total Bienes de Uso	\$	180.000,00
Total 33-02 Mediación	\$	235.000,00

PROGRAMA : Protección y Promoción de los Derechos Ciudadanos

ACTIVIDAD CENTRAL : 33- 03 Defensoría del Turista

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal

2.0.1.0. Bienes de Consumo		
2.3.0.0. Productos de papel, cartón e impresos	\$	60.000,00
2.3.1.0. Papel de escritorio y cartón	\$	10.000,00
2.3.3.0. Productos de artes gráficas	\$	50.000,00
2.9.0.0. Otros Bienes de Consumo	\$	20.000,00
2.9.6.0. Repuestos y Accesorios	\$	20.000,00
Total Bienes de Consumo	\$	80.000,00
Total 33-03Defensoría del Turista	\$	80.000,00

TOTAL PROGRAMA 33 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

\$ 10.054.064,00

TOTAL 01- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

\$ 1.333.346,00

TOTAL PROGRAMA: 51- DISCUSIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS REGULATORIAS

\$ 185.337.592,00

TOTAL JURISDICCION HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

\$ 196.725.002,00

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

la

Decreto n° 221

Mar del Plata, 23 de mayo de 2018

Visto el expediente 1599-CJA-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Concejala Angélica Haydee González solicita licencia por el día 24 de mayo del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejala Suplente María Florencia Matilde Ranellucci.

Que asimismo, la Concejala Suplente María Florencia Matilde Ranellucci ha presentado nota por la cual renuncia a su dieta, conforme lo contempla el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Concédese licencia a la Sra. Concejala ANGÉLICA HAYDEE GONZÁLEZ - Legajo n° 33.669/1, por el día 24 de mayo de 2018.

Artículo 2°: Incorpórase a la Sra. Concejala Suplente MARIA FLORENCIA MATILDE RANELLUCCI – D.N.I.: 31.387.750 – CUIL 27-31387750-2 - Legajo n° 33.892/2 en reemplazo de la Concejala Angélica Haydee González por el día 24 de mayo de 2018.

Artículo 3°: Acéptase la renuncia a la dieta como concejala, presentada por la Concejala Suplente María Florencia Matilde Ranellucci por el día 24 de mayo de 2018, conforme lo contempla el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: Comuníquese, etc.-
pad

Decreto n° 222

Mar del Plata, 24 de mayo de 2018

Visto el Decreto D-2104 por el cual se convoca a una Jornada de Trabajo para elaborar junto a las autoridades competentes un plan de aplicación en el Partido de General Peurrredon de la Ordenanza n° 22.031 sobre el Reglamento para la Tenencia de Mascotas y especialmente en el Bosque Peralta Ramos, y

CONSIDERANDO

Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del citado Decreto, corresponde determinar la fecha y hora para la realización de la Jornada mencionada.

Que los presidentes de los Bloques Políticos han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Convócase a una Jornada de Trabajo con el fin de elaborar junto a las autoridades competentes un plan de aplicación en el Partido de General Peurrredon de la Ordenanza n° 22.031 sobre el Reglamento para la Tenencia de Mascotas y especialmente en el Bosque Peralta Ramos, el día 28 de mayo de 2018 a las 11:30 horas en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín".

Artículo 2°.- Invítase a participar de la Jornada Representantes de la Secretaría de Salud, del Departamento de Zoonosis; de la Subsecretaría de Seguridad Municipal; el Jefe de Policía Local; la Defensoría del Pueblo; el Presidente de la Asociación Vecinal Bosque Peralta Ramos y ediles de los diferentes bloques políticos.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.
pad

Decreto N° 223

Mar del Plata, 28 de mayo 2018.

Visto la finalización el 31 de mayo de 2018 de la contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones con destino al Honorable Concejo Deliberante, correspondiente al Concurso de Precios 13/17 (Expte. 1290/8 /2016 Cpo. 1), y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones, en las Cláusulas Particulares, que rige la mencionada contratación prevé en su Art. 3° inc.3.1, la opción a favor del H. Cuerpo de prorrogar la misma por tres (3) meses, a partir del 1° de junio hasta el 31 de agosto de 2018.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Prorrógase, por el período comprendido entre el 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2018, la Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante, a la firma **TELMEX ARGENTINA S.A.**, por un monto total de **PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$ 25.784,04)**, de acuerdo con la opción prevista en el Artículo 3° inc.3.1 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes al Concurso de Precios N° 13/2017, manteniéndose las condiciones y precio establecidos en el mismo.

Artículo 2°: El egreso resultante de lo dispuesto por el Artículo 1° deberá imputarse a la Jurisdicción 1110200000 HCD -Fte. Fto. 110- Cat.Prog. 51.05.00- Inc. 03 Serv. No Personales - PP1 Servicios Básicos.- Pp 4 Teléf. Telex y Telefax, de los Presupuestos de Gastos del Ejercicio 2018.

Artículo 3°: Dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General, comuníquese, etc.-
La

Decreto n° 224

Mar del Plata, 29 de mayo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a partir del 2 de mayo de 2018, al Señor **SEGUI JUAN CRUZ – DNI 41.197.405 – CUIL 20-41197405-8 – Legajo n° 34.054/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Notifíquese a la persona mencionada en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 225

Mar del Plata, 30 de mayo de 2018

VISTO el expediente 1610-D-18 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones tramita la autorización al Consulado de Italia para utilizar espacios de dominio público con el objeto de realizar diversos actos en el marco del 72° Aniversario de la República Italiana.

Que la mencionada conmemoración se llevará a cabo el próximo 2 de junio del corriente.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Consulado de Italia a la utilización de dos espacios de dominio público en la Plazoleta Capitolina, ubicada en la Av. P. P. Ramos en su intersección con las calles San Luis y 11 de Septiembre, y en el Monumento al General San Martín emplazado en la intersección de la Av. Luro y la calle Mitre, para la realización de diversos actos en el marco de la “Commemoración de 72° Aniversario de la República Italiana” el día 2 de junio de 2018.

Artículo 2°.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1° conforme lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Artículo 3°.- El permisionario deberá contratar, previo al inicio de la actividad, los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Dejase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada, tal cual lo estipulado en el Decreto n° 1638/00 – artículo 2°.

Artículo 6°.- En caso de ser necesario, la institución autorizada deberá gestionar ante la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica (EDEA) la provisión del suministro eléctrico.

Artículo 7°.- Autorízase a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito a realizar los cortes de tránsito necesarios para la concreción de lo autorizado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 8°.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación de los espacios públicos y reintegrándolos en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 226

Mar del Plata, 30 de mayo de 2018

VISTO la realización de la reunión anual de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina; y

CONSIDERANDO

Que la 31° Asamblea General Ordinaria de dicha entidad se llevará a cabo en las instalaciones del Mercado Concentrador de Mar del Plata, PROCOSUD S.A., el día 2 de junio de 2018.

Que asistirán directores y representantes de mercados mayoristas de todo el país, para elegir las autoridades de la Federación y evaluar y aprobar la gestión de la entidad.

Que en el encuentro se realizarán reuniones de trabajo con temas diversos como: capacitaciones para operadores y trabajadores; paritarias anuales; buenas prácticas agrícolas; competencia clandestina y controles sanitarios; articulación con el Ministerio de Agroindustria de la Nación y promoción del consumo saludable.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la reunión anual de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina (FENAOMFRA), que se llevará a cabo el día 2 de junio de 2018 en instalaciones de PROCOSUD S.A. – Mercado Concentrador Frutihortícola de Mar del Plata, sito en el kilómetro 7,5 de la Ruta 226.

Artículo 2°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 227

Mar del Plata, 30 de mayo de 2018

Visto el expediente 1575-B1PAIS-18 del Honorable Concejo Deliberante que propone convocar a una Jornada de Trabajo para considerar la creación del Consejo Económico Social del Partido de General Pueyrredon; y

CONSIDERANDO

Que es necesario institucionalizar el diálogo social a través de espacios que faciliten la búsqueda de acuerdos y la interacción entre los principales actores políticos, económicos, sociales, educativos, religiosos y del mundo de la cultura, que confluyan en una planificación estratégica consensuada para el municipio.

Que resulta ineludible contar con un ámbito propicio para fomentar la participación y el consenso de las distintas instituciones con representación en nuestra comunidad, a efectos de aportar sus visiones y propuestas en la elaboración de propuestas que sirvan como fundamento para la adopción de políticas de Estado en el ámbito municipal, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 41° “...reconoce a las entidades intermedias expresivas de las actividades culturales, gremiales, sociales y económicas ...” y que la misma en su Artículo 211° ratifica la importancia de institutos de participación inspirados en los principios de democracia semidirecta.

Que a nivel municipal, se puede citar como un antecedente valioso la Ordenanza 12382 que regula el Consejo de Concertación Económico Social del Partido de General Pueyrredon, el que tenía como objeto debatir, analizar, concertar y proponer políticas económicas y sociales que impliquen acciones concretas, a efectos de coordinar esfuerzos y optimizar recursos de las instituciones involucradas, para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que a los fines de actualizar la figura, proponiendo nuevos actores, funciones y esquema de trabajo, se ha presentado un nuevo proyecto convocando al Consejo Económico y Social.

Que en el ámbito nacional, la experiencia del Consejo de Planeamiento Estratégico y del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires, así como lo actuado por ciudades como Rosario, Morón, Santa Rosa, San Martín, Santa Fe, Salta o Corrientes alientan a avanzar en el camino del consenso de las políticas públicas con las organizaciones de la sociedad civil.

Que uno de los exponentes de esta figura y quien viene trabajando específicamente en la materia es el Licenciado en Economía, Matías Tombolini, quien preside el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires (CESBA).

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante, el día 7 de junio de 2018, a las 11 horas, a efectos de considerar la creación del Consejo Económico Social del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Invítese a participar de la Jornada a representantes de las siguientes instituciones:

- Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon.
- Unión del Comercio, la Industria y la Producción (UCIP).
- Cámaras Empresarias del Partido de General Pueyrredon.
- Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios (A.P.Y.M.E.).
- Asociación Cooperativa Regional Limitada (Acooperar).
- Cámara Argentina de Comercio (CA.M.E.CO).
- Centrales Sindicales.
- Plan Estratégico del Partido de General Pueyrredon.
- Obispado de Mar del Plata.
- Federación de Asociaciones de Fomento.
- Asociación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Mar Del Plata y Zona (ATICMA).
- Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Universidad F.A.S.T.A, CAECE, UTN y Atlántida Argentina.
- Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires (CESBA).
- Miembros del Honorable Cuerpo.
- Instituciones relacionadas con el tema.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-
Decreto n° 228

Mar del Plata, 30 de mayo de 2018

Visto el Decreto n° 211/18 por el cual se realizaron modificaciones en la planta de personal del Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, y

CONSIDERANDO

Que habiéndose advertido un error involuntario en la asignación en la

escala remunerativa para el señor LALLERA, ESBERTO ARIEL – Legajo n° 33.028/1, corresponde rectificar la misma.

Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el artículo 2° del Decreto n° 211 de fecha 14 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Modifícase a partir del 27 de abril de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO:

- IOCCO, MARIA CRISTINA – Legajo n° 32.673/1, de: Auxiliar Técnico I a: Secretario de Concejal.
- **LALLERA, ESBERTO ARIEL – Legajo n° 33.028/1, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico III.**
- OXARANGO, CRISTINA MABEL – Legajo n° 25.313/2, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Administrativo I.”

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 229

Mar del Plata, 31 de mayo de 2018

VISTO el Segundo Seminario a realizarse el viernes 1° de junio del corriente en Mar del Plata titulado: “Las Reformas necesarias para el Fortalecimiento de los Municipios Bonaerenses”, organizado por la Fundación Internacional para el Desarrollo Local (FINDEL) y la Universidad Nacional de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que FINDEL es una fundación de debate de políticas públicas y busca producir una intersección entre los actores públicos de máximo nivel y de académicos de máximo prestigio, tanto del país como del extranjero en el debate de los grandes temas que involucran a los gobiernos locales.

Que no se encuentra al servicio de un proyecto personal, sino que está en su naturaleza la pluralidad de opiniones, en tanto que convoca a debatir a dirigentes de todo el arco político y académicos de las distintas corrientes científicas, unidos en la búsqueda del fortalecimiento municipal. Busca ser innovadora, en tanto que avanza sobre temas poco explorados, aunque trabaja articuladamente con universidades y con fundaciones y asociaciones civiles que cuenten con conocimiento asociado.

Que como muestra de su labor, durante el año 2017 desarrolló once seminarios sobre temas como las políticas municipales de las provincias argentinas; el financiamiento alternativo de los gobiernos locales; la gestión local de la salud; los avances sobre la autonomía municipal que se verifican en algunas provincias argentinas; el uso eficiente de la energía eléctrica por las municipalidades y la prospectiva local. Coorganizó seminarios con las Comisiones de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de Asuntos Municipales y Administrativos del Honorable Senado de la Nación; con la Red de Agencias de Desarrollo Local de la República de Colombia; con la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas, Electromecánicas y Luminotécnicas; la Fundación Sociedades Digitales y con la Universidad Nacional Arturo Jauretche, entre otras.

Que en 2018 ha organizado una extensa serie de actividades:

- En el mes de febrero, el Seminario “Las Reformas Necesarias para el Fortalecimiento de los Municipios Bonaerenses” que contó con la participación de numerosos funcionarios y legisladores provinciales e intendentes municipales, en la que se debatieron aspectos como la reforma de la Ley Orgánica de las Municipalidades y de la Ley de Coparticipación Municipal.

- En marzo, coorganizó en la República del Paraguay el “Seminario Desarrollo Territorial y Municipios en el Paraguay” y el Seminario Internacional “La Autonomía Municipal en Iberoamérica. Una Revisión de su Estado Actual”, en el que estuvieron presentes académicos nacionales e internacionales de España, Estados Unidos, México, Chile, Uruguay y Argentina y funcionarios, diputados, senadores nacionales y provinciales; y la Conferencia Magistral Internacional “Las Fuerzas del Desarrollo Local”, dictada por el Dr. Antonio Vázquez Barquero, catedrático emérito de la Universidad Autónoma de Madrid.

- En abril, organiza el inicio del Ciclo de Conferencias Federales sobre Gobiernos Locales, sobre las restricciones sobre las autonomías municipales, en la provincia de Tierra del Fuego. También el seminario “Herramientas Estratégicas para la Formulación de Políticas Públicas en Educación”, para mejorar el proceso de diseño de políticas municipales de educación primaria y secundaria.

- En mayo organizaron la segunda Conferencia Federal, en la provincia de Tucumán, sobre la ampliación de las agendas municipales, junto con la Fundación.

- En junio, junto con la Universidad Nacional de Mar del Plata, la segunda edición del seminario “Las Reformas necesarias para el Fortalecimiento de los Municipios Bonaerenses”.

- En agosto, junto con la Universidad Nacional de Quilmes, la tercera edición del seminario “Las Reformas necesarias para el Fortalecimiento de los Municipios Bonaerenses”; ese mes tendrá lugar también el Curso de Capacitación sobre Calificación de Riesgo Financiero Municipal, en conjunto con la Universidad

Nacional de Tres de Febrero y el Seminario “Manejo Responsable de la Pirotecnia en los Gobiernos Locales”, en conjunto con la Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales.

- En el mes de agosto, también organizarán la Primera Reunión Argentino – Cubana de Intendentes y Presidentes Municipales, así como el panel “Desafíos del Sistema Municipal Argentino” que tendrá lugar en la XII Cumbre Hemisférica de Alcaldes y Gobiernos Locales, en Punta del Este.

- En septiembre, la Argentina Mayors Roundtable, coorganizada entre la National League of Cities (www.nlc.org), el Institute for Public Management & Community Service de la Florida International University y FINDEL.

Cabe consignar que FINDEL se encuentra organizada operativamente en Grupos de Trabajo -Ambiente y Desarrollo; Cooperación Internacional Descentralizada; Derecho Municipal; Desarrollo Urbano y Metropolitano; Economía Pública; Educación, Ciencia y Tecnología; Gestión de la Salud; Modernización; Producción; Seguridad Ciudadana; y el Grupo de Jóvenes Investigadores Municipalistas.

Que la jornada a realizarse en nuestra ciudad contará con la presencia de intendentes, funcionarios y legisladores nacionales, provinciales y municipales, así como académicos y profesionales.

Que algunos Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Segundo Seminario a realizarse el viernes 1º de junio del corriente en Mar del Plata, titulado: “Las Reformas necesarias para el Fortalecimiento de los Municipios Bonaerenses”.

Artículo 2º: El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

pad

Decreto n° 230

Mar del Plata, 31 de mayo de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de junio de 2018, a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO:

- **ABUD, GUILLERMO JORGE – DNI 31.958.235 – CUIL 20-31958235-6 – Legajo n° 28.241/5**, como Auxiliar Administrativo II.
- **CIDES NARBARTE, NICOLAS – DNI 32769673 – CUIL 20-32769673-5 – Legajo n° 33.341/3**, como Auxiliar Técnico III.
- **ORTIZ, NATALIA RITA – DNI 23695767 – CUIL 27-23695767-0 – Legajo n° 33.838/2**, como Secretario de Concejal.

Artículo 2º: Modifícase a partir del 1º de junio de 2018, la escala remunerativa asignada a la Señora **ALVAREZ RIOS, NOELIA – Legajo n° 34.024/1**, de: Auxiliar Técnico II a: Secretario de Concejal, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 231

Mar del Plata, 01 de junio de 2018

VISTO el expediente 1617-D-18 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones tramita la autorización al Arquitecto Roberto Daniel Giacodino en representación de COARSA S.A, a fin de autorizar la realización de tareas en una obra situada en Av. Colón N° 846.

Que la solicitud obedece a estrictas razones de seguridad, ya que las tareas se deben desarrollar en una zona en donde el flujo de circulación de vehículos es de gran densidad y es prioridad evitar accidentes o situaciones que impidan el normal desarrollo de las actividades cotidianas.

Que la empresa constructora tomará los recaudos necesarios, realizando la apoyatura con aporte de vallas, señales lumínicas, banderillero y demás personal necesario que las tareas a realizar requieran.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Arquitecto Roberto Daniel Giacondino - en representación de COARSA S.A., el corte de tránsito para montar una grúa J56 a fin de realizar tareas en una obra situada en Av. Colón N° 846, en todos los carriles de circulación que derivan hacia el sur de la ciudad, los días 05 y 06 de junio del corriente, a partir de las 08:00 horas hasta las 17:00 horas.

Artículo 2°.- La permisionaria, previo al inicio de la actividad, deberá abonar los servicios especiales de la Dirección General de Tránsito, que realizarán los cortes necesarios durante el desarrollo de las tareas.

Artículo 3°.- Una vez finalizada la obra, el permisionario deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

Artículo 4°.- El permisionario deberá contratar, previo al inicio de la actividad, los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 5°.- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6°.- En caso de ser necesario, la empresa autorizada deberá gestionar ante la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica (EDEA) la provisión del suministro eléctrico.

Artículo 7°.- Autorízase a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito a realizar los cortes de tránsito necesarios para la concreción de lo autorizado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 8°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 232

Mar del Plata, 1° de junio de 2018

VISTO que el día 3 de junio se celebra el “Día del Inmigrante Italiano”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.561 del año 1995 establece que el día 3 de junio de cada año se conmemore el “Día del Inmigrante Italiano” en Argentina, con motivo de celebrarse el natalicio del creador de la Bandera Nacional, el General Manuel Joaquín del Sagrado Corazón de Jesús Belgrano, hijo de Domingo Belgrano y Peri, un comerciante oriundo de Oneglia, en la Región de la Liguria, en Italia y María Josefa González Casero. Quien sería luego uno de los Padres de la Patria, representó la síntesis fenotípica del criollo americano, mixtura de sangre nativa con la europea.

Que ya el Primer Triunvirato observó la necesidad de incorporar extranjeros al país naciente, así ordena en el Decreto del 4 de Setiembre de 1812 “favorecer la inmigración por cualquier medio posible”. Los padres intelectuales de la República continuaron ese pensamiento y así en las “Bases”, Juan Bautista Alberdi, sienta el principio de que “Gobernar, es poblar”.

Que más tarde se hace realidad el texto de la Constitución de 1853, abriendo el Puerto para “todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino” y, en 1875, se crea la Comisión de Inmigración que cumple con una política de estado que implicaba llamar a los inmigrantes europeos invitándolos a afincarse en estas tierras.

Que la italianidad ha marcado profundamente el ser argentino. Sus tradiciones y su cultura mezcladas dieron como resultado la progresista clase media argentina que puso a la Argentina del Centenario entre los primeros países del planeta.

Que para ayudarse y defender sus derechos se multiplicaron las Sociedades Italianas de Socorro Mutuo, primer antecedente del mutualismo argentino, base del asociacionismo civil en nuestro país.

Que trajeron los oficios que serían pilares de esa Argentina en construcción, el relojero, el zapatero remendón, el albañil; y también la cultura y ciencia. Las cátedras albergaron grandes mentes italianas, como el arte de arquitectos, pintores, escultores, escritores, poetas, dramaturgos, etc.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la conmemoración, el próximo 3 de junio, del “Día del Inmigrante Italiano”.

Artículo 2º.- Invítese a las distintas instituciones representativas de la comunidad italiana residente en Mar del Plata al acto conmemorativo a realizarse el día 4 de junio del corriente a las 10:30 horas, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “CP Carlos Mauricio Irigoin”.

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 233

Mar del Plata, 1º de Junio de 2018

VISTO que la Asociación Marplatense de Iglesias Evangélicas es una institución legal, con su personería jurídica en trámite y sujeta a las normas y obligaciones jurídicas, éticas y morales que impone la sociedad y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de la Asociación se ha conformado el Departamento de Capellanes Municipales que forma, capacita, instruye y prepara capellanes para las distintas tareas ministeriales y sociales a las que sean enviados.

Que todos los capellanes egresados fueron seleccionados entre ministros competentes, de sano testimonio, con vocación de servicio y compromiso social. Se encuentran registrados y avalados con sus credenciales y placas identificatorias inscriptas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que el Departamento de Capellanes Municipales cuenta ya con 40 egresados dispuestos a cumplir con sus tareas ministeriales y sociales, de acompañar, asistir, aconsejar y guiar a quienes lo consideren necesario.

Que la Asociación Marplatense de Iglesias Evangélicas y el Departamento de Capellanes cuentan con un plan de trabajo y de inclusión en Mar del Plata como trabajadores sociales y humanitarios donde los capellanes pueden desarrollarse en diferentes áreas.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la labor social que desarrolla la Asociación Marplatense de Iglesias Evangélicas en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a representantes de la Asociación Marplatense de Iglesias Evangélicas, en un acto a realizarse el sábado 2 de junio de 2018 en la Iglesia Tabernáculo de la Fe.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 234

Mar del Plata, 01 de junio de 2018

Visto el Decreto D-2118 por el cual se convoca a una Jornada de Trabajo, con el objeto de debatir sobre la situación creada por la ejecución clandestina y/o antirreglamentaria de cavas en diversos predios del partido de General Pueyrredon , y

CONSIDERANDO

Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del citado Decreto, corresponde determinar la fecha y hora para la realización de la Jornada mencionada.

Que los presidentes de los Bloques Políticos han prestado acuerdo para el dictado del presente.
Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Fíjase la fecha y hora para la realización de la Jornada de Trabajo, con el objeto de debatir sobre la situación creada por la ejecución clandestina y/o antirreglamentaria de cavas en diversos predios del partido de General Pueyrredon, el día 8 de junio de 2018 a las 10:15 horas en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin".

Artículo 2°.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto D-2118, intervenga el Departamento de Prensa y Protocolo.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

pad

Decreto n° 235

Mar del Plata, 01 de junio de 2018

Visto que mediante la Ordenanza n° 23.484 se crea la Comisión de Seguimiento, Monitoreo y Control de la Ejecución del Convenio de Fotomultas, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de sus funciones estará la obligación de evaluar mensualmente las infracciones realizadas en base al sistema autorizado por la mencionada Ordenanza, análisis que se realizará de forma previa de la notificación a los presuntos infractores, entre otras.

Que conforme lo normado por el artículo 2° de dicha ordenanza, la Comisión estará integrada por 3 concejales de Honorable Cuerpo y 2 miembros del Departamento Ejecutivo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Designanse a los concejales del Honorable Concejo Deliberante, que más abajo se detallan, para integrar la Comisión de Seguimiento, Monitoreo y Control de la Ejecución del Convenio de Fotomultas, regida por la Ordenanza n° 23.484:

- **Cjal. MARCELO CARRARA**
- **Cjal. MARIA CRISTINA CORIA**
- **Cjal. SANTIAGO JOSE BONIFATTI**

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 236

Mar del Plata, 04 de junio de 2018.

Visto la discusión planteada acerca de Clubes Deportivos o Sociedades Anónimas Deportivas, y

CONSIDERANDO

Que es necesario generar un ámbito de análisis respecto de la cuestión de referencia, con potencial afectación a los Clubes Deportivos de Mar del Plata-Batán.

Que los Clubes Deportivos son entidades que reúnen personas con un interés en común relacionado con la práctica de una o varias disciplinas deportivas, culturales y sociales.

Que sus socios tienen una activa participación en las decisiones de la institución, a partir de su Comisión Directiva y en el marco de su asamblea anual.

Que los Clubes Deportivos desarrollan múltiples actividades, emparentadas algunas con el fútbol profesional, pero sin dejar de lado las actividades sociales, la práctica de deportes amateurs, eventos culturales, etc.

Que esta modalidad es obligatoria para poder ser entidad afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino y participar, en consecuencia, de sus torneos oficiales.

Que en contraposición las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) siguen las directrices de los propietarios, que son accionistas que invirtieron en esta empresa para conseguir un beneficio a cambio.

Que una empresa de este tipo también puede tener socios, pero no tienen prácticamente ningún poder de decisión.

Que las asambleas de socios se convierten en asambleas de accionistas.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo para el día 11 de junio de 2018 de 10:00 a 12:00 horas, a fin de abordar la temática de los Clubes Deportivos y/o Sociedades Anónimas Deportivas en el Partido de General Pueyrredon, a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “ C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín”.

Artículo 2º.- Invítese a participar de la Jornada de Trabajo a:

- Intendente Municipal.
- Presidente del EMDER.
- Legisladores Nacionales y Provinciales con asiento en la ciudad.
- Concejales del HCD.
- Defensoría del Pueblo – Provincia de Buenos Aires.
- Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon.
- Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Universidad FASTA .
- Universidad CAECE.
- Universidad Atlántida Argentina.
- Instituto Superior DeporTEA.
- Instituto Superior del Profesorado en Educación Física Club Quilmes.
- Instituto Superior de Formación Docente N° 84.
- Clubes Deportivos.
- Asociaciones deportivas
- Ciudadanos interesados.
- Medios de comunicación

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- A efectos de dar cumplimiento con lo indicado en el artículo 2º de este Decreto, intervenga el Departamento de Prensa y Protocolo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 237

Mar del Plata, 4 de junio de 2018

Visto el proyecto "Descarte Cero" de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca; y

CONSIDERANDO

Que desde la Institución se está trabajando desde hace tiempo en la apertura de la actividad hacia la Comunidad y en su involucramiento en el desarrollo educativo, social y cultural de los marplatenses.

Que entre los objetivos planteados se encuentra el fomentar y desarrollar programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y la formación integral de la sociedad en su conjunto.

Que desde mediados de 2017 se realizan diversas actividades con alumnos, docentes y directivos de las instituciones educativas de la ciudad. En particular, se invita a participar de la proyección de la película Descarte Cero en el Salón Auditorio "Capitán de Pesca Remigio Arturo Abascal", ubicado en la Sede Central de la Asociación, Av. Juan B. Justo 518, Mar del Plata.

Que la cita se planifica con antelación, ofreciendo un día y horario a convenir con cada grupo de asistentes para un mejor resultado. A la fecha, más de 500 alumnos de todos los niveles educativos, tanto de la ciudad como de la zona, han participado de la actividad.

Que este material audiovisual fue realizado por la Asociación y busca concientizar sobre la problemática del desperdicio del recurso pesquero y las alternativas que permitirían maximizar el aprovechamiento de las capturas beneficiando la economía local y nacional.

Que el descarte es la práctica de devolver al mar, luego de ser pescados, todos aquellos ejemplares de las especies no deseadas por diferentes razones, pero especialmente las de índole comercial, ocasionando graves consecuencias al equilibrio del ambiente marino, a la vez que se desechan grandes cantidades de los que podrían ser alimentos de naturaleza proteica de alta calidad, tan escasos en el mundo entero.

Que a través de esta convocatoria, también se propone incentivar el consumo de pescado en la dieta diaria y la incorporación de hábitos y buenas prácticas de manipulación para una alimentación saludable y beneficiosa desde los primeros años de vida.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el proyecto “Descarte Cero” de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patronos de Pesca.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al Secretario General de la Asociación, señor Jorge Frías.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 238

Mar del Plata, 06 de junio de 2018

Visto la nota presentada conjuntamente por los Bloques de Concejales Agrupación Atlántica PRO y CREAR, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la modificación en la integración de la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento y Protección Ciudadana.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del día 6 de junio del corriente la integración de la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento y Protección Ciudadana, incorporando a la misma al **Concejal Alejandro Angel Carrancio** en reemplazo del Concejal Marcelo Carrara.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
sav

Decreto N° 239

Mar del Plata, 06 de junio de 2018.

Visto la finalización el 30 de junio de 2018 de la contratación por el servicio de mantenimiento y asistencia técnica del equipo de sonido del Honorable Concejo Deliberante, correspondiente al Concurso de Precios 21/17 Segundo Llamado (Exp. 2235-0-17 Cuerpo 1), y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones, en las Cláusulas Particulares, que rige la mencionada contratación prevé en su artículo 3º inc. 3.1 la opción a favor de H. Cuerpo de prorrogar la misma por tres (3) meses, a partir del 1º de julio hasta el 30 de septiembre de 2018.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
D E C R E T A

Artículo 1º: Prorrógase, por el período comprendido entre el 1º de julio y hasta el 30 de septiembre de 2018, la contratación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica del equipo de sonido del Honorable Concejo Deliberante, al proveedor **HIRSCH EDUARDO JOSÉ**, por un monto total de **PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 20.400,00)**, de acuerdo con la opción prevista en el Artículo 3º inc. 3.1 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes al Concurso de Precios 21/17 Segundo Llamado, manteniéndose las condiciones y precio establecidos en el mismo.

Artículo 2º: El egreso resultante de lo dispuesto por el Artículo 1º deberá imputarse a la Jurisdicción 1110200000 HCD- Fte. Fto. 110- Cat. Prog. 51.04.00 Inc 3 Serv. No personales – Ppal. 3 Mantenimiento, reparación y limpieza- Ppar. 3 Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

Artículo 3º: Dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General, comuníquese, etc.-
nev

Decreto n° 240

Mar del Plata, 7 de junio de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase a partir del 1º de junio de 2018, al Señor **SERRANO, DANIEL ENRIQUE** – DNI **13.322.930** – CUIL **20-13322930-3** – Legajo n° **34.078/1**, como Auxiliar Técnico I, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Notifíquese a la persona mencionada en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 241

Mar del Plata, 7 de junio de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de 1PAIS, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 1° de junio de 2018, al Señor **RIZZO, JAVIER PEDRO – DNI 11.991.538 – CUIL 20-11991538-5 – Legajo n° 33.706/1**, como Auxiliar Técnico II, en el Bloque de Concejales de 1PAIS.

Artículo 2°: Modifícase a partir del día 1° de junio de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de 1PAIS.

- **BOSCHETTI, MARTA LUJAN – Legajo n° 33.701/1**, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico I.
- **GARCIA, MARIA VALERIA – Legajo n° 33.702/1**, de: Auxiliar Administrativo I a: Secretario de Concejal.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 242

Mar del Plata, 8 de junio de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 1° de junio de 2018, al Señor **GIMÉNEZ, GUSTAVO RAÚL – Legajo n° 23.235/3**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3°: Notifíquese a la persona mencionada en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 243

Mar del Plata, 11 de junio de 2018

Visto la renuncia presentada por la señora Liliana Mabel Martínez DNI 10.797.356 - Legajo n° 11.037/5, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dichos beneficios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la ley 9650, modificada por la Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2019, la renuncia presentada por la **Señora LILIANA MABEL MARTINEZ – DNI 10.797.356 – Legajo n° 10.037/5 -SECRETARIO DE CONCEJAL – C.F. 10-02-99-01** – dependiente de un Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

Artículo 2º: Notifíquese a la persona mencionada en el artículo 1º, comuníquese a la Dirección de Personal, intervenga el Departamento Liquidación y Control de Haberes, etc.-

pad
Decreto n° 244

Mar del Plata, 11 de junio de 2018.

VISTO el expediente 1013-B1PAIS-18 por el que se tramita un proyecto de creación de un Régimen de Registración y Transacción Web de Locación Temporaria con Fines Turísticos; y

CONSIDERANDO

Que la comisión de Turismo ha aprobado la realización de una Jornada de Trabajo con el fin de evaluar propuestas tendientes a regularizar la modalidad de alquiler temporario a través de plataformas digitales.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante para el día 13 de junio de 2018, a las 10 horas, a efectos de evaluar propuestas tendientes a regularizar la modalidad de alquiler temporario con fines turísticos a través de plataformas digitales en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Invítase a participar de la misma a:

- Secretaría de Economía y Hacienda
- Dirección General de Protección al Consumidor
- Secretaría de Tecnología e Innovación
- Colegio de Martilleros y Corredores Públicos
- Colegio de Abogados
- Defensoría del Pueblo
- Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y su Zona de Influencia
- Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos (UTHGRA)
- Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo (AEVYT)

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto N° 245

Mar del Plata, 12 de junio 2018.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo esta facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

D E C R E T A

Artículo 1º: Créase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

INSTITUCIONAL: 111020000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal

2.3.0.0. Productos de papel cartón e impresos

2.3.5.0. Libros, revistas y periódicos \$ 2.000,00

Total Libros, revistas y periódicos \$ 2.000,00

Artículo 2º: La creación dispuesta en el artículo anterior se financiará con economías provenientes de la siguiente partida.

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal
3.7.0.0. Pasajes y Viáticos
3.7.1.0. Pasajes \$ 2.000,00
Total Pasajes \$ 2.000,00

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-
nev
Decreto n° 246

Mar del Plata, 13 de junio de 2018

Visto el expediente 1670-CJA-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Ariel Gerardo Martínez Bordaisco solicita licencia por el día 14 de junio del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejal Suplente María Florencia Matilde Ranellucci.

Que asimismo, la Concejal Suplente María Florencia Matilde Ranellucci ha presentado nota por la cual renuncia a su dieta, conforme lo contempla el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejal ARIEL GERARDO MARTINEZ BORDAISCO - Legajo n° 26.105/2**, por el día 14 de junio de 2018.

Artículo 2°: Incorpórase a la Sra. **Concejal Suplente MARIA FLORENCIA MATILDE RANELLUCCI – D.N.I.: 31.387.750 – CUIL 27-31387750-2 - Legajo n° 33.892/3** en reemplazo del Concejal Ariel Gerardo Martínez Bordaisco por el día 14 de junio de 2018.

Artículo 3°: Acéptase la renuncia a la dieta como concejal, presentada por la Concejal Suplente María Florencia Matilde Ranellucci por el día 14 de junio de 2018, conforme lo contempla el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: Comuníquese, etc.-
sa
Decreto n° 247

Mar del Plata, 13 de junio de 2018.

VISTO:

El próximo Seminario de Kung Fu – Qi Long del estilo Choy Lee Fut, que será dictado entre los días 11 y 13 de junio de 2018 en Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Sifu Thomas Fuhr, proveniente de Estados Unidos, es discípulo directo del Gran Maestro Chen Yong Fa, lleva la denominación Discípulo Tigre y será la primera vez que un Sifu de este nivel visite la ciudad de Mar del Plata, impartiendo el conocimiento del Kung Fu tanto a profesores, instructores, practicantes y a la comunidad en su conjunto.

Que a tal fin se realizará el Seminario de Kung Fu – Qi Long del estilo Choy Lee Fut, perteneciente a la familia Chan, en las instalaciones del gimnasio Takeshi ubicado en la calle Rivadavia n° 4601 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el Kung Fu Choy Lee Fut es un sistema Kung Fu Shaolin completo de curación y arte marcial. Choy Lee Fut es posiblemente uno de los estilos de Kung Fu más practicados fuera de China. Es bien conocido por su velocidad y potencia y por sus movimientos circulares del cuerpo y su desplazamiento flexible. Combina las poderosas técnicas de mano de los estilos del Sur con las versátiles patadas de los sistemas del Norte. Enfatiza el uso inteligente de la fuerza y la combinación de energía extrema con la fuerza interna.

Que el sistema Kung Fu Choy Lee Fut está basado profundamente en las artes marciales del Templo Shaolin. Chan Heung, el fundador, pasó 20 años aprendiendo su arte de tres maestros: Chan Yeun Wu, Lee Yau Shan y del monje Choy Fook.

Que el Instituto Choy Lee Fut sigue la tradición de enseñanza y práctica de Kung Fu para Adultos y Niños, Sanda, Defensa Personal, Lohan Qigong (Chi Kung) y Danza del León.

Que el estilo de Kung Fu Choy Lee Fut es practicado en Mar del Plata desde el año 2008 a través del desarrollo de clases que brinda el Maestro Martín Páez.

Que la escuela local ha participado en los festejos del Año Nuevo Chino, organizado por la Embajada de la República Popular de China, la Secretaría de Cultura y el Ente de Turismo de la Municipalidad de General Pueyrredon en la Plaza del Agua, donde se realizaron demostraciones de Kung Fu y de la tradicional "Danza del León".

Que el Seminario se dicta con la intención de profundizar y mejorar el nivel de los practicantes de Kung Fu – Choy Lee Fut y de acercar parte del conocimiento de este estilo a otras artes marciales, aprovechando el esfuerzo realizado por el Instituto Choy Lee Fut Argentino y el Sifu Martín Paez, al hacer posible la visita del Sifu Thomas Fuhr a Mar del Plata en una de sus tres únicas presentaciones en el país (realizará seminarios de similares características en la ciudad de Mendoza y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la presente iniciativa cuenta con el acuerdo de varios señores concejales.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Seminario de Kung Fu – Qi Long del estilo Choy Lee Fut, perteneciente a la familia Chan, a dictarse por el Discípulo Tigre Sifu Thomas Fuhr entre los días 11 y 13 de junio de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al organizador del evento, Sifu Martín Paez, Maestro único representante de Choy Lee Fut Mar del Plata – Familia Chan, Instituto Choy Lee Fut Argentina.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-
Decreto n° 248

Mar del Plata, 13 de junio de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 11 de junio de 2018, al Señor **MARCELO LUIS LOPEZ – Legajo n° 22.300/3**, como Secretario de Concejales, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a la persona mencionada en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto n° 249

Mar del Plata, 13 de junio de 2018

Visto el expediente 1685-CJA-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Concejales Patricia Mabel Serventich solicita licencia el día 14 de junio del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejales Suplente Iván Lorenzo Gemignani.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Concédese licencia a la Sra. Concejales **PATRICIA MABEL SERVENTICH - Legajo n° 29.330/5**, el día 14 de junio de 2018.

Artículo 2º: Incorpórase al **Concejales Suplente Sr. IVAN LORENZO GEMIGNANI – D.N.I.: 13.089.477 – Legajo n° 14.934/6** en reemplazo de la Concejales Serventich el día 14 de junio de 2018.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
sa

VISTO:

La Charla a cargo del Dr. Carlos Cebey sobre la temática “Análisis de los riesgos más habituales en la vida de la escuela, en el marco de la legislación nacional (nuevo Código Civil y Comercial) y provincial Decreto n° 2299/11 ReGIE”, a realizarse el próximo 15 de Junio en el Centro Cultural Victoria Ocampo- Villa Victoria, de la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos Cebey es maestro, abogado y ex Consejero General de la DGCyE, y es uno de los coautores del reglamento general de instituciones educativas, resolución que marca las obligaciones y derechos de todos los actores que trabajan en el sistema educativo.

Que el próximo 15 de junio del corriente brindará la mencionada charla dirigida especialmente a directivos de escuelas y docentes, con el auspicio de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Vinculación e Inclusión Educativa de la Facultad de Humanidades de la UNMdP.

Que el Dr. Carlos Cebey cuenta con una importante trayectoria en la materia educativa, habiendo realizado cursos en el exterior, como el Seminario “Efectos sociales de la crisis económica y consecuencias para la política social” (Santa Bárbara de Heredia, Costa Rica, 18 al 23 de junio de 1984, CEDAL Friederich Ebert).

Que en nuestro país ha participado en distintos seminarios o jornadas, como: en la Primera Convención Nacional de Entidades Universitarias, Buenos Aires, octubre de 1980; Curso Teórico Práctico de Ejercicio Profesional, San Nicolás, setiembre de 1979; Ciclo “Política y Derecho”, Facultad de Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Rosario, julio de 1979; Primer Congreso de Jóvenes Abogados, Lomas de Zamora, octubre de 1979; Segundo Curso Teórico Práctico de Ejercicio Profesional, San Nicolás, octubre de 1980; Curso “Revisión del Contrato, Aplicabilidad de la teoría de la Imprevisión” Federación Argentina de Colegios de Abogados, Instituto de Estudios Legislativos, San Nicolás, noviembre de 1980; X Jornadas Nacionales de Economía, octubre de 1981; Curso sobre “Recursos”, Federación Argentina de Colegios de Abogados, Instituto de Estudios Legislativos de Pergamino, setiembre de 1981; Curso sobre “Responsabilidad de los gobernantes”, Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Rosario, octubre de 1981; Primer Congreso Bonaerense de Derecho Comercial (miembro de la mesa ejecutiva), San Nicolás, abril de 1982; V Encuentro Argentino de Profesores de Derecho Constitucional, Corrientes, julio de 1982; Primeras Jornadas de Psicología, San Nicolás, diciembre de 1981; Curso de “Actualización del Derecho Comercial”, Federación Argentina de Colegios de Abogados y Colegio de Abogados de San Nicolás, San Nicolás, julio de 1983; X Conferencia Nacional de Abogados (prosecretario de la Comisión I, Presupuestos y estructura del poder en el estado de Derecho), Rosario, setiembre de 1983; Seminarios e intervenciones varias sobre la temática educativa organizados por la Fundación Sergio Karakachoff en diferentes lugares del país, con especial referencia en la Provincia de Buenos Aires.

Que cuenta con los siguientes trabajos realizados y/o publicados: “Autonomía municipal”, en Revista del Colegio de Abogados de San Martín, Derecho y Cultura n° 1, 1980, vol.II; “La formación de los profesionales en la abogacía”, publicado el 29/09/82 en La Capital, de Rosario; “El dilema entre la libertad y la seguridad del Estado”, ponencia en la Excm. Conferencia Nacional de Abogados de Rosario; “Arquitectos para la democracia”, publicado en la revista “Entrega de Arquitectura”, órgano del Centro de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Rosario, julio de 1984; “1984, un desafío para el Cooperativismo Argentino”, publicado en la revista IDELCOOP, tomos 2 y 3, 1983. Publicó en las revistas “Maestras Jardineras”, “Primero y Segundo Ciclo” y “Tercer Ciclo EGB” de la Editorial EDIBA y en la Publicación “Protagonistas”.

Que ha desarrollado la siguiente actividad docente: Profesor titular, EET n° 2, desde marzo de 1977, Area Derecho e Instrucción Cívica; Profesor Provisorio, EEM n° 7, Area Educación cívica e Instrucción Cívica; Profesor provisorio EEM n° 8, Area Derecho e Introducción al Derecho; Profesor provisorio ISFD n° 128, carrera Profesorado en retardo mental, materia Administración y Organización Escolar; Profesor provisorio ISFD n° 38, Anexo Ramallo, carrera Técnico en Administración de Empresa, materia derecho Comercial; Profesor tutor, Programa UBA XXI, materia Introducción a la Sociedad y el Estado, Centro Regional San Pedro; Profesor adjunto extraordinario, carrera Licenciatura en Trabajo Social, Universidad del Salvador, materias “Políticas de bienestar Social” e “Historia social argentina”; Licenciatura en las sedes San Nicolás y Venado Tuerto. Ha dictado y dicta talleres, charlas y Conferencias sobre la temática de la Responsabilidad Civil aplicada a la problemática educativa.

Que ha ocupado los siguientes cargos en su actividad pública: Asesor Ministro de Educación de la Nación, 1985/1989; Vocal Comisión Normalizadora OSPLAD, 1987/1989; Consejero General de Cultura y Educación, desde 10/ 8/1996 a 31/10/2006; Asesor en revisión de la normativa educativa del Consejo General de Cultura y Educación desde febrero de 2008 al 2011; Co- redactor del actual Decreto n° 2299/11 que puso en vigencia el nuevo Reglamento General de las Instituciones Educativas (Regie) en la Provincia de Buenos Aires.

Que ha sido, como parte de su actividad Institucional/Docente: Ex Secretario de la Mesa Nacional del Instituto Laico de Estudios Contemporáneos; Director de la Cátedra de Librepensamiento de la Universidad Nacional de La Plata; Profesor Invitado Cátedra de Librepensamiento Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Que la presente iniciativa cuenta con acuerdo de varios señores concejales.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la charla a cargo del Dr. Carlos Cebey sobre la temática “Análisis de los riesgos más habituales en la vida de la escuela, en el marco de la legislación nacional (nuevo Código Civil y Comercial) y provincial Decreto n° 2299/11 ReGIE”, a realizarse el 15 de junio de 2018 en Centro Cultural Victoria Ocampo- Villa Victoria, dirigida especialmente a directivos de escuelas y docentes.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al Dr. Carlos Cebey.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 251

Mar del Plata, 15 de junio de 2018.

Visto el Expediente 1638-D-2018 iniciado ante el Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se propicia la autorización a la Asociación Podólogos de Mar del Plata para el uso de un sector de la Peatonal San Martín, para la realización de acciones en el marco del Día del Podólogo.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del Honorable Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Podólogos de Mar del Plata a la ocupación de un espacio de dominio público sobre la Peatonal San Martín - entre las calles San Luis y Mitre - en el playón frente a la Catedral - mediante la instalación de un gazebo de 3 m. de ancho por 3 m. de largo y a la realización de distintas acciones tendientes a brindar información y concientizar la importancia del cuidado de los pies en pacientes con diabetes en el marco de los festejos del “Día del Podólogo” el 19 de junio de 2018.

Artículo 2º.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La permisionaria deberá contratar, previo al inicio de la actividad, los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada, tal cual lo estipulado en el Decreto n° 1638/00 - artículo 2º.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7º.- Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también todo tipo de publicidad y propaganda, excepto las de carácter institucional, previa aprobación del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º.- Queda terminantemente prohibido la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Anexo I - Capítulo IX - Artículo 42 - incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).

Artículo 9º.- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 10º.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc..-

Decreto N° 252

Mar del Plata, 18 de junio 2018.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo esta facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

D E C R E T A

Artículo 1º: Créase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal
2.9.0.0. Otros bienes de consumo
2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 3.000,00
Total Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 3.000,00

Artículo 2º: Ampliase la partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal
4.0.0.0. Bienes de uso
4.4.0.0. Equipo de seguridad \$ 5.000,00
Total Equipo de seguridad \$ 5.000,00

Artículo 3º: La creación y ampliación dispuesta en los artículos anteriores se financiará con economías provenientes de la siguiente partida.

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal
3.7.0.0. Pasajes y Viáticos
3.7.1.0. Pasajes \$ 8.000,00
Total Pasajes \$ 8.000,00

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
nev

Decreto n° 253

Mar del Plata, 19 de junio de 2018.

Visto la realización de la 4ª edición del Exin Masters World Cup 2018, en la ciudad de Terrassa, Barcelona, desde el 27 de julio al 5 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que este año el Seleccionado Argentino de Hockey sobre Césped de + 45 que participará en este torneo está integrado, en su mayoría, por jugadoras de la ciudad de Mar del Plata.

Que el seleccionado argentino comparte el grupo con representantes de Australia, Inglaterra, Escocia, Gales, Nueva Zelanda, España, Francia, Holanda, Irlanda, Estados Unidos y Rusia.

Que las deportistas fueron integrantes de los seleccionados marplatenses y bonaerenses que dedicaron tiempo y esfuerzo en la preparación para este mundial al cual irán por sus propios medios sin sponsor o ayuda económica.

Que el quipo está integrado por las siguientes jugadoras:

CAMISETA	NOMBRE Y APELLIDO	CLUB
1	Carol Yanina Raff	River Plate
2	María Guadalupe Saraví	Mar del Plata Club
3	María Victoria Fantini	Mar del Plata Club

4	Carla Debenedetti	Sporting Club Mar del Plata
5	María Fernanda López Silva	Sporting Club Mar del Plata
6	Bacciadone Silvana	Sporting Club Mar del Plata
7	Rodríguez Senese Paz	Sporting Club Mar del Plata
8	Rosario Lay González	Sporting Club Mar del Plata
9	María José Panzeri	Sporting Club Mar del Plata
10	Andrea Domingorena	Trinity Mar del Plata
11	Daniela Buendía	Bigua Mar del Plata
12	María Regina Bibbó	Mar del Plata Club
13	Soledad Muñoz	Mar del Plata Club
14	Liliana Dargam	Universitario de Mar del Plata
15	Fernanda López	Banco Provincia Mar del Plata
16	María Graciana Olivieri	Club SAG (Sociedad Alemana de Gimnasia)
17	Verónica Eugenia Guazelli	Mar del Plata Club
18	Ana Cristina Pocorena	CUDS
Cuerpo Técnico		
Entrenador	Pablo Fernández,	Club Náutico de Mar del Plata
Jefa de Equipo	Guillermina Pietro	Universitario de Mar del Plata
Ayudante	Jésica Álvarez	Mar del Plata Club
Ayudante	María Laura Cipolletti	Mar del Plata Club
Kinesiólogo	Martín Javier Campos	España-Benalmadena

Que el Seleccionado Argentino de Hockey sobre Césped + 40 que es una categoría inferior también tendrá tres jugadoras de la Ciudad de Mar del Plata y son: Laura García y Virginia Rossi del Club Sporting de Mar del Plata y Estefanía Anavi del Club Mar del Plata; y estarán en el grupo con Australia; Inglaterra; Escocia; Gales; Nueva Zelanda; España; Zimbabue; Alemania; Irlanda; Holanda; Sudáfrica; Francia; Italia; Estados Unidos y Belarús.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Seleccionado Argentino de Hockey sobre Césped + 45 que participará en la 4ª edición del Exin Masters World Cup 2018, a realizarse en Terrassa, Barcelona desde el 27 de julio al 5 de agosto de 2018, integrado por: Carol Yanina Raff, María Guadalupe Saraví, María Victoria Fantini, Carla Debenedetti, María Fernanda López Silva, Silvana Bacciadone, Paz Rodríguez Senese, Rosario Lay González, María José Panzeri, Andrea Domingorena, Daniela Buendía, María Regina Bibbó, Soledad Muñoz, Liliana Dargam, Fernanda López, María Graciana Olivieri, Verónica Eugenia Guazelli, Ana Cristina Pocorena y al cuerpo técnico conformado por: Pablo Fernández, Guillermina Pietro, Jésica Álvarez, María Laura Cipolletti y Martín Javier Campos y a las jugadoras del Seleccionado Argentino de Hockey sobre Césped + 40 Laura García; Virginia Rossi y Estefanía Anavi.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente en un acto convocado al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto N° 254

Mar del Plata, 26 de junio 2018.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo esta facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Créase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

INSTITUCIONAL: 111020000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal

3.5.0.0. Servicios Comerciales y financieros

3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones

\$ 600.000,00

Total Imprenta, publicaciones y reproducciones \$ **600.000,00**

Artículo 2°: La creación dispuesta en el artículo anterior se financiará con economías provenientes de las siguientes partidas.

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ACTIVIDAD CENTRAL: 51-01 Dirección Superior H. C. D.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal

3.4.0.0. Servicios Técnicos y Profesionales

3.4.1.0. Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$ 300.000,00

Total Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$ **300.000,00**

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal

4.0.0.0. Bienes de uso

4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles \$ 300.000,00

Total Equipo de oficina y muebles \$ **300.000,00**

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-

nev

Decreto n° 255

Mar del Plata, 27 de junio de 2018

Visto el expediente 1726-CJA-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Guillermo Volponi solicita licencia por el día 28 de junio del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejal Suplente María Florencia Matilde Ranellucci.

Que asimismo, la Concejal Suplente María Florencia Matilde Ranellucci ha presentado nota por la cual renuncia a su dieta, conforme lo contempla el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejal GUILLERMO VOLPONI - Legajo n° 32.656/2**, por el día 28 de junio de 2018.

Artículo 2°: Incorpórase a la Sra. **Concejal Suplente MARIA FLORENCIA MATILDE RANELLUCCI – D.N.I.: 31.387.750 – CUIL 27-31387750-2 - Legajo n° 33.892/4** en reemplazo del Concejal Guillermo Volponi por el día 28 de junio de 2018.

Artículo 3°: Acéptase la renuncia a la dieta como concejal, presentada por la Concejal Suplente María Florencia Matilde Ranellucci por el día 28 de junio de 2018, conforme lo contempla el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 256

Mar del Plata, 28 de junio de 2018

Visto el expediente 1728-CJA-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Concejal Ilda Mercedes Morro solicita licencia desde el día 27 de junio y hasta el día 29 de junio del corriente, inclusive.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Leonel Alan Rossanigo.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Concédese licencia a la Sra. **Concejal ILDA MERCEDES MORRO - Legajo n° 32.746/2**, desde el día 27 de junio y hasta el día 29 de junio del corriente, inclusive.

Artículo 2º: Incorpórase ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes, al Sr. **Concejal Suplente LEONEL ALAN ROSSANIGO – D.N.I.: 35.431.556 – CUIL 20-35431556-5 - Legajo n° 34.114/1** en reemplazo de la Concejal Ilda Mercedes Morro desde el día 27 de junio y hasta el día 29 de junio del corriente, inclusive.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
sa
Decreto n° 257

Mar del Plata, 29 de junio de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de junio de 2018, a la Señora **ANA GABRIELA LOURDES CAMPANELLA DI SCALA – DNI 37.030.606 – CUIL 27-37030606-6 – Legajo n° 34.118/1**, como Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a la persona mencionada en el artículo 1º, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto n° 258

Mar del Plata, 2 de julio de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de julio de 2018, al Señor **ESPINOSA, JACINTO TEODORO – Legajo n° 33.676/1**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

Artículo 2º: Designase a partir del 1º de julio de 2018, a las personas que a continuación se detallan en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana:

- **BERECIARTE, SEBASTIAN MARCELO – DNI 35.333.229 – CUIL 20-35333229-6 – Legajo n° 34.120/1**, como Auxiliar Administrativo II.
- **VALDEZ, DIEGO LEONEL – DNI 33.787.132 – CUIL 20-33787132-2 – Legajo n° 34.121/1**, como Auxiliar Administrativo I.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa
Decreto n° 259

Mar del Plata, 03 de julio de 2018

Visto las presentes actuaciones de las que surge que el Sr. Enrique Pablo Duthy ha cumplido 25 años de servicio en la Municipalidad y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto en vigencia y la Ley N° 14.656, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase al agente **ENRIQUE PABLO DUTHEY – Legajo n° 20.986/1**, el pago del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, hecho ocurrido el 02 de julio de 2018, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto en vigencia y la Ley N° 14.656.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-03-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Fte. Fin. 110 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp.1.-

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-
sav

Decreto n° 260

Mar del Plata, 4 de julio de 2018.

VISTO la consagrada trayectoria de Leandro Daniel Somoza en el futbol local, nacional e internacional, y

CONSIDERANDO

Que Leandro Somoza, nacido el 26 de enero de 1981 en Buenos Aires, decidió retirarse del futbol a los 37 años, tras conseguir el título de la B Nacional con Aldosivi, que devolvió al club a Primera.

Que Somoza, salió campeón con las tres camisetas que vistió en Argentina: Vélez (Clausura Argentina 2005 y Clausura 2009), Boca (Apertura 2011 y Copa Argentina 2012) y Lanús (Copa Sudamericana 2013).

Que también participó en el futbol a nivel internacional en los clubes españoles Villarreal, en los años 2006 y 2007 y Betis, 2007 y 2008.

Que Somoza fue un volante con marca y buen primer pase, también con despliegue y sentido de ubicación, que lo llevó a ser parte de la Selección Argentina, en el proceso de Alejandro Sabella.

Que sobre el final de su carrera decide integrarse a Aldosivi, entusiasmado por la propuesta: "En general el paso de Aldosivi por Primera fue bueno. Anduvo bien los primeros años. Lástima los últimos partidos del pasado campeonato, donde perdió muchos puntos y eso le terminó costando descender. Por lo que hablé con la dirigencia, se apunta a volver lo más rápido posible y eso me entusiasmó mucho", comentó Somoza.

Que Somoza ha sido un ganador en todos los equipos argentinos que participó y a los 37 años, el mediocampista central que pasó por Vélez Sarsfield, Villarreal y Betis de España, Boca Juniors, Lanús y la Selección Argentina, anunció su retiro del fútbol profesional con el título de campeón, habiendo ascendido con Aldosivi.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Señor **Leandro Daniel Somoza**, en mérito a su consagrada trayectoria en el futbol local, nacional e internacional, ejemplo de entrega, dedicación y trabajo profesional.

Artículo 2º: El presente acto administrativo se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-

Decreto n° 261

Mar del Plata, 5 de Julio de 2018.

VISTO: La Segunda Muestra Fotográfica de Naturaleza y Aves de Mar del Plata a inaugurarse el día 13 de julio de 2018 en el Shopping "Los Gallegos" de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que la misma refleja el trabajo de tres jóvenes marplatenses fotógrafos de la naturaleza, los hermanos Sol Valentina, Lautaro y Tomás Nazareno Rodríguez Astorino.

Que dichos jóvenes, junto con sus padres, Cristina Astorino y Claudio Rodríguez, llevan adelante en forma permanente salidas de fotografía e interpretación de la naturaleza, principalmente destinadas a observadores y fotógrafos aficionados de aves en áreas naturales protegidas, estancias de la zona y en el mar.

Que la familia Rodríguez Astorino ha recorrido la Argentina, desde Jujuy hasta Tierra del Fuego registrando más de seiscientos especies de aves y por su actividad han sido reconocidos como guías e intérpretes de aves de Mar del Plata y la zona por toda la comunidad de observadores de aves del país.

Que sus fotos han aparecido en numerosas revistas especializadas y libros, siendo reconocidos por fotógrafos profesionales y especialistas en la materia.

Que Sol Valentina Rodríguez Astorino ha obtenido los siguientes premios:

* Primer y Tercer Premio en el 3er. Concurso de Fotografía organizado por la Fundación Reserva Natural del Puerto Mar del Plata.

- * Segundo Premio del IV Concurso de Fotografía 2013 de La Feria de Aves de Sudamérica.
 - * Mención en el Concurso Abierto Fotográfico “La Biologuana”.
- Que también Lautaro Rodríguez Astorino ha sido reconocido con las siguientes distinciones:
- * Primer premio y mención especial en el 2do. Concurso de Fotografía Organizado por la Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata denominado "Equilibrio Natural".
 - * Segundo premio y 1ra. y 2da. Mención en el 3er. Concurso de Fotografía organizado por la Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata denominado "¿Equilibrio Natural?".
 - * Fotografía del mes en Fotonat.org.
 - * Fotografía del mes en Aves Argentinas Abril del 2013.
 - * Concurso de Foronatura.mforos.com Mejor Fotografía del mes.
- * Mejor Fotografía en El Gran Día de los Socios de Aves Argentinas (2014).
 - * Premio “Fotógrafo Perspicaz” World Big Day 2018, Capítulo Argentina.
 - * Preseleccionado en el concurso internacional de la BBC: Wildlife Photographer of the Year por dos años consecutivos: 2016 y 2017.
 - * Mención de Honor en el Concurso Premios Yaguareté 2017.
 - * Ganador del premio "Fotógrafo Perspicaz" Gran Día del Cono Sur 2016.

Que Tomás Nazareno Rodríguez Astorino ha sido distinguido con los siguientes premios:

- * Tercer premio en el 2do. Concurso de Fotografía Organizado por la Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata denominado "Equilibrio Natural".
- * Fotografía destacada del mes en Fotonat.org
- * Concurso de Foronatura.mforos.com del mes
- * Primer Premio fotógrafo “holístico” 2017, World Big Day 2017, Capítulo Argentina.
- * Preseleccionado en el Concurso Int. Wildlife Photographer of the Year – edic. 2016 y 2018.
- * Primer Premio y mención en el 3º Ave Encuentro de la Cuenca del Río Uruguay (2018)

Que la labor de los integrantes de la familia Rodríguez Astorino puede seguirse no sólo en sus páginas de Facebook AvesMardelPlata y AvesPelagicas, sino también en diversos links.

Que el presente acto administrativo cuenta con el acuerdo de varios señores concejales.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la “Segunda Muestra Fotográfica de Naturaleza y Aves de Mar del Plata”, a inaugurarse el 13 de julio de 2018 en el “Shopping Los Gallegos” de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 262

Mar del Plata, 05 de julio de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del día 1º de julio de 2018, las escalas remunerativas asignadas a la Señora **FLORENCIA GONZÁLEZ OROZCO** – **Legajo 30.920/1** de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Desígnase a partir del día 1º de julio de 2018, a la Señora **MANUELA ESCALANTE** – **DNI 36.217.350** – **CUIL 27-36217350-2** – **Legajo n° 34.126/1**, como Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical-

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sav

Decreto n° 263

Mar del Plata, 05 de julio de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase a partir del día 1º de julio de 2018, al Señor **RAMIRO SAGRARIO** – DNI **32.667.995** – CUIL **20-32667995-0** – Legajo n° **34.127/1**, como Secretario de Concejal, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a la persona mencionada en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto N° 264

Mar del Plata, 06 de julio de 2018.

Visto que el día 26 de junio de 2018 se realizó la apertura de sobres de la Licitación Privada N° 56/18 - Primer Llamado, para la adquisición de equipamiento informático para el Honorable Concejo Deliberante, cuyas constancias obran en los Expedientes 5992 -6-2018, Cuerpo 1 y 2, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 282 de dicho expediente, la Directora General de Contrataciones solicita se designen los funcionarios que integrarán la Comisión Asesora de Adjudicación, que tendrá por objeto analizar las ofertas presentadas, indicando causales de rechazo de propuestas, si las hubiera y conveniencias de adjudicación, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnanse al Sr. **ENRIQUE PABLO DUTHEY** legajo N° 20.986/1 (Jefe de Departamento de Informática H.C.D.) al Sr. **ANDRÉS FEDERICO SARAVIA** , legajo N° 20.474/1 (Analista Programador Senior) y a la Sra. **NORMA EDITH VILCHEZ**, legajo N° 22335/2 (Jefe de División Suministros) , para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas presentadas en la Licitación Privada N° 56/18 Primer Llamado (Expediente 5992-6-2018, Cpo. 1 y Cpo 2, para la adquisición de equipamiento informático para el Honorable Concejo Deliberante).

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

nev

Decreto n° 265

Mar del Plata, 10 de julio de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de 1PAIS, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

• D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del día 1º de julio de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de 1PAIS:

- **BOSCHETTI, MARTA LUJAN** – Legajo n° **33.701/1**, de: Auxiliar Técnico I a: Secretario de Concejal.

- **GARCIA, MARIA VALERIA** – Legajo n° **33.702/1**, de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Técnico II.

Artículo 2º: Desígnase a partir del día 1º de julio de 2018, al Señor **LORENZO, OSCAR ANIBAL** – DNI **17.593.247** – CUIL **20-17593247-0** – Legajo n° **34.128/1** , como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de 1PAIS.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5°: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

RESOLUCIONES EMSUR

RESOLUCION N° 166 (01 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Reconocer a la Firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. la prestación del servicio de operaciones del Centro de Disposición Final de Residuos y sus Sistemas Asociados a la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.-Aprobar la factura n° B 0003-00000225 de pesos seis millones novecientos veintidós mil doscientos setenta y dos (\$ 6.922.272.-), correspondiente al Certificado n° 75 del mes de Marzo de 2018 por la Operación del Predio de Disposición Final de Residuos.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría abonar a la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., pesos seis millones novecientos veintidós mil doscientos setenta y dos (\$ 6.922.272.-), correspondiente al Certificado n° 75 del mes de Marzo de 2018 por la Operación del Predio de Disposición Final de Residuos.

ARTÍCULO 4.-La Contaduría tomará los recaudos pertinentes para imputar a la partida correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Intervengan Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 167 (01 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada n° 03/18 para el “SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL HORNO CREMATORIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ATAÚDES EN CEMENTERIOS PARQUE Y LOMA - AÑO 2018”, cuya apertura fuera efectuada el día 29 de mayo de 2018 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la oferta presentada por la firma Branda Julio Cesar.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado a Licitación Privada n° 03/18 para el “SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL HORNO CREMATORIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ATAÚDES EN CEMENTERIOS PARQUE Y LOMA – AÑO 2018”, por cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones a la firma BRANDA JULIO CESAR por la suma total de pesos ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 896.400,00), por el servicio licitado.

ARTÍCULO 4.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez cumplido el servicio contratado en la forma prevista y no haber sido objeto de alguna de las causales de su retención.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 168 (01 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.-Dar por finalizada la designación del Agente Emilio NIETO - legajo n° 11.188/1, como responsable de la Caja Chica del Departamento de Servicios Generales dispuesta en el Artículo 8 de la Resolución N° 007/18 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Designar al agente Olgún Horacio - Legajo n° 19128/1, como agente responsable de la caja chica destinada al Departamento de Servicios Generales, la cual asciende a la suma de pesos TRES MIL (\$ 3000.-) para compras menores a pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-).

ARTÍCULO 3.- El agente designado deberá dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos n° 218 a 224 inclusive, y en el Reglamento de Contabilidad, en los artículos n° 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Tesorería. Cumplido tome conocimiento la Contaduría y la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 169 (01 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado de la Licitación Pública n° 1/2018 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – AÑO 2018”, cuya apertura fuera efectuada el día 8 de marzo de 2018 a las 11:00 horas. -

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la propuesta correspondiente a la firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado de la Licitación Pública n° 1/2018 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – AÑO 2018”, por única oferta válida y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S. A., para los meses de Junio 2018 a Diciembre 2018, conforme el siguiente detalle:

Renglón n° 1: doscientos ochenta y seis (286) servicios, por el que cotizo un valor unitario de \$ 3.206,50; totalizando un importe de pesos novecientos diecisiete mil cincuenta y nueve (\$ 917.059.-) más un porcentaje del 2,42 por mil en función del monto del dinero en efectivo transportado.-

ARTÍCULO 4.-Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez cumplida la totalidad de las obligaciones emergentes de esta licitación.

ARTICULO 5.-Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Oferta a la Firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A. - Póliza n° 1399303, obrante a fs. 88 del presente.

ARTÍCULO 6- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 170 (01 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios n° 07/18, para la “ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, RATICIDAS Y ELEMENTO DE FUMIGACIÓN” con destino Control de Plagas, cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de junio de 2018 a las 10,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 171 (01 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Contratación Directa N° 12/18 para la ejecución de la obra: “DIVISIÓN DE AULA EN P.B. Y TRABAJOS VARIOS EN PASILLO EN P.A. EN E.P. N°14 Y E.S. N° 215” – Ubicación: calle Castelli N° 8050, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2.- Declarar desierto el llamado a Contratación Directa N° 12/18 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3.- Efectuar un Segundo Llamado a Contratación Directa N° 12/18 para la ejecución de la obra: “DIVISIÓN DE AULA EN P.B. Y TRABAJOS VARIOS EN PASILLO EN P.A. EN E.P. N°14 Y E.S. N° 215” – Ubicación: calle Castelli N° 8050, de la ciudad de Mar del Plata, para el día 13 de junio de 2018 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

LEITAO

RESOLUCION N° 172 (04 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 4 de junio de 2018 y hasta el 8 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, al agente GARDELLA, MARCELO FABIAN Legajo N° 25211/1 – Cargo CAPATAZ I, la firma y despacho de mero trámite, del Departamento Control de Plagas y Vectores, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 173 (05 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 5º de la Resolución n° 164 de fecha 30 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5.- Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2018 para la “ADQUISICION DE PINTURAS Y ELEMENTOS DE PINTURERIA” - para ser utilizados en el mantenimiento de establecimientos educativos municipales”, por un monto total adjudicado de pesos ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis con 34/100 (\$ 189.496,34):

A) Por cumplir con las exigencias requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y resultar de evidente conveniencia:

- A la firma PINTURERIAS PRESTIGIO SOCIEDAD ANONIMA los Ítems N° 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 24, 26 Y 27, por la suma total de pesos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y uno con 30/100 (\$ 55.161,30);*
- A la firma IACONO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA los ítems N° 2, 4, 6, 19, 20, 21 y 23, por la suma total de pesos cincuenta y ocho mil setecientos dos con 99/100 (\$ 58.702,99);*
- A la firma E.P.S.A.I. S.A. los ítems N° 3 (oferta alternativa), 5 y 17 (oferta alternativa), por la suma total de pesos nueve mil novecientos treinta y ocho con 80/100 (\$ 9.938,80);*
- A la firma LADERA SUR S.A. los ítems 14, 15, 16 y 22, por la suma total de pesos nueve mil novecientos trece con 55/100 (\$ 9.913,55).*

B) Por relación precio-calidad y resultar de evidente conveniencia los renglones 18 y 25 a la firma PINTURERIAS PRESTIGIO SOCIEDAD ANONIMA por la suma total de pesos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve con 70/100 (\$ 55.779,70).”

ARTÍCULO 2.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su Notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 174 (07 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Anexo I de la Resolución N° 153/18, el que quedará redactado de la manera adjuntada en la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR.-

ANEXO I						
HORNO CREMATORIO						
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 02 Y 30 de Abril de 2018		
				50%	100%	
27073	FALLONI, JOSE MARIA	6-13-66-02	CAPATAZ I		12	
19905	ISLAS, ELSA INES	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	-----	12	
28706	VAN GELDEREN, MARIA VICTORIA	5-06-66-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		6	

LEITAO

RESOLUCION N° 175 (11 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Visto de la Resolución n° 7 de fecha 08 de enero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Visto el Decreto Municipal n° 204/2016, referente a la creación de Cajas Chicas para diferentes dependencias del Ente de Obras y Servicios Urbanos; y el Decreto Municipal n° 1525/2017, referente a la creación de Caja Chica para la Dirección General de Paisajismo y Arbolado Urbano, y

ARTÍCULO 2.- Rectificar el Artículo 3 de la Resolución n° 7 de fecha 08 de enero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3.- Designar a la Ingeniera Agrónoma MARIA SUSANA LETAMENDIA – legajo n° 31.411/1 responsable de la caja chica de la Dirección General de Arbolado y Paisajismo Urbano la cual asciende a la suma de pesos seis mil (\$ 6.000.-) para compras menores a pesos novecientos (\$ 900).

ARTÍCULO 3.- Convalidar las compras que haya efectuado la Dirección General de Arbolado y Paisajismo durante el año 2018 con la modalidad caja chica por un importe que no supere los pesos novecientos (\$ 900).

ARTÍCULO 4. -Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su Notificación y demás efectos intervenga la Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 176 (11 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada n° 4/18 para el “ALQUILER DE CAMIONES CON DESTINO PLANTA DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES” – Ubicación: Predio de Disposición Final de Residuos, cuya apertura fuera efectuada con fecha 04 de junio de 2018 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.-Declarar válidas las propuestas de las firmas: NAZAR María Fernanda, FIGUEROA Juan Domingo y CUADRADO Mirta Noemí.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el llamado a Licitación Privada n° 4/18 para el “ALQUILER DE CAMIONES CON DESTINO PLANTA DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES” – Ubicación: Predio de Disposición Final de Residuos, por ser la oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones:

- A la firma NAZAR María Fernanda:
Pedido de Cotización N° 246 renglón N° 1: 2.010 horas x \$.310,00 = \$ 623.100,00.-
Vehículo: Mercedes Benz; Dominio: AVY 826

ARTÍCULO 4.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los siete (7) días de notificado de la presente adjudicación, Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total adjudicado, la que será devuelta, a pedido de parte, una vez cumplimentado de conformidad la totalidad del servicios contratados.

ARTÍCULO 5.-Reintegrar el Depósito de Garantía de Oferta correspondiente a la firma NAZAR María Fernanda, Recibo Oficial n° 6739 - una vez cumplimentado lo determinado en el artículo 4.-

ARTÍCULO 6.- Efectuar llamado a Mejora de Ofertas por las restantes 2.010 horas del renglón N° 1 - entre las firmas FIGUEROA Juan Domingo y CUADRADO MIRTA NOEMI por encontrarse una diferencia del 2,428% entre sus ofertas económicas, conforme artículo 19° de Pliego de Bases y Condiciones, para el día 15 de junio de 2018, a las 10,00 horas.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras.
LEITAO

RESOLUCION N° 177 (14 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 1025-00000049 presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma pesos setenta y nueve millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con 32/100 (\$79.753.394,32.-), en el marco de la Ordenanza n° 22.384, Licitación Pública n° 19/15, Decreto N° 3322/15, Decreto N° 1870/17, Decreto N° 2920/17, Decreto N° 852/18, durante el mes de MAYO 2018 , por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

ARTÍCULO 2.- Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de Mayo de 2018, la suma de pesos doce mil setecientos cinco con 46/100 (\$ 12.705,46.-).

ARTÍCULO 3.- Retener en forma preventiva la suma de pesos ciento setenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 175.364,00.-), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

LEITAO

RESOLUCION N° 178 (15 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Horno Crematorio que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I						
HORNO CREMATORIO						
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	Y	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 01 Y 25 de Mayo de 2018	
					50%	100%
27073	FALLONI, MARIA	JOSE	6-13-66-02	CAPATAZI		12
19905	ISLAS, ELSA INES		5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	-----	12
28706	VAN GELDEREN, MARIA VICTORIA		5-06-66-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		12

LEITAO

RESOLUCION N° 179 (15 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Loma que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I						
CEMENTERIO LOMA						
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 01 Y 30 de Mayo 2018		
				50%	100%	
24135	TORRENTE, DAMIAN OMAR	6-15-69-01	CAPATAZ II		6	
26337	ALARCON, VICTOR FRANCISCO	6-13-66-02	CAPATAZ I		6	
32094	ORELLANA, CLAUDIO FABIAN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6	
32101	ACHA, ANGEL ROGELIO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6	
32102	MAZZOCONI, FRANCO JOSE	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6	
33216	CANSECO MENGHI, JOHN JULIAN	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		6	
33217	RIOS,FALCONIERI GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		12	
33653	PARRAGA MARCELO FABIAN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		12	
33659	FONTANA KEVIN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6	

LEITAO

RESOLUCION N° 180 (15 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I						
CEMENTERIO PARQUE						
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 01 Y 25 de Mayo de 2018		
				50%	100%	
13186	IVARS, ALBERTO ORLANDO	6-05-66-02	OBRERO		6	
13195	GALLEGOS, CARLOS ALBERTO RAMON	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		6	
16175	SILVA, LEANDRO FRANCISCO	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO		6	

18642	LORENZO, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL		12
19234	PANARIO, ALCIDES VICTOR	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		12
20593	CARMONA, JOSE LUIS	6-18-71-01	CAPATAZ GENERAL		6
22910	VALENTINI, MARIANO MARTIN	6-18-69-01	TECNICO IV		12
24136	LONGHI, CARLOS DANIEL	4-18-69-01	TECNICO IV		12
24137	MORRO, MATIAS JAVIER	6-15-69-01	CAPATAZ II		6
24146	MARTIN, ESTEBAN OSCAR	6-15-69-01	CAPATAZ II		11
24149	CUAGLIO, FERNANDO AUGUSTO	6-15-69-01	CAPATAZ II		6
27072	PANARIO CIRIACO, VICTOR MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR		12
27074	LORENZO, SERGIO MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR		12
27164	PEREZ de ARCE, HECTOR DAVID	6-15-66-01	CAPATAZ II		6
27289	VILAS, JORGE FABIAN	6-13-66-02	CAPATAZ I		6
27937	AGUYARO, JORGE ANDRES	6-09-66-03	REDUCIDOR		6
29700	VELAZQUEZ MONICA LILIANA	7-05-66-01	PERS.DE SERVICIO I		6
32097	GARCIA, JOSE LUIS ANDRES	6-09-66-03	REDUCIDOR		6
32416	IVARS, LUIS ALBERTO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6
33219	SEOANE, CHRISTIAN GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		12
33220	ORTIZ, CRISTIAN FERNANDO	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		12

LEITAO

RESOLUCION N° 181 (15 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la destrucción de los expedientes mencionados en el listado adjunto, que pasa a formar parte del presente como Anexo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley 6769/58).

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comuníquese a quién corresponda.-

ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
12	M	99	0	0	0	205	C	99	0	0	0	346	L	99	0	0	0
13	C	99	0	0	0	206	C	99	0	0	0	347	S	99	0	0	0
18	T	99	0	0	0	207	B	99	0	0	0	348	E	99	0	0	0
19	T	99	0	0	0	210	O	99	1	1	0	349	T	99	0	0	0
22	T	99	0	0	0	229	B	99	0	0	0	350	N	99	0	0	0
23	T	99	0	0	0	230	B	99	0	0	0	353	P	99	0	0	0
28	S	99	0	0	0	232	C	99	0	0	0	358	D	99	0	0	0
29	O	99	0	0	0	237	V	99	0	0	0	359	M	99	0	0	0
56	S	99	0	0	0	239	A	99	0	0	0	360	B	99	0	0	0
59	C	99	0	0	0	242	D	99	0	0	0	361	H	99	0	0	0
64	H	99	0	0	0	245	H	99	0	0	0	362	M	99	0	0	0
91	E	99	0	0	0	263	O	99	0	0	0	363	O	99	0	0	0
99	B	99	0	0	0	264	E	99	0	0	0	364	F	99	0	0	0
105	P	99	0	0	0	269	M	99	0	0	0	371	G	99	0	0	0
109	D	99	0	0	0	271	E	99	0	0	0	373	A	99	0	0	0
112	R	99	0	0	0	272	P	99	0	0	0	388	K	99	0	0	0
116	LL	99	0	0	0	277	D	99	0	0	0	391	R	99	0	0	0
118	T	99	0	0	0	278	C	99	0	0	0	395	B	99	0	0	0
119	M	99	0	0	0	279	D	99	0	0	0	400	S	99	0	0	0
120	D	99	0	0	0	280	S	99	0	0	0	401	S	99	0	0	0
123	T	99	0	0	0	281	S	99	0	0	0	402	S	99	0	0	0
124	G	99	0	0	0	282	R	99	0	0	0	403	S	99	0	0	0
125	L	99	0	0	0	284	D	99	0	0	0	406	R	99	0	0	0
143	P	99	0	0	0	285	S	99	0	0	0	412	A	99	0	0	0
145	D	99	0	0	0	286	C	99	0	0	0	415	G	99	0	0	0
146	C	99	0	0	0	287	S	99	0	0	0	417	D	99	0	0	0
147	M	99	0	0	0	288	F	99	0	0	0	418	L	99	0	0	0
155	O	99	0	0	0	289	V	99	0	0	0	426	Z	99	0	0	0
158	F	99	0	0	0	294	Z	99	0	0	0	427	Z	99	0	0	0
159	F	99	0	0	0	295	S	99	0	0	0	428	Z	99	0	0	0
166	C	99	1	1	0	297	C	99	0	0	0	429	Z	99	0	0	0
173	O	99	0	0	0	301	P	99	0	0	0	430	Z	99	0	0	0
175	G	99	0	0	0	302	P	99	0	0	0	431	Z	99	0	0	0
179	V	99	0	0	0	304	P	99	0	0	0	440	R	99	0	0	0
185	O	99	1	1	0	305	P	99	0	0	0	447	A	99	0	0	0
187	G	99	0	0	0	306	K	99	0	0	0	450	D	99	0	0	0
191	P	99	0	0	0	309	O	99	1	1	0	452	D	99	0	0	0
192	V	99	0	0	0	310	S	99	0	0	0	456	C	99	0	0	0
193	C	99	0	0	0	311	S	99	0	0	0	458	C	99	0	0	0
194	S	99	0	0	0	312	S	99	0	0	0	459	V	99	0	0	0
195	R	99	0	0	0	314	S	99	0	0	0	469	G	99	0	0	0
196	R	99	0	0	0	315	S	99	0	0	0	470	G	99	0	0	0
197	M	99	0	0	0	325	M	99	0	0	0	471	G	99	0	0	0
198	L	99	0	0	0	328	S	99	0	0	0	478	H	99	0	0	0
199	L	99	0	0	0	330	E	99	0	0	0	482	B	99	0	0	0
200	K	99	0	0	0	331	C	99	0	0	0	483	B	99	0	0	0
201	F	99	0	0	0	335	C	99	0	0	0	484	D	99	0	0	0
202	F	99	0	0	0	336	L	99	0	0	0	485	P	99	0	0	0
203	E	99	0	0	0	340	C	99	0	0	0	488	P	99	0	0	0
204	D	99	0	0	0	341	C	99	0	0	0	491	H	99	0	0	0

ANEXO 1																		
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	
496	P	99	0	0	0	611	R	99	0	0	0	705	D	99	0	0	0	
500	R	99	0	0	0	618	S	99	0	0	0	706	F	99	0	0	0	
501	I	99	0	0	0	619	P	99	0	0	0	707	S	99	0	0	0	
502	C	99	0	0	0	621	P	99	0	0	0	708	E	99	0	0	0	
503	D	99	0	0	0	624	N	99	0	0	0	710	M	99	0	0	0	
504	M	99	0	0	0	628	F	99	0	0	0	714	G	99	0	0	0	
505	A	99	0	0	0	629	T	99	0	0	0	715	D	99	0	0	0	
506	G	99	0	0	0	630	B	99	0	0	0	716	D	99	0	0	0	
507	F	99	0	0	0	631	G	99	0	0	0	718	B	99	0	0	0	
514	M	99	0	0	0	636	P	99	0	0	0	719	O	99	0	0	0	
518	O	99	0	0	0	637	M	99	0	0	0	720	G	99	0	0	0	
519	D	99	0	0	0	638	G	99	0	0	0	721	E	99	0	0	0	
521	R	99	0	0	0	641	V	99	0	0	0	723	M	99	0	0	0	
522	A	99	0	0	0	650	M	99	0	0	0	728	P	99	0	0	0	
534	S	99	0	0	0	652	P	99	0	0	0	743	R	99	0	0	0	
538	C	99	0	0	0	653	A	99	0	0	0	744	B	99	0	0	0	
540	F	99	0	0	0	654	P	99	0	0	0	756	H	99	0	0	0	
541	S	99	0	0	0	655	P	99	0	0	0	757	M	99	0	0	0	
542	T	99	0	0	0	658	S	99	1	2	0	759	R	99	0	0	0	
544	D	99	0	0	0	661	T	99	0	0	0	761	L	99	0	0	0	
545	M	99	0	0	0	662	F	99	0	0	0	764	C	99	0	0	0	
546	B	99	0	0	0	664	A	99	0	0	0	769	J	99	0	0	0	
551	D	99	0	0	0	665	I	99	0	0	0	772	V	99	0	0	0	
555	S	99	0	0	0	667	B	99	0	0	0	777	G	99	0	0	0	
558	B	99	0	0	0	668	M	99	0	0	0	782	G	99	0	0	0	
559	D	99	0	0	0	669	G	99	0	0	0	787	T	99	0	0	0	
564	A	99	0	0	0	674	M	99	0	0	0	794	Q	99	0	0	0	
566	P	99	0	0	0	677	A	99	1	0	0	796	CH	99	0	0	0	
571	M	99	0	0	0	677	A	99	1	1	0	797	P	99	0	0	0	
575	P	99	0	0	0	677	A	99	1	2	0	803	C	99	0	0	0	
576	P	99	0	0	0	679	Z	99	0	0	0	808	H	99	0	0	0	
585	F	99	0	0	0	681	L	99	0	0	0	811	B	99	0	0	0	
588	J	99	0	0	0	683	H	99	0	0	0	812	G	99	0	0	0	
589	O	99	0	0	0	684	A	99	0	0	0	813	R	99	0	0	0	
590	E	99	0	0	0	685	D	99	0	0	0	816	G	99	0	0	0	
591	R	99	0	0	0	686	S	99	0	0	0	818	B	99	0	0	0	
592	S	99	0	0	0	687	P	99	0	0	0	820	E	99	0	0	0	
593	V	99	0	0	0	693	E	99	0	0	0	824	O	99	0	0	0	
595	L	99	0	0	0	698	P	99	0	0	0	838	G	99	0	0	0	
597	C	99	0	0	0	701	O	99	0	0	0	840	E	99	0	0	0	
598	G	99	0	0	0	702	S	99	0	0	0	848	C	99	0	0	0	
599	D	99	0	0	0	703	C	99	0	0	0	849	S	99	0	0	0	
602	G	99	0	0	0	704	M	99	0	0	0	850	V	99	0	0	0	

Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
851	V	99	0	0	0	1044	C	99	0	0	0	1338	O	99	0	0	0
852	S	99	0	0	0	1045	B	99	0	0	0	1339	O	99	0	0	0
853	S	99	0	0	0	1046	S	99	0	0	0	1340	O	99	0	0	0
854	T	99	0	0	0	1056	P	99	0	0	0	1341	O	99	0	0	0
855	Q	99	0	0	0	1061	I	99	0	0	0	1349	S	99	0	0	0
856	L	99	0	0	0	1066	F	99	0	0	0	1362	L	99	0	0	0
857	D	99	0	0	0	1069	G	99	0	0	0	1368	G	99	0	0	0
858	T	99	0	0	0	1073	E	99	0	0	0	1369	G	99	0	0	0
862	G	99	0	0	0	1074	E	99	0	0	0	1379	C	99	0	0	0
863	D	99	0	0	0	1075	H	99	0	0	0	1380	B	99	0	0	0
867	M	99	0	0	0	1081	K	99	0	0	0	1396	S	99	0	0	0
872	F	99	1	2	0	1107	P	99	0	0	0	1399	M	99	0	0	0
876	R	99	0	0	0	1108	P	99	0	0	0	1408	O	99	0	0	0
880	A	99	0	0	0	1116	I	99	0	0	0	1411	R	99	0	0	0
885	M	99	0	0	0	1120	P	99	0	0	0	1430	P	99	0	0	0
894	B	99	0	0	0	1121	F	99	0	0	0	1441	R	99	0	0	0
897	C	99	0	0	0	1122	B	99	0	0	0	1450	F	99	0	0	0
902	S	99	0	0	0	1123	B	99	0	0	0	1452	A	99	0	0	0
905	H	99	0	0	0	1126	V	99	0	0	0	1459	R	99	0	0	0
906	E	99	0	0	0	1137	M	99	0	0	0	1475	O	99	0	0	0
917	D	99	0	0	0	1141	M	99	0	0	0	1504	L	99	0	0	0
919	U	99	0	0	0	1159	P	99	0	0	0	1505	P	99	0	0	0
823	R	99	0	0	0	1162	I	99	0	0	0	1506	S	99	0	0	0
924	B	99	0	0	0	1173	D	99	0	0	0	1510	E	99	0	0	0
930	R	99	0	0	0	1174	C	99	0	0	0	1511	G	99	0	0	0
938	C	99	0	0	0	1178	P	99	0	0	0	1520	Z	99	0	0	0
944	S	99	0	0	0	1188	A	99	0	0	0	1527	S	99	0	0	0
951	B	99	0	0	0	1194	A	99	0	0	0	1546	D	99	0	0	0
952	C	99	0	0	0	1200	T	99	0	0	0	1563	S	99	0	0	0
957	R	99	0	0	0	1209	E	99	0	0	0	1569	I	99	0	0	0
961	I	99	0	0	0	1213	M	99	0	0	0	1574	R	99	0	0	0
968	L	99	0	0	0	1239	R	99	0	0	0	1577	LL	99	0	0	0
969	M	99	0	0	0	1247	C	99	0	0	0	1581	A	99	1	2	0
979	R	99	0	0	0	1251	M	99	0	0	0	1589	P	99	0	0	0
990	S	99	0	0	0	1255	C	99	0	0	0	1592	A	99	0	0	0
997	M	99	0	0	0	1262	A	99	1	1	0	1594	R	99	0	0	0
998	O	99	0	0	0	1263	A	99	0	0	0	1605	G	99	0	0	0
999	V	99	0	0	0	1265	L	99	0	0	0	1612	R	99	0	0	0
1001	M	99	0	0	0	1272	B	99	0	0	0	1617	M	99	0	0	0
1003	O	99	0	0	0	1284	P	99	0	0	0	1618	R	99	0	0	0
1013	D	99	0	0	0	1285	B	99	0	0	0	1635	C	99	0	0	0
1021	B	99	0	0	0	1286	A	99	0	0	0	1642	A	99	0	0	0
1023	S	99	0	0	0	1291	L	99	0	0	0	1643	O	99	0	0	0
1024	L	99	0	0	0	1304	S	99	0	0	0	1645	L	99	0	0	0
1026	P	99	0	0	0	1311	B	99	0	0	0	1648	Y	99	0	0	0
1034	P	99	0	0	0	1312	E	99	0	0	0	1664	I	99	0	0	0
1038	C	99	0	0	0	1314	M	99	0	0	0	1666	P	99	0	0	0
1039	P	99	0	0	0	1321	L	99	0	0	0	1667	B	99	0	0	0
1042	B	99	0	0	0	1331	O	99	0	0	0	1680	A	99	0	0	0
1043	E	99	0	0	0	1337	O	99	0	0	0	1684	H	99	0	0	0

ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
1687	O	99	0	0	0	1859	P	99	1	6	0	2067	G	99	0	0	0
1688	T	99	0	0	0	1886	D	99	0	0	0	2068	D	99	0	0	0
1691	P	99	0	0	0	1887	O	99	0	0	0	2072	N	99	0	0	0
1703	S	99	0	0	0	1896	P	99	0	0	0	2074	B	99	0	0	0
1707	P	99	0	0	0	1897	S	99	0	0	0	2076	V	99	0	0	0
1712	K	99	0	0	0	1899	L	99	0	0	0	2088	R	99	0	0	0
1716	B	99	0	0	0	1901	C	99	0	0	0	2096	R	99	0	0	0
1725	J	99	0	0	0	1910	L	99	0	0	0	2097	H	99	0	0	0
1731	L	99	0	0	0	1912	B	99	0	0	0	2101	F	99	0	0	0
1732	M	99	0	0	0	1917	A	99	0	0	0	2105	Z	99	0	0	0
1737	G	99	0	0	0	1921	L	99	0	0	0	2112	J	99	0	0	0
1740	M	99	0	0	0	1922	C	99	0	0	0	2132	H	99	0	0	0
1741	C	99	0	0	0	1924	L	99	0	0	0	2155	I	99	0	0	0
1742	P	99	0	0	0	1925	E	99	0	0	0	2156	A	99	0	0	0
1746	R	99	0	0	0	1929	G	99	0	0	0	2159	C	99	0	0	0
1751	G	99	0	0	0	1930	R	99	0	0	0	2161	B	99	0	0	0
1754	E	99	0	0	0	1934	A	99	0	0	0	2163	M	99	0	0	0
1768	P	99	0	0	0	1939	S	99	0	0	0	2174	A	99	0	0	0
1770	I	99	0	0	0	1941	C	99	0	0	0	2176	P	99	0	0	0
1771	P	99	0	0	0	1942	C	99	0	0	0	2177	H	99	0	0	0
1776	J	99	0	0	0	1965	A	99	0	0	0	2181	H	99	0	0	0
1778	F	99	0	0	0	1977	P	99	0	0	0	2187	E	99	0	0	0
1779	G	99	0	0	0	2000	S	99	0	0	0	2198	D	99	0	0	0
1786	D	99	0	0	0	2004	H	99	0	0	0	2207	D	99	0	0	0
1798	C	99	0	0	0	2006	S	99	0	0	0	2208	V	99	0	0	0
1808	C	99	0	0	0	2011	M	99	0	0	0	2211	D	99	0	0	0
1812	M	99	0	0	0	2013	A	99	1	1	0	2227	F	99	0	0	0
1817	R	99	0	0	0	2013	A	99	1	2	0	2230	R	99	0	0	0
1820	M	99	0	0	0	2016	P	99	0	0	0	2235	A	99	0	0	0
1822	S	99	0	0	0	2017	A	99	0	0	0	2238	V	99	0	0	0
1829	D	99	0	0	0	2021	C	99	0	0	0	2239	G	99	0	0	0
1830	D	99	0	0	0	2024	P	99	0	0	0	2240	T	99	0	0	0
1834	R	99	0	0	0	2031	S	99	0	0	0	2244	P	99	0	0	0
1837	R	99	0	0	0	2035	I	99	0	0	0	2248	M	99	0	0	0
1840	A	99	0	0	0	2036	L	99	0	0	0	2251	C	99	0	0	0
1841	F	99	0	0	0	2037	L	99	0	0	0	2257	G	99	0	0	0
1843	D	99	0	0	0	2038	L	99	0	0	0	2258	G	99	0	0	0
1845	G	99	0	0	0	2039	L	99	0	0	0	2259	G	99	0	0	0
1847	T	99	0	0	0	2040	L	99	0	0	0	2261	L	99	0	0	0
1855	C	99	0	0	0	2041	L	99	0	0	0	2265	M	99	0	0	0
1856	J	99	0	0	0	2054	S	99	0	0	0	2266	R	99	0	0	0
1857	J	99	0	0	0	2063	D	99	0	0	0	2267	P	99	0	0	0
1858	A	99	0	0	0	2066	B	99	0	0	0	2268	G	99	0	0	0

Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
2276	P	99	0	0	0	2521	G	99	0	0	0	2707	B	99	0	0	0
2286	C	99	0	0	0	2522	G	99	0	0	0	2710	G	99	0	0	0
2301	B	99	0	0	0	2523	C	99	0	0	0	2711	V	99	0	0	0
2307	M	99	0	0	0	2527	V	99	0	0	0	2713	L	99	0	0	0
2308	M	99	0	0	0	2528	B	99	0	0	0	2714	V	99	0	0	0
2315	A	99	0	0	0	2530	E	99	0	0	0	2722	S	99	0	0	0
2318	F	99	0	0	0	2531	S	99	1	1	0	2744	I	99	0	0	0
2320	C	99	0	0	0	2534	P	99	0	0	0	2748	B	99	0	0	0
2321	D	99	0	0	0	2539	H	99	0	0	0	2759	R	99	0	0	0
2329	L	99	0	0	0	2545	F	99	0	0	0	2763	O	99	0	0	0
2331	D	99	0	0	0	2546	S	99	0	0	0	2764	D	99	0	0	0
2332	N	99	0	0	0	2561	I	99	0	0	0	2766	P	99	0	0	0
2333	R	99	0	0	0	2562	M	99	0	0	0	2769	P	99	0	0	0
2334	L	99	0	0	0	2568	S	99	0	0	0	2771	R	99	0	0	0
2346	C	99	0	0	0	2573	F	99	0	0	0	2772	M	99	0	0	0
2352	C	99	0	0	0	2575	M	99	0	0	0	2774	P	99	0	0	0
2355	P	99	0	0	0	2579	H	99	0	0	0	2783	C	99	0	0	0
2356	T	99	0	0	0	2586	S	99	0	0	0	2797	G	99	0	0	0
2360	C	99	0	0	0	2587	S	99	0	0	0	2800	C	99	0	0	0
2387	V	99	0	0	0	2588	T	99	0	0	0	2803	R	99	0	0	0
2398	B	99	0	0	0	2589	B	99	0	0	0	2810	E	99	0	0	0
2399	B	99	0	0	0	2593	M	99	0	0	0	2811	E	99	0	0	0
2400	B	99	0	0	0	2596	C	99	0	0	0	2813	D	99	0	0	0
2403	C	99	0	0	0	2600	I	99	0	0	0	2814	P	99	0	0	0
2407	C	99	0	0	0	2603	T	99	0	0	0	2822	A	99	0	0	0
2416	O	99	0	0	0	2607	O	99	0	0	0	2823	S	99	0	0	0
2424	D	99	0	0	0	2611	F	99	0	0	0	2827	M	99	0	0	0
2425	R	99	0	0	0	2612	S	99	0	0	0	2832	R	99	0	0	0
2427	R	99	0	0	0	2617	B	99	0	0	0	2839	V	99	0	0	0
2428	R	99	0	0	0	2619	E	99	0	0	0	2841	S	99	0	0	0
2430	B	99	0	0	0	2622	P	99	0	0	0	2842	O	99	0	0	0
2435	O	99	0	0	0	2623	L	99	0	0	0	2844	L	99	0	0	0
2436	D	99	0	0	0	2633	T	99	0	0	0	2847	B	99	0	0	0
2440	R	99	0	0	0	2638	O	99	0	0	0	2848	G	99	0	0	0
2446	P	99	0	0	0	2639	D	99	0	0	0	2855	CH	99	0	0	0
2463	E	99	0	0	0	2645	G	99	0	0	0	2856	I	99	0	0	0
2464	G	99	0	0	0	2658	P	99	0	0	0	2860	Y	99	0	0	0
2465	P	99	0	0	0	2661	E	99	0	0	0	2863	G	99	0	0	0
2485	G	99	0	0	0	2664	D	99	1	1	0	2865	G	99	0	0	0
2486	P	99	0	0	0	2666	R	99	0	0	0	2866	G	99	0	0	0
2495	G	99	0	0	0	2668	H	99	0	0	0	2867	A	99	0	0	0
2497	C	99	0	0	0	2671	L	99	0	0	0	2870	V	99	0	0	0
2504	C	99	0	0	0	2672	E	99	0	0	0	2875	H	99	0	0	0
2505	C	99	0	0	0	2676	M	99	0	0	0	2881	S	99	0	0	0
2506	H	99	0	0	0	2680	B	99	0	0	0	2885	R	99	0	0	0
2507	P	99	0	0	0	2691	D	99	0	0	0	2896	H	99	0	0	0
2512	C	99	0	0	0	2701	H	99	0	0	0	2898	G	99	0	0	0
2515	F	99	0	0	0	2703	C	99	0	0	0	2899	A	99	0	0	0
2516	R	99	0	0	0	2704	R	99	0	0	0	2903	P	99	0	0	0
2517	T	99	0	0	0	2705	V	99	0	0	0	2907	B	99	0	0	0

ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
2909	M	99	0	0	0	3030	R	99	0	0	0	3177	C	99	0	0	0
2911	T	99	0	0	0	3033	A	99	0	0	0	3179	P	99	1	0	1
2913	D	99	0	0	0	3035	G	99	0	0	0	3179	P	99	1	0	2
2915	S	99	0	0	0	3037	C	99	0	0	0	3183	B	99	0	0	0
2916	F	99	0	0	0	3042	I	99	0	0	0	3184	S	99	0	0	0
2917	C	99	0	0	0	3043	S	99	0	0	0	3186	H	99	0	0	0
2918	J	99	0	0	0	3044	H	99	0	0	0	3192	T	99	0	0	0
2923	C	99	0	0	0	3048	R	99	0	0	0	3193	L	99	0	0	0
2925	R	99	0	0	0	3055	S	99	0	0	0	3194	L	99	0	0	0
2930	G	99	0	0	0	3056	P	99	0	0	0	3195	B	99	0	0	0
2933	C	99	0	0	0	3060	C	99	0	0	0	3197	J	99	0	0	0
2935	CH	99	0	0	0	3063	P	99	0	0	0	3201	P	99	0	0	0
2941	G	99	0	0	0	3065	O	99	0	0	0	3202	D	99	0	0	0
2944	M	99	0	0	0	3070	O	99	0	0	0	3205	B	99	0	0	0
2948	P	99	0	0	0	3072	C	99	0	0	0	3213	B	99	0	0	0
2951	H	99	0	0	0	3081	S	99	0	0	0	3215	R	99	0	0	0
2954	E	99	0	0	0	3087	M	99	0	0	0	3224	P	99	0	0	0
2956	P	99	0	0	0	3090	T	99	0	0	0	3225	P	99	0	0	0
2957	V	99	0	0	0	3093	C	99	0	0	0	3226	P	99	0	0	0
2963	P	99	0	0	0	3103	M	99	0	0	0	3227	P	99	0	0	0
2966	R	99	0	0	0	3107	D	99	0	0	0	3231	S	99	0	0	0
2969	C	99	0	0	0	3108	B	99	0	0	0	3232	D	99	0	0	0
2972	V	99	0	0	0	3110	A	99	0	0	0	3237	L	99	0	0	0
2975	L	99	0	0	0	3112	T	99	0	0	0	3239	M	99	0	0	0
2980	L	99	0	0	0	3113	C	99	0	0	0	3241	S	99	0	0	0
2982	B	99	0	0	0	3115	S	99	0	0	0	3243	L	99	0	0	0
2983	T	99	0	0	0	3124	S	99	0	0	0	3245	T	99	0	0	0
2985	S	99	0	0	0	3126	M	99	0	0	0	3246	H	99	0	0	0
2986	M	99	0	0	0	3131	V	99	0	0	0	3249	T	99	0	0	0
2989	A	99	0	0	0	3133	L	99	0	0	0	3252	CH	99	0	0	0
2992	J	99	0	0	0	3135	R	99	0	0	0	3254	V	99	0	0	0
2994	L	99	0	0	0	3137	T	99	0	0	0	3260	H	99	0	0	0
2995	A	99	0	0	0	3138	T	99	0	0	0	3266	G	99	0	0	0
2997	L	99	0	0	0	3142	P	99	0	0	0	3267	A	99	0	0	0
2999	D	99	0	0	0	3144	C	99	0	0	0	3268	V	99	0	0	0
3004	C	99	0	0	0	3151	M	99	0	0	0	3272	E	99	0	0	0
3006	F	99	0	0	0	3154	V	99	0	0	0	3274	D	99	0	0	0
3007	P	99	0	0	0	3156	V	99	0	0	0	3275	P	99	0	0	0
3008	S	99	0	0	0	3158	G	99	0	0	0	3278	N	99	0	0	0
3010	Z	99	0	0	0	3160	G	99	0	0	0	3279	V	99	0	0	0
3020	G	99	0	0	0	3168	Z	99	0	0	0	3281	P	99	0	0	0
3021	M	99	0	0	0	3170	R	99	0	0	0	3284	E	99	0	0	0
3026	S	99	0	0	0	3171	C	99	0	0	0	3287	C	99	0	0	0

ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
3288	M	99	0	0	0	3396	P	99	0	0	0	3520	B	99	0	0	0
3289	S	99	0	0	0	3398	V	99	0	0	0	3521	J	99	0	0	0
3295	C	99	0	0	0	3399	P	99	0	0	0	3526	B	99	0	0	0
3300	I	99	0	0	0	3403	M	99	0	0	0	3528	E	99	0	0	0
3304	M	99	0	0	0	3412	B	99	0	0	0	3530	P	99	0	0	0
3308	S	99	0	0	0	3417	S	99	0	0	0	3531	P	99	0	0	0
3309	C	99	1	1	0	3418	M	99	0	0	0	3534	S	99	0	0	0
3311	A	99	0	0	0	3419	R	99	0	0	0	3535	A	99	0	0	0
3315	B	99	0	0	0	3420	D	99	0	0	0	3536	V	99	0	0	0
3316	J	99	0	0	0	3421	C	99	0	0	0	3538	F	99	0	0	0
3321	C	99	0	0	0	3422	M	99	0	0	0	3539	D	99	0	0	0
3325	C	99	0	0	0	3424	M	99	0	0	0	3540	C	99	0	0	0
3327	I	99	0	0	0	3425	P	99	0	0	0	3543	D	99	0	0	0
3330	C	99	1	1	0	3426	F	99	0	0	0	3545	P	99	0	0	0
3331	S	99	0	0	0	3431	C	99	0	0	0	3548	A	99	0	0	0
3332	A	99	0	0	0	3432	V	99	0	0	0	3552	S	99	0	0	0
3333	V	99	0	0	0	3444	M	99	0	0	0	3553	G	99	0	0	0
3334	P	99	0	0	0	3446	G	99	0	0	0	3555	V	99	0	0	0
3336	D	99	0	0	0	3449	C	99	0	0	0	3561	P	99	0	0	0
3337	D	99	0	0	0	3453	A	99	0	0	0	3562	P	99	0	0	0
3339	P	99	0	0	0	3454	C	99	0	0	0	3563	P	99	0	0	0
3341	P	99	0	0	0	3456	C	99	0	0	0	3570	S	99	0	0	0
3342	B	99	0	0	0	3457	T	99	0	0	0	3571	L	99	0	0	0
3344	G	99	0	0	0	3460	C	99	0	0	0	3572	R	99	0	0	0
3348	H	99	0	0	0	3469	P	99	0	0	0	3573	M	99	0	0	0
3355	H	99	0	0	0	3476	D	99	0	0	0	3574	L	99	0	0	0
3359	C	99	0	0	0	3477	S	99	0	0	0	3580	L	99	0	0	0
3365	V	99	0	0	0	3479	P	99	0	0	0	3583	G	99	0	0	0
3367	G	99	0	0	0	3482	H	99	0	0	0	3587	T	99	0	0	0
3369	P	99	0	0	0	3483	C	99	0	0	0	3588	L	99	0	0	0
3370	H	99	0	0	0	3484	P	99	0	0	0	3591	L	99	0	0	0
3371	C	99	0	0	0	3487	I	99	0	0	0	3595	B	99	0	0	0
3372	N	99	0	0	0	3489	N	99	0	0	0	3596	V	99	0	0	0
3375	P	99	0	0	0	3490	F	99	0	0	0	3597	G	99	0	0	0
3377	R	99	0	0	0	3491	N	99	0	0	0	3598	T	99	0	0	0
3381	O	99	0	0	0	3493	P	99	0	0	0	3601	B	99	0	0	0
3383	O	99	0	0	0	3496	V	99	0	0	0	3604	C	99	0	0	0
3385	O	99	0	0	0	3506	C	99	0	0	0	3606	N	99	0	0	0
3387	O	99	0	0	0	3507	J	99	0	0	0	3607	S	99	0	0	0
3390	O	99	0	0	0	3513	P	99	0	0	0	3610	Z	99	0	0	0
3392	C	99	0	0	0	3515	P	99	0	0	0	3611	C	99	0	0	0
3393	M	99	0	0	0	3516	I	99	0	0	0	3612	C	99	0	0	0
3394	E	99	0	0	0	3518	H	99	0	0	0	3697	A	99	0	0	0

LEITAO

RESOLUCION N° 182 (15 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el segundo llamado a Contratación Directa N° 12/18 para la ejecución de la obra: “DIVISIÓN DE AULA EN P.B. Y TRABAJOS VARIOS EN PASILLO EN P.A. EN E.P. N°14 Y E.S. N° 215” – Ubicación: calle Castelli N° 8050, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2.- Declarar desierto el segundo llamado a Contratación Directa N° 12/18 para la ejecución de la obra: “DIVISIÓN DE AULA EN P.B. Y TRABAJOS VARIOS EN PASILLO EN P.A. EN E.P. N°14 Y E.S. N° 215” – Ubicación: calle Castelli N° 8050, de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

LEITAO

RESOLUCION N° 183 (18 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Privada n° 05/18, para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS” (año 2018), cuya apertura se llevará a cabo el día 03 de Julio de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.-La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 184 (18 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a la Mejora de Ofertas de la Licitación Privada n° 4/18 para el “ALQUILER DE CAMIONES CON DESTINO PLANTA DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES” – Ubicación: Predio de Disposición Final de Residuos, cuya apertura fuera efectuada con fecha 15 de junio de 2018 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas de las firmas CUADRADO Mirta Noemí y FIGUEROA Juan Domingo.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Mejora de Ofertas de la Licitación Privada n° 4/18 para el “ALQUILER DE CAMIONES CON DESTINO PLANTA DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES” – Ubicación: Predio de Disposición Final de Residuos, por ser la oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones:

- A la firma FIGUEROA Juan Domingo:
Pedido de Cotización N° 246 renglón N° 1:
2.010 horas x \$.294,00 = \$ 590.940,00.-
Vehículo: Mercedes Benz ; Dominio: VUG 067

ARTÍCULO 4.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los siete (7) días de notificado de la presente adjudicación, Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total adjudicado, la que será devuelta, a pedido de parte, una vez cumplimentado de conformidad la totalidad del servicios contratados.

ARTÍCULO 5.-Reintegrar los Depósitos de Garantía de Oferta correspondientes a las firmas CUADRADO Mirta Noemí, Recibo Oficial n° 6738 y FIGUEROA Juan Domingo, Recibo Oficial n° 6740 - una vez cumplimentado lo determinado en el artículo 4.-

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 185 (18 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir del 15 de junio de 2018, al agente LAMELA, JOSE EDUARDO – Legajo N° 11435/1 cargo Jefe de Departamento, por los motivos expuestos en el exórdio.

DEL: PREDIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

A LA: PLANTA DE RECICLAJE

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 186 (18 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir del 14 de junio de 2018, a los agentes SOSA, ANGEL ENRIQUE – Legajo N° 21034/1, DECIMA, SANDRO RAMON – Legajo N° 20595/1, BERON, OSCAR ALEJANDRO – Legajo N° 27206/1 y ORTIZ, CARLOS PEDRO – Legajo N° 20217/1 por los motivos expuestos en el exórdio.

DEL: PREDIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

A LA: PLANTA DE RECICLAJE

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 187 (22 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 07/18, para la “ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, RATICIDAS Y ELEMENTO DE FUMIGACIÓN” con destino Control de Plagas, cuya apertura de sobres se efectuara el día 13 de junio de 2018 a las 10:00 horas - Expte. n° 1576-C-2018 cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Desestimar el Ítem 6 de la firma QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. por no ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas.

ARTÍCULO 3.- Declarar validas las ofertas de las firmas: RAFAEL BOVINO S.A., DISTRIBUIDORA DE JARDINERÍA M&M y QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. (esta última con excepción del ítem desestimado).

ARTÍCULO 4.- Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 07-18, para la “ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, RATICIDAS Y ELEMENTO DE FUMIGACIÓN” con destino Control de Plagas, por un monto total adjudicado de pesos doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y uno (\$ 271.341,00), por cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y resultar de evidente conveniencia:

a) a la firma RAFAEL BOVINO S.A. los Ítems N° 1; 4; 5; 7; 8; 10 por la suma total de pesos ciento doscientos dos mil doscientos noventa y uno (\$ 202.291,00).

b) a la firma DISTRIBUIDORA DE JARDINERÍA M&M. los Ítems N° 2; 3; 6 por la suma total de pesos diez mil doscientos cuarenta (\$ 10.240,00).

c) a la firma QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. los Ítems N° 9; 11; 12 por la suma total de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos diez (\$ 58.810,00).

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 188 (28 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAPUCAY LIMITADA para la ejecución de los trabajos de “PUESTA EN VALOR PLAZA ERRECABORDE” - Ubicación: Magallanes, Ayolas,

Cd. De Bragado y Benito Quinquela Martín del Barrio Errecaborde - ciudad de Mar del Plata, por un monto total de pesos cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres con 57/100 (\$ 51.283,57).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres con 57/100 (\$ 51.283,57), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Área Técnica.

LEITAO

RESOLUCION N° 189 (28 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LIMITADA para la ejecución de los trabajos de “PUESTA EN VALOR EN PLAZA MONTEAGUDO” – Ubicación: D. Ortega, A. Nassar, Bolivar y Moreno, del Barrio San Cayetano, ciudad de Mar del Plata, por un monto total de pesos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 87/100 (\$ 57.669,87).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 87/100 (\$ 57.669,87), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento la Dirección de Planificación.

LEITAO

RESOLUCION N° 190 (28 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Reconocer a la Firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. la prestación del servicio de operaciones del Centro de Disposición Final de Residuos y sus Sistemas Asociados a la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., desde el 1 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.-Aprobar la factura n° B 0003-00000226 de pesos seis millones novecientos veintidós mil doscientos setenta y dos (\$ 6.922.272.-), correspondiente al Certificado n° 76 del mes de Abril de 2018 por la Operación del Predio de Disposición Final de Residuos.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría abonar a la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., pesos seis millones novecientos veintidós mil doscientos setenta y dos (\$ 6.922.272.-), correspondiente al Certificado n° 76 del mes de Abril de 2018 por la Operación del Predio de Disposición Final de Residuos.

ARTÍCULO 4.-La Contaduría tomará los recaudos pertinentes para imputar a la partida correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Intervengan Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 191 (29 de Junio de 2018)

ARTÍCULO 1.- Dar por concluidas a partir del día 30 de junio de 2018, las contrataciones celebradas mediante Ordenes de compra n° 70 y 71/2018- emergentes del Concurso de Precios n° 01/2018 –Segundo llamado para el “ALQUILER DE MÓDULOS POLIFUNCIONALES Y BAÑOS QUÍMICOS CON DESTINO CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS”, suscripto con la Empresa CANICOBA EVENTOS S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

Boletín N° 2479 fecha 31-07-2018			
ENTES	fecha	Tema	Página
		Resoluciones EMDER	2 a 62
		Resoluciones Presidencia HCD	62 a 101
		Resoluciones EMSUR	101 a 118
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	